

**INSTITUTO
CIUDADHIDALGUENSE
DE LA MUJER**



2010

“DOCUMENTO DE PROPUESTAS CIUDADANAS PARA INCORPORARSE EN LA AGENDA DE GOBIERNO”



fodeimm

ASOCIACIÓN NACIONAL
CÍVICA FEMENINA A.C.
MULIER MEXICANA FORJÓ TU PATRIA

HIDALGO
Crece contigo
EL AYUNTAMIENTO 2009-2011

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

Elaboró: Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C.

01/12/2010



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. METODOLOGÍA DE TRABAJO	4
3. PERFIL DE ASISTENTES.....	5
4. PROPUESTAS PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA	8
5. ANEXOS.....	20

Este material se realizó con recursos del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres. Empero el INMUJES no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

1. INTRODUCCIÓN

El taller “Construyendo caminos hacia la Equidad” es la metodología que se empleó para trabajar la actividad de fortalecimiento con la ciudadanía en el proyecto “Construyendo la Ruta hacia la Equidad en Ciudad Hidalgo” en el marco del FODEIMM 2010 en la Categoría B. El taller fue diseñado con la finalidad de construir un espacio de reflexión y análisis de la realidad en la que la ciudadanía del Municipio de Hidalgo, Michoacán se encuentra, relacionados con el desarrollo humano y local, los derechos de mujeres y hombres y la igualdad de oportunidades.

Además de constituir un espacio de vinculación de la ciudadanía con el Instituto Ciudadhidalguense de la Mujer, en la que se creara un puente de comunicación para conocer el trabajo de la instancia, su función de dar seguimiento a la institucionalización de PEG en la Administración Pública Municipal, que atiende las propuestas de la ciudadanía para hacer políticas públicas con enfoque de género; el taller “Construyendo caminos hacia la equidad” buscó constituir una vía para mantener actualizado el diagnóstico sobre la situación y condición de las mujeres en el municipio y crear una red de líderes sociales que en un futuro puedan convertirse en una contraloría social vigilante de la APM en materia de política pública con PEG, durante todo su ciclo.

El presente documento es el resultado de las propuestas de la ciudadanía susceptibles a ser integradas en la agenda de gobierno. Las cuales se trabajaron en 12 talleres, uno en cada tenencia, con una asistencia en general de 610 personas, 574 mujeres y 36 hombres¹.

¹ En el capítulo referente al análisis del perfil de las personas participantes se amplía información al respecto.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El taller se dividió en tres partes, las dos primeras para evidenciar la igualdad de derechos y dignidad de mujeres y hombres y para demostrar, a la luz de estadísticas desagregadas, la desigualdad que existe y la tercera en la que finalmente las y los participantes trabajaron en la propuesta.

La reflexión inicial se dirigió hacia la pregunta ¿a todos nos va igual? ¿Qué problemas afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres? ¿Qué proponer?

Se dividió a los diferentes grupos en equipos donde debían discutir estas preguntas para aterrizar en la identificación de un problema y una solución.

El resultado de su trabajo se presentó en plenaria a los demás equipos, cabe destacar que estos problemas se consideran necesidades prácticas de las mujeres; para obtener propuestas en el rubro de necesidades estratégicas, durante su exposición se dirigió la reflexión con preguntas basadas en la metodología del árbol de problemas.

Las conclusiones de esta segunda parte constituyeron las propuestas estratégicas para incorporarse en la agenda.

Todas las propuestas fueron presentadas por las y los participantes en hojas de rotafolio que luego fueron documentados y sistematizados.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

3. PERFIL DE ASISTENTES

Se trabajó en 12 grupos, uno por cada tenencia, según el siguiente calendario:

Tenencia	Fecha
San Bartolo	16 de agosto de 2010.
Chaparro	16 de agosto de 2010.
Agostitlán	16 de agosto de 2010.
El Caracol	17 de agosto de 2010.
Huajúbaro	23 de agosto de 2010.
San Matías	24 de agosto de 2010.

Tenencia	Fecha
San Pedro	6 de septiembre de 2010.
Los Pozos	6 de septiembre de 2010.
San Antonio Villalongín	6 de septiembre de 2010.
Puente de Tierra	7 de septiembre de 2010.
Morelos	6 de octubre de 2010.
Pucuateo	17 de noviembre de 2010.

Se contó con una asistencia total de 610 personas, de las cuales 574 fueron mujeres y 36 hombres. El análisis del perfil de asistentes se detalla a continuación:

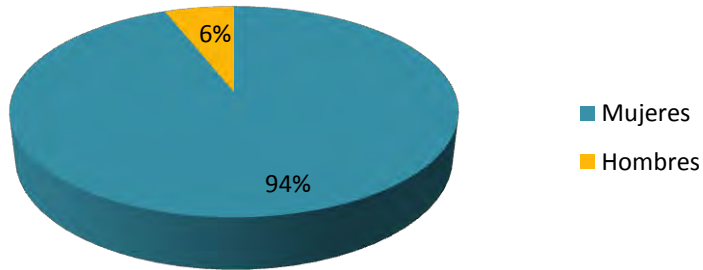
Tenencia	Mujeres	Hombres
San Bartolo	198	0
Chaparro	22	14
Agostitlán	76	0
El Caracol	18	1
Huajúbaro	13	8
San Matías	57	0

Tenencia	Mujeres	Hombres
San Pedro	44	0
Los Pozos	11	4
San Antonio Villalongín	32	9
Puente de Tierra	8	0
Morelos	48	0
Pucuateo	8	0

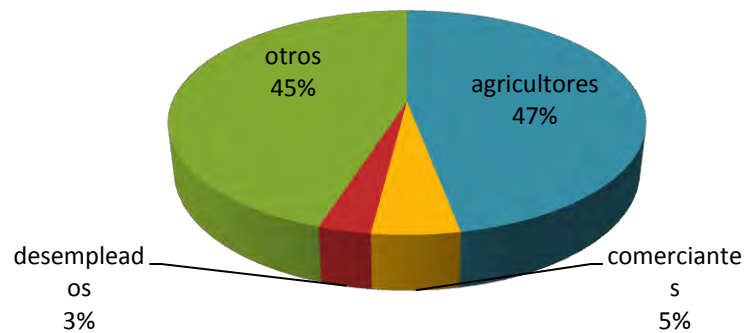


**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
 PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
 ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Asistencia por sexo



Ocupaciones de los hombres

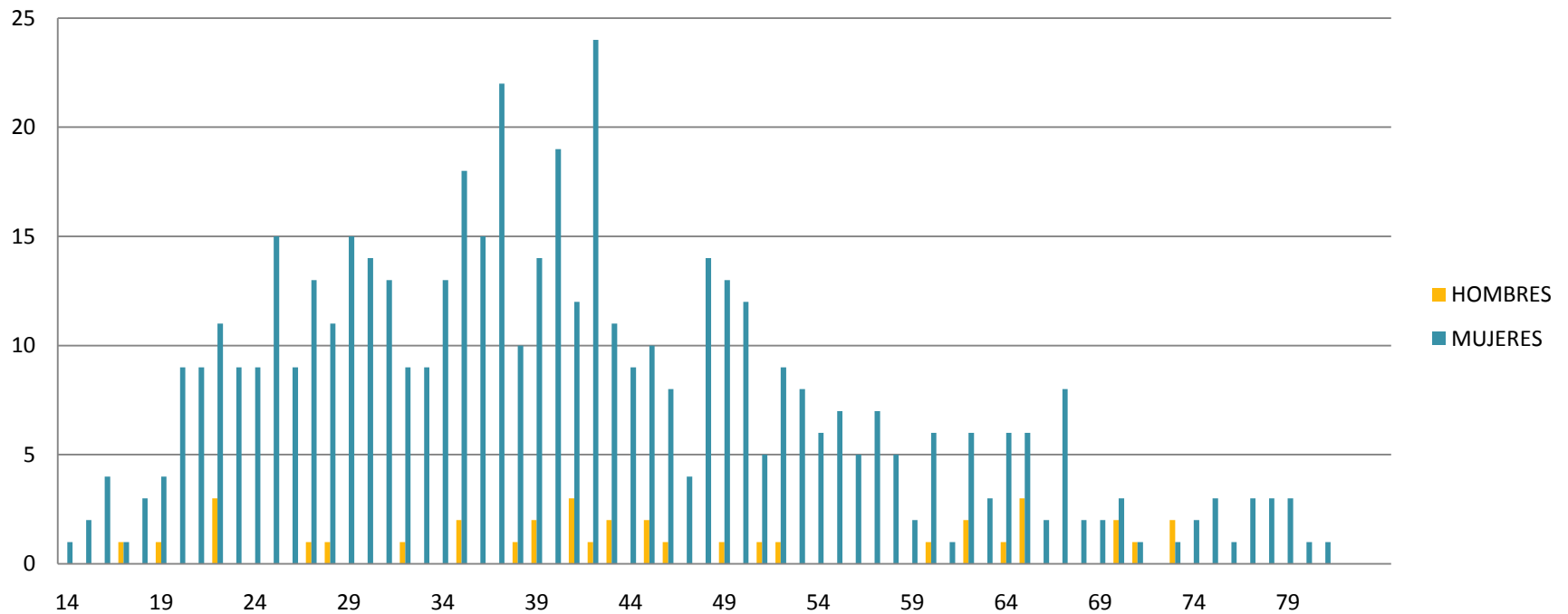




**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

El promedio de edad de las y los participantes fue de 41.2 años. Siendo el grupo de edades más grande.

Distribución de edad



Independientemente del número de asistentes se dividió a los grupos de las 11 tenencias y cabecera en equipos para desarrollar las técnicas. Se organizaron un total de 80 equipos con una propuesta cada uno.

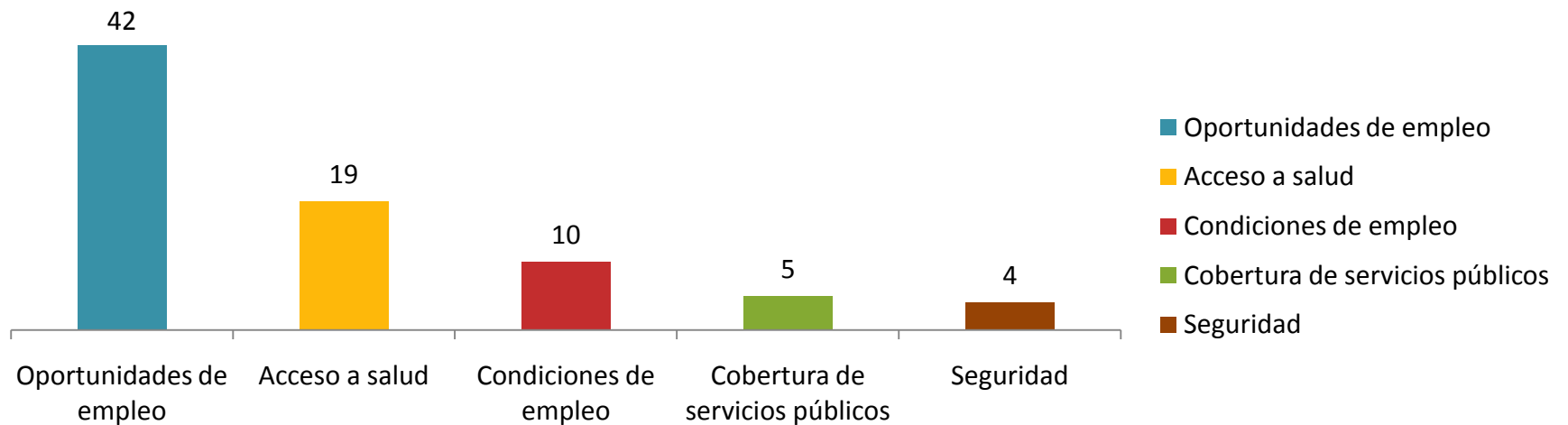


**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

4. PROPUESTAS PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA

NECESIDADES PRÁCTICAS DE LAS MUJERES

El problema definido por los equipos fue libre, de acuerdo a lo que las personas participantes consideraran más urgente para su comunidad. La mayoría de las tenencias hablaron de los mismos problemas, lo cual evidencia una situación urgente para atender. A continuación se describen los mismos, y sus propuestas; colocados por orden de mayor a menor mención. Número de menciones:



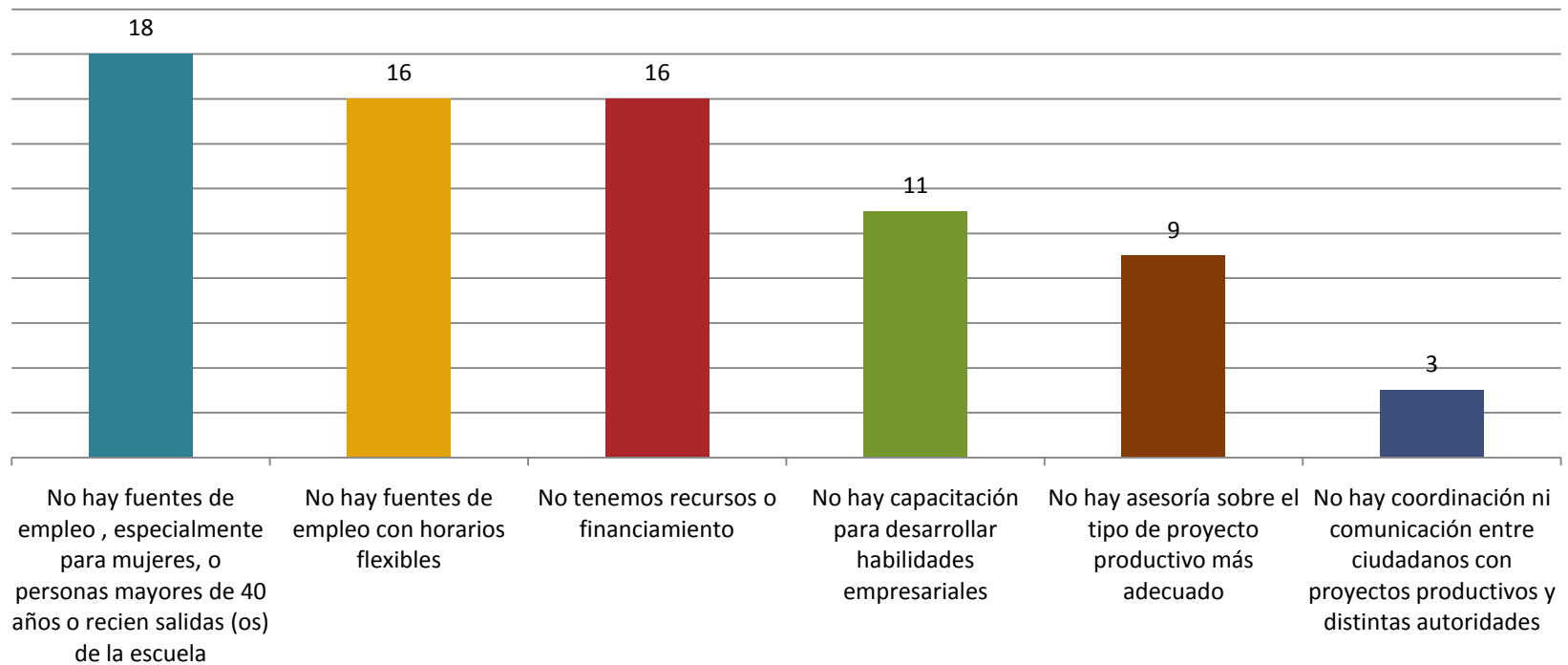
a) Oportunidades de empleo

En este rubro se ubicaron los problemas que las personas identificaron con respecto a la falta de oferta de trabajo, sobre todo en proyectos productivos, de emprendimiento o autoempleo que son las oportunidades que las mujeres identifican como factibles a



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

desempeñar por sus responsabilidades familiares. De las 42 menciones que obtuvo el tema del empleo se muestran a continuación los problemas concretos que se identificaron:



Ante esta realidad, las personas propusieron que se trabaje en:

- Fomentar el autoempleo para las personas que no pueden conseguir empleo.

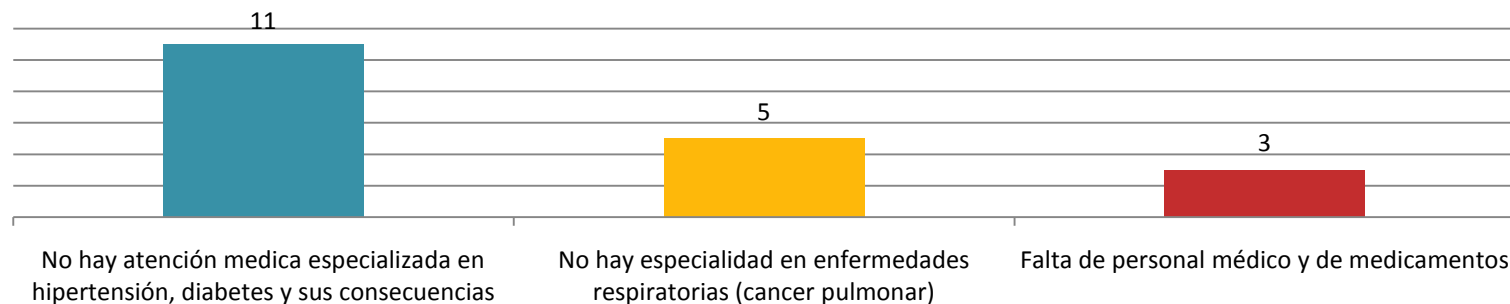


**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- Brindar una asesoría que permita no solo dominar un oficio o una técnica sino que brinde herramientas para la adquisición de habilidades para los negocios, desde financiamientos hasta comercialización
- Poner las condiciones para que haya comunicación entre emprendedoras y entre estas y las autoridades. A fin de saber cómo intercambiar productos y servicios entre nosotras y a su vez conocer lo que las autoridades hacen en materia de empleo.
- Invertir más en caminos, iluminación y seguridad en la infraestructura del municipio.
- Promover transporte público, hay lugares donde solo pasa un autobús una vez al día y eso complica la posibilidad de vender algo.
- Brindar asesoría para desarrollar la creatividad y conocer experiencias de otros lugares e innovar nuevos productos y mercados.

b) Acceso a salud

En este rubro se ubicaron los problemas detectados por las y los participantes en materia de salud. Cabe destacar que uno de ellos, está relacionado con las condiciones de empleo de las mujeres y se aborda también en el siguiente rubro. De las 19 menciones que tuvo el tema de salud De las 42 se muestran a continuación los problemas concretos que se identificaron:





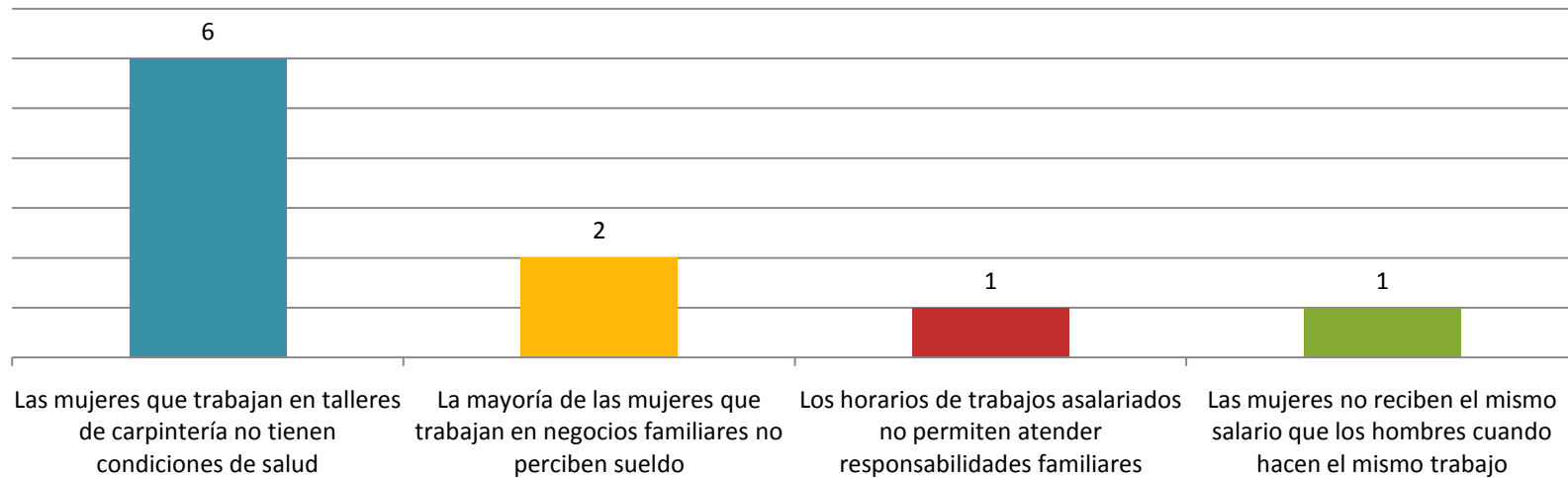
**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Propuestas:

- Mayor inversión en cobertura de servicios médicos
- Hacer campañas itinerantes para atender a las mujeres mayores que no pueden ir a los centros de salud, donde se les de consulta y medicamentos.

c) Condiciones de empleo

En este rubro, las propuestas se centraron en destacar problemas de las condiciones de empleo de las mujeres.



Propuestas:

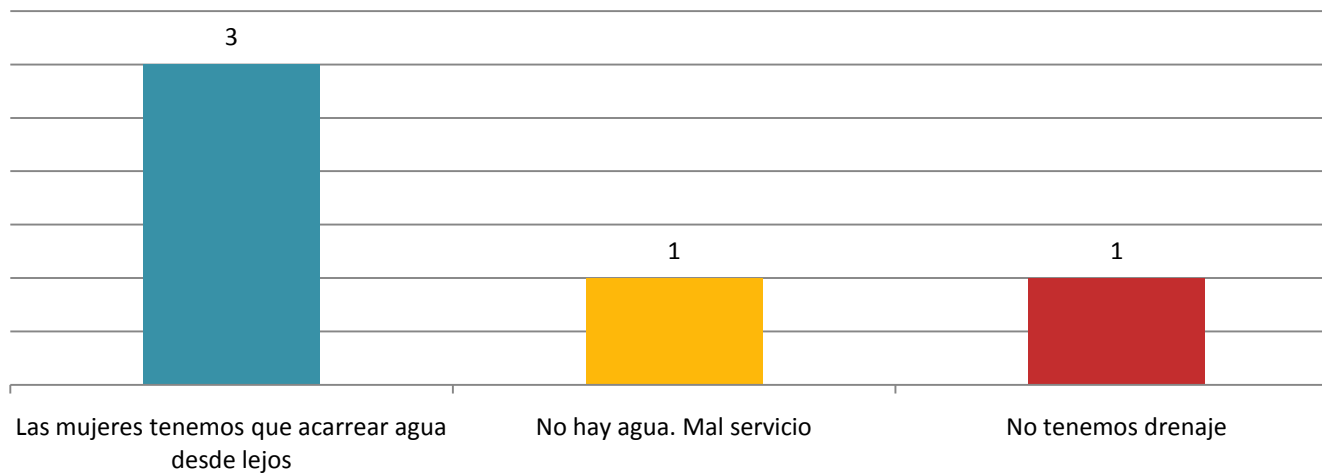


**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- Que se obligue a los talleres de carpintería a capacitar a mujeres para el manejo de solventes, a cumplir con reglas de trabajo y salud.
- Que se difundan los derechos de las mujeres en el trabajo sobre todo en lo referente a condiciones de seguridad y salud. Derecho a recibir un salario y en igualdad de remuneración.
- Que se sancione a los talleres que no cumplan con los requisitos
- Promover el autoempleo para tener condiciones de atender responsabilidades familiares
- Que se reduzcan las jornadas de trabajo o se emparejen los horarios escolares.

d) Cobertura de servicios públicos.

Todos los equipos que hablaron de este problema hacen referencia al agua, drenaje y/o alcantarillado.





**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Propuestas:

- Invertir en la infraestructura de agua
- Diseñar un mecanismo para distribuir el agua en los hogares, sobre todo donde hay mujeres mayores.

e) Seguridad

Los equipos que mencionaron este tema, describieron una sola problemática relacionada con las mujeres:

- Falta de alumbrado en espacios públicos y en caminos de las comunidades.

Propuestas:

- Instalar luminarias en caminos, plazas y jardines.

NECESIDADES ESTRATEGICAS:

Al reflexionar sobre las casusas o raíces de estos problemas, salieron a la luz un listado de acciones que desde el gobierno se pueden impulsar para mejorar la posición de las mujeres:

Empleo:

- Fomentar mecanismos para que las mujeres que no estudiaron puedan hacerlo o concluirlos, sobre todo a distancia o en sistemas abiertos.
- Realizar campañas de difusión que combatan los estereotipos para que las mujeres opten por estudiar, ya que en ocasiones se han realizado campañas del INEA y no se han aprovechado. Para de de igual manera combatir el hecho de que aún hay hombres que no permiten que sus esposas o hijas estudien.
- Aumentar las capacidades y habilidades de las mujeres para el empleo y el autoempleo.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- Valorizar las habilidades adquiridas por las mujeres en sus tareas domésticas como capacidades que puedan ser reconocidas por las fuentes de empleo (capacidades de negociación, uso de recursos y administración, etc)

Salud:

- Combatir los estereotipos a través de campañas para que las mujeres se atiendan y los hombres lo permitan
- Establecer convenios entre la dirección de desarrollo económico y los centros de trabajo para promover “trabajo digno” sobre todo en el tema de seguridad. Por ejemplo, crear reglas de operación en los centros de trabajo (sobre todo en las carpinterías, que es la actividad económica principal de la región) normas de seguridad, ya que las mujeres que trabajan en estos lugares lo hacen en funciones relacionadas con solventes y existen muchos casos de cáncer en pulmones.

Condiciones de empleo:

- Difundir las condiciones de un empleo digno: seguridad, igualdad de remuneración. Que tanto las mujeres como los empleadores
- Tomar medidas y acciones afirmativas para que las fuentes de empleo contraten mujeres en condiciones dignas.
- Que las mujeres conozcan los mecanismos para denunciar incumplimiento de tales condiciones.
- Difundir campañas de sensibilización para acabar con estereotipos para que en los negocios familiares las mujeres reciban un salario o que por lo menos se calcule y se aprecie como una aportación económica a la manutención del hogar.
- Difundir campañas en las que se promueva la participación equitativa de todas y todos en las labores del hogar y que se promuevan algunas acciones afirmativas para impulsar a los hombres a atender asuntos de la familia y comunitarios. Para ello algunas condiciones de trabajo tienen que cambiar, pues para ellos también hay estereotipos.

Servicios Públicos:



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- Fortalecer el liderazgo de las mujeres para emprender acciones de vinculación e incidencia con las autoridades para que sean escuchadas y atendidas sus peticiones, lo cual no solo aplica en este tema sino en los anteriores.
- Incluir mujeres en las contralorías sociales donde se observa y verifica la construcción de infraestructura de agua, para que conozcan del tema y puedan intervenir en dichos procesos. Ya que en algunos lugares las obras quedan inconclusas y no tienen los conocimientos técnicos para actuar en consecuencia.

Seguridad:

- Concientizar a las autoridades que el tema de alumbrado no solo es un tema de mujeres por la inseguridad en las noches, es un asunto de seguridad para todos.

Conclusiones generales:

Las mujeres identificaron como origen de la mayoría de los problemas desigualdad de oportunidades por la falta de reconocimiento de la dignidad de las mujeres, de sus derechos y de la necesidad de reconocer que los estereotipos y las etiquetas limitan sus oportunidades. Y que por ello las autoridades deben trabajar para impulsar un cambio de cultura, en el cual ellas formar una parte muy importante para no replicar las mismas formas.

OTRAS APORTACIONES

Cabe destacar que estas propuestas se produjeron en el marco de los productos obtenidos del taller “Construyendo caminos hacia la equidad”, sin embargo en otras actividades del proyecto FODEIMM 2010, como en el del Programa Municipal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, se realizaron algunos sondeos entre la sociedad donde se relacionan problemas – soluciones que pueden incorporarse a este documento de propuestas ciudadanas.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

En el proceso antes mencionado, se diseñó una encuesta para conocer la opinión de la ciudadanía sobre los temas, objetivos y líneas estratégicas que se plantearon en la creación del programa de igualdad, en el cual se pedía a los participantes enumerar del 1 a 10 la mayor problemática, luego del 1 al 10 la acción que le pareciera más adecuada y urgente².

Dado que en las problemáticas expresadas por las mujeres en el taller no se habló de violencia de género³, se incluyó en la encuesta un conjunto de preguntas al respecto para conocer la situación de las mujeres al respecto y las posibles soluciones.

A continuación se describen gráficamente los resultados, ya que el análisis de los datos obtenidos y de las propuestas se incluye en el documento que informa sobre el proceso de elaboración del programa de igualdad el cual puede ser consultado.

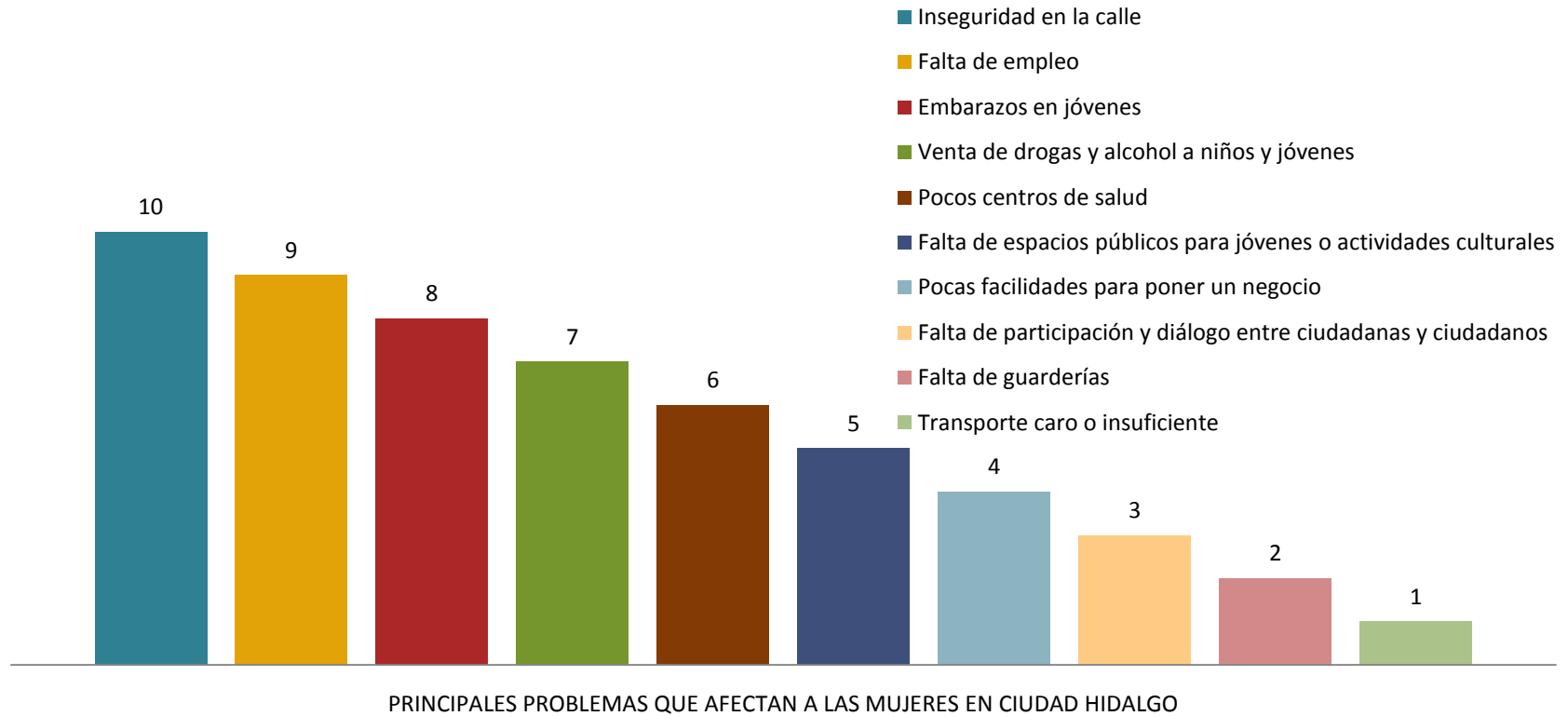
El instrumento fue aplicado a 100 personas, 60 mujeres y 40 hombres en la cabecera municipal. Como puede observarse la percepción de los problemas entre las tenencias y la cabecera son distintas por lo que hay que tomar medidas diversas par ambos tipos de comunidades.

² Se anexa formato.

³ Ello se debe a que era difícil que reconocieran públicamente que padecen un problema de esta índole. Mientras que en la encuesta fue totalmente anónimo y se contestó en privado.



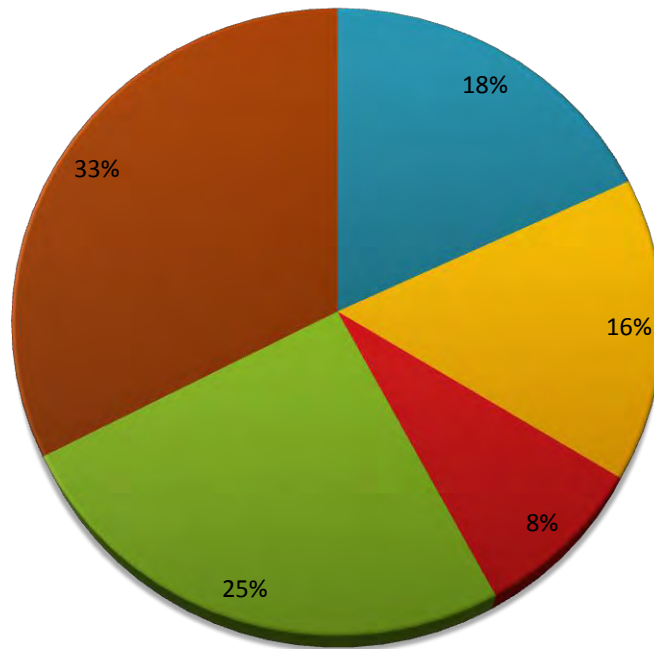
**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**





“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.

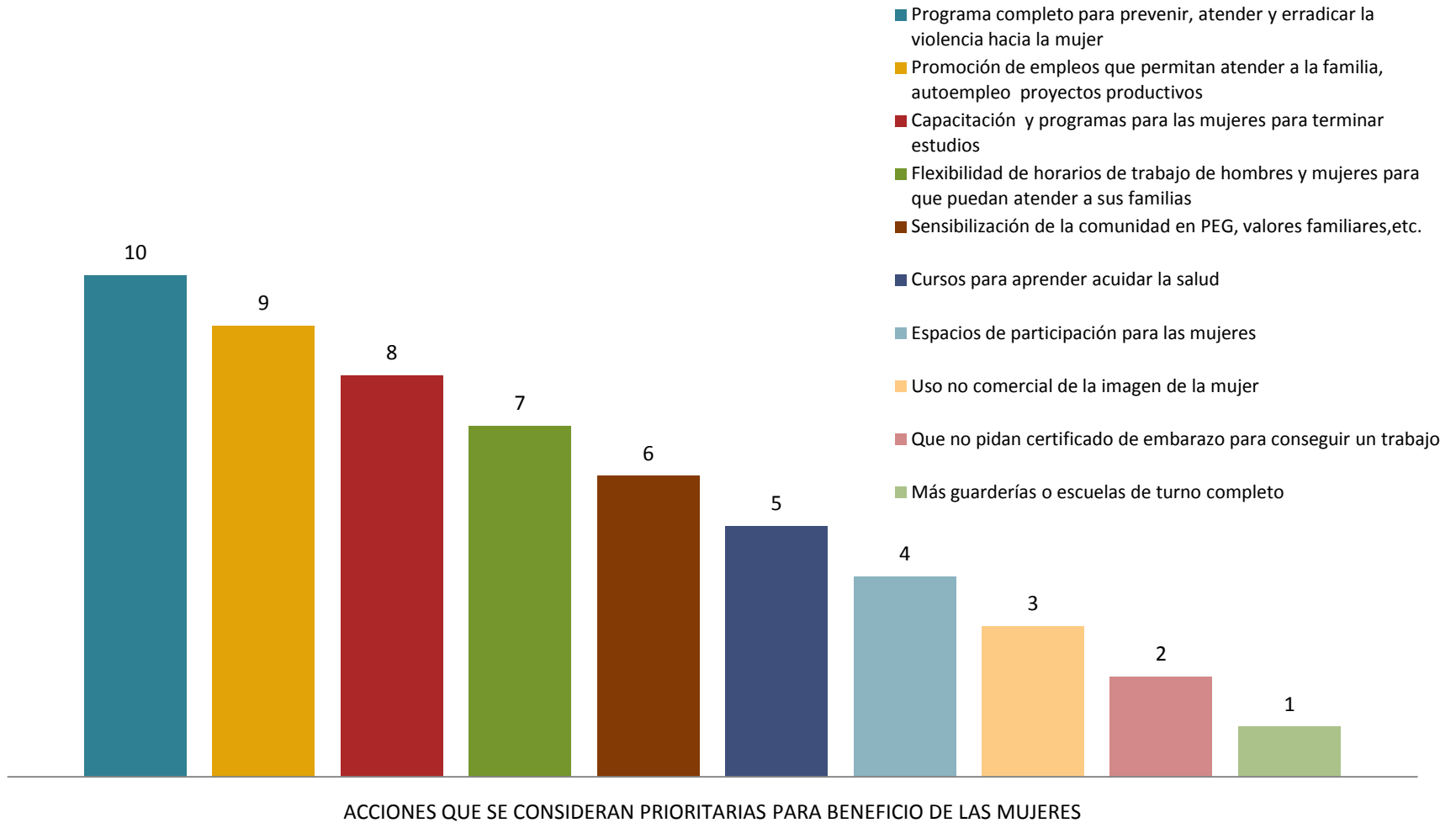
Situación de Violencia



- ¿Alguna vez has sufrido alguna forma de violencia?
- ¿Alguna vez has sido violenta con otros?
- ¿Has pedido ayuda a especialistas para atender un caso de violencia?
- ¿Sabías que en el gobierno municipal en el DIF y en el Instituto de la
- ¿Le ayudarías a otra mujer que sufra de violencia a denunciar?



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**





**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA PARA SER INCORPORADAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

5. ANEXOS

1. Formatos de trabajo (modelos que se replicaron en hojas de rotafolio)

2010

“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2011-2012”



Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

Elaboró: Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C.

07/12/2010



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....5

MISIÓN6

VISIÓN.....6

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE HIDALGO6

MARCO DE REFERENCIA SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES.....9

 OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.....9

 OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.....15

 OBJETIVO ESTRATÉGICO 3.....22

 OBJETIVO ESTRATÉGICO 4.....28

 OBJETIVO ESTRATÉGICO 5.....33

ALINEACIÓN CON MECANISMOS JURÍDICOS LEGALES, MECANISMOS INSTITUCIONALES, y MECANISMOS PROGRAMÁTICOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJER.....38

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS,.....43

INDICADORES Y METAS DEL PROGRAMA.....43

 OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.....43

 OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.....45

 OBJETIVO ESTRATÉGICO 3.....48

 OBJETIVO ESTRATÉGICO 4.....51



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5.....	54
ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN	56
OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.....	56
OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.....	60
OBJETIVO ESTRATÉGICO 3.....	64
OBJETIVO ESTRATÉGICO 4.....	71
OBJETIVO ESTRATÉGICO 5.....	76
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	80
ANEXOS.....	82
POLÍTICA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	90
POLÍTICA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	90
POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	90
GLOSARIO	91
ABREVIATURAS.....	97



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Este material se realizó con el Fondo para las Instancias Municipales de las Mujeres. Empero el INMUJERES no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

ADVERTENCIA

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones del Instituto Ciudadhidalguense de la Mujer. Sin embargo, su utilización en nuestra lengua plantea soluciones muy distintas, sobre las que los lingüistas aún no han conseguido acuerdo. En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por utilizar el clásico masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos. (tal y como lo han advertido el PNUD o la OIT en sus publicaciones. Cf. PNUD, 2009 “*Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social*”)



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

PRESENTACIÓN

Con el Programa Municipal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, Ciudad Hidalgo, se transformará en un espacio social con rostro humano, promoviendo la igualdad jurídica y de oportunidades además de la equidad entre mujeres y hombres.

Representa una de las estrategias más importantes del Gobierno Municipal, condensa objetivos, estrategias y líneas de acción; reorganiza las prácticas institucionales de las y los servidores públicos.

Contiene directrices municipales dirigidas a garantizar los derechos humanos de mujeres y hombres, la no discriminación, el acceso a la justicia y a la seguridad; fortalece las capacidades de mujeres y hombres para ampliar sus oportunidades y potenciar su desarrollo económico.

Responde al mandato constitucional que se establece en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Responde a uno de los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo y a la convicción de los Gobiernos estatal y al Programa de Desarrollo Municipal.

Genera una agenda común que da vida a la política municipal en la materia.

Para su integración estableció un mecanismo de trabajo con algunos miembros del H. Ayuntamiento, incorporó los resultados de los trabajos con ciudadanas de diferentes comunidades del municipio; considera los mandatos de la CEDAW.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

MISIÓN

Garantizar el respeto, protección y ejercicio de los derechos de las mujeres para disminuir la brecha de desigualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el municipio; así mismo, promover una cultura de equidad mediante la ejecución de programas, proyectos, acciones afirmativas y propuestas aplicables a las políticas públicas para garantizar la inclusión de la perspectiva de equidad de género y la plena participación en todos los ámbitos de la vida dentro de un marco de paz social. También contribuir al desarrollo del municipio con el compromiso de las mujeres para promover la participación ciudadana y el respeto a la dignidad de la mujer.

VISIÓN

Lograr una sociedad que desde una perspectiva de género incluyente y de justicia social posibilite a las mujeres la autodeterminación desarrollo y calidad de vida en la búsqueda de la democracia y equidad tanto en el mundo público como en el privado.

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE HIDALGO

En la Región Centro-Occidente de la República Mexicana se encuentra situado el Estado de Michoacán de Ocampo cuyo territorio es conformado por 113 municipios rurales y urbanos, entre los que se encuentra **el Municipio de Hidalgo**, cuya ciudad cabecera es Ciudad Hidalgo y constituye uno de los 8 municipios más poblados de la entidad.

	Población Total 2005	Porcentaje Mujeres	Porcentaje Hombres	N° de municipios/N° de tenencias	Grado de marginación	Extensión territorial
Estado de Michoacán	3'966,073	52.3	47.7	113 municipios (con 12,441 localidades, de las cuales 208 son urbanas y 12,333 son rurales, incluyendo 56 mil 190 manzanas urbanas y 35 mil 572 manzanas rurales)	Alto	58,643 Km ²
Municipio de Hidalgo,	110,311 *	52.5	47.5	11 tenencias	Medio	1,063Km ²



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Michoacán				(Cuenta con 276 localidades)		
Región Centro-Occidente	18'843,549	51.9	48.1	322 municipios	n.a	190,828 Km ²
Total Nacional	103'263,388	51.3	48.7	2,454 municipios	n.a.	1'964, 375 Km ²

Fuente: II *Conteo de Población y Vivienda 2005*. Proyecto IRIS-SCINCE II Conteo de Población y Vivienda 2005. Michoacán de Ocampo. Edición 2008.

El territorio del Estado de Michoacán de Ocampo se agrupa en 10 *Regiones socioeconómicas*: Lerma Chapala (I), Bajío (II), Cuitzeo (III), **Oriente (IV)**, Tepalcatepec (V), Purépecha (VI), Pátzcuaro-Zirahuén (VII), Tierra Caliente (VIII), Sierra Costa (IX) e Infiernillo (X). El Municipio de Hidalgo pertenece a la Región IV Oriente, la cual cuenta con 11 *tenencias*:

**Región IV:
Oriente**



1. Agostitlán
2. San Matías
3. San Bartolo Cuitareo
4. Puente de Tierra
5. San Antonio Villalongín
6. San Pedro Jácuaró
7. Huajúmbaro
8. El Caracol
9. José María Morelos
10. Pucuató
11. El Chaparro

Clasificación: Media Marginación

Las principales actividades económicas de las tenencias del Municipio son:

- Caza y pesca, se produce principalmente trucha arco iris (representa el 2% de la actividad económica).
- Turismo, el municipio cuenta con zona arqueológica, balnearios, parque regional, comercio de artesanías y atractivos naturales (representa el 3% de la actividad económica)



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

- Ganadería (representa el 5%).
- Fruticultura (representa el 5%).
- Piscicultura y la agricultura (representa el 12%)
- **Comercio** de alfarería y fabricación de muebles económicos. Hay establecimientos comerciales pequeños, medianos y grandes. Aproximadamente el 90% son pequeños y el resto son comercios medianos y grandes (**representa el 14% de la actividad económica**).
- **Industrial** como la fabricación de alimentos, de productos, metálicos, muebles y accesorios, industria y productos minerales no metálicos, prendas de vestir y otros artículos confeccionados con textiles y otros materiales, industria del papel y de productos de hule y plástico (**representa el 30% de la actividad económica**).
- **Silvicultura** (explotación forestal) maderable y no maderable.
- **Servicios** de varios hoteles, hasta de tres estrellas; sucursales bancarias, restaurantes, taxis y servicio de transporte urbano

Los principales ecosistemas de las tenencias del Municipio son: bosque mixto con aile, encino y sauce; bosque de coníferas con pino y oyamel, así como una superficie no maderable ocupada por matorrales de distintas especies; también cuenta con yacimientos minerales no metálicos de caliza, arcilla, arcilla caolínica, caolín, sub-bentonita, azufre y tierra fuller. Y su fauna es conformada por coyote, zorro, zorrillo, tlacuache, liebre, conejo, mapache, armadillo, pato y torcaz principalmente.

El clima que prevalece en las tenencias del Municipio es: templado con lluvias en verano, y al norte con lluvias todo el año. Tiene una precipitación pluvial anual de 1,810.2 milímetros y temperaturas que oscilan entre los 4.1 a 18.4º centígrados.

De acuerdo con el H. Ayuntamiento, **la cobertura de servicios públicos es:**

Panteón en 100%	Agua potable en 70%	Cloración del Agua en 60%
Electrificación en 80%	Rastro en 70%	Parques y Jardines en 60%
Alumbrado Público en 80%	Pavimentación en 70%	Edificios Públicos en 60%
Seguridad Pública en 75%	Mercado en 70%	Drenaje en 50%
		Recolección de Basura en 30%

Fuentes:

1. *Enciclopedia de los Municipios de México*, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Gobierno del Estado de Michoacán, 2009 de la página electrónica http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM_michoacan



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

2. Presentación de *El Colegio de la Frontera Norte, A.C.* Congreso Internacional Reinventar la Metrópoli. Panel 4 Políticas públicas y participación ciudadana. Diagnóstico de Instancias Municipales de Atención a la Mujer. Región Occidente de México. Ponente: Arzaluz, Socorro. Guadalajara, Jalisco, 2009.
3. *II Censo de Población y Vivienda 2005*. Proyecto IRIS-SCINCE II Censo de Población y Vivienda 2005. Michoacán de Ocampo. Edición 2008.

MARCO DE REFERENCIA SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES

DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1

Institucionalizar la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración Pública Municipal.

La institucionalización de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas requiere adoptar estrategias variadas, como **la igualdad de oportunidades, las acciones afirmativas, la transversalidad** y otros instrumentos, todas regidas por una amplia noción de igualdad que combata explícitamente las causas múltiples y entrelazadas que producen y reproducen la desigualdad de género.

La institucionalización es un proceso que implica una especie de reingeniería institucional de mediano plazo, que involucra a personas y unidades distintas y, que está influenciado por la orientación de la política que tiene la organización.

Una herramienta medular, tanto para la institucionalización como para la promoción de la PEG, es el diseño de **presupuestos sensibles al género** que, junto con la **creación de unidades o designación de enlaces de género de la Administración Pública para la igualdad entre mujeres y hombres**, son los instrumentos institucionales principales para hacer operativas las estrategias plasmadas en los planes y programas de gobierno.

Todo análisis al presupuesto permite identificar las carencias en la recaudación de impuestos y la distribución del gasto público, lo que da la posibilidad de ajustar las prioridades, promover la reducción de la pobreza, aumentar el desarrollo y, favorecer la igualdad de género, siendo por ese motivo fundamental el uso de **datos y análisis desagregados por sexo**, edad y grupo étnico, entre otras características, así como de **indicadores de género** para poder determinar las implicaciones de invertir recursos en políticas y programas para mujeres y hombres que han tomado en cuenta sus diferentes papeles, necesidades y perspectivas, para que ambos puedan beneficiarse.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Otra de las ventajas de construir presupuestos sensibles a las cuestiones de género es la influencia positiva sobre las políticas que promueven la eficiencia y eficacia económica de la gestión pública y, sobre la **transparencia** y la **rendición de cuentas** de los gobiernos sobre la inversión de recursos en **políticas públicas con carácter incluyente y PEG** que respondan a los problemas planteados por todos o la mayoría de los sectores que representan a la comunidad.

En ese sentido, las/os **servidores públicos sensibilizados, formados, capacitados y profesionalizados** para el ejercicio del servicio y gestión pública con PEG, las entidades de la **sociedad civil** y los **grupos académicos**, así como todo el colectivo de **mujeres**, en su diversidad de condiciones y posiciones (*rurales, migrantes, con discapacidad, adultas mayores*), tienen un papel central que desempeñar en el apoyo a la participación comunitaria, ofreciendo especialistas en cuestiones de género, durante los procesos cíclicos de **fijación de prioridades presupuestarias, planificación y ejecución de los programas, planes y acciones institucionales**, pasando por las estrategias de **monitoreo y evaluación**, hasta la **difusión pública** de los resultados, ocupándose al mismo tiempo de que, la **cultura institucional con PEG** continúe incorporándose hasta consolidarse permanentemente en las estructuras, procesos y valores que sustentan la cultura organizacional de la Administración Pública, para transformarla en un ámbito de productividad, desarrollo humano e igualdad para las/os servidores públicos, que consecuentemente proporcionarán más y mejores servicios a la ciudadanía, bajo el amparo de un **marco jurídico nacional, estatal y municipal armonizado** con los principios de **igualdad y equidad de género** y de reconocimiento y garantía de los **derechos humanos (DH) de las mujeres**.

Algunos datos cualitativos y cuantitativos

Índice de Desarrollo Humano, 2000 en el Municipio de Hidalgo, Michoacán			
	Rubro	Estado	Hidalgo
	Porcentaje de personas de 15 años y más alfabeta	86.1	84.9
	PIB per cápita (dólares ajustado)	4785	4041
	Índice de nivel de escolaridad	0.770	0.755
	Índice de PIB per cápita	0.646	0.617
	Índice de desarrollo humano	0.748	0.732
	Grado de desarrollo humano	Medio alto	Medio alto
	Lugar en el contexto estatal	---	27
Finanzas públicas del Municipio de Hidalgo, Michoacán			
Ingresos del municipio, 2004 (pesos)			
	Rubro	Estado	Hidalgo
	Impuestos	314 813 878	6 519 985
	Derechos	359 155 182	10 559 049



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Especiales		264 737 658	1 837 837
Productos		53 805 502	4 173 674
Participaciones		1 914 224 939	39 899 728
Aprovechamientos		182 669 699	4 717 892
Fondo de Aportaciones y Convenios		2 650 609 518	61 485 701
Ingresos extra		293 233 134	8 140 233
Total		6 033 249 510	137 334 098
Egresos del Municipio, 2004 (pesos)			
	Rubro	Estado	Hidalgo
	Servicios personales	1 810 744 979	47 486 393
	Materiales y suministros	370 252 043	10 407 664
	Servicios generales	656 193 447	14 577 566
	Subsidios	460 817 301	8 824 329
	Adquisiciones	103 873 194	2 048 689
	Obra pública	2 493 631 577	39 951 156
	Deuda pública	469 495 267	8 307 825
	Total	6 365 007 807	131 603 621
<p>✓ El municipio cuenta con un ingreso mayor a los 137 millones de pesos, de los cuales el 44.8% proviene del Fondo de Aportaciones y Convenios al municipio, 29.1% de participaciones, 7.7% de derechos, entre otros. El 30% se invierte en obra pública.</p>			
<p>Michoacán: <i>Avances en Armonización Legislativa</i>, mayo 2010.</p>			
<p>✓ Constitución Estatal con los principios de:</p>		Igualdad	
		✓ No discriminación	
<p>✓ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)</p>			
<p>✓ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMDH)</p>		✓ Ley	
		Reglamento	
		Sistema	
<p>✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV)</p>		✓ Ley	
		Reglamento	
		✓ Sistema	



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP)						
✓ Código Penal (delitos tipificados)			✓ Violencia Familiar			
			✓ Trata de Personas			
			Discriminación			
Estructura, organización y funciones principales de los Ayuntamientos de Michoacán de Ocampo						
Regidores en el Estado, según sexo, 2008						
	Total	Hombre	Mujer			
	851	627	224			
Regidores en el Estado, según rango de edad, 2008						
	Total	Menos de 31 años	31-40 años	41-50 años	51-60 años	Más de 60 años
	790	87	212	289	157	45
Comisiones de los ayuntamientos acordadas en Cabildo, según temas seleccionados, 2008						
	Total	Gobierno	Servicios públicos	Obras públicas	Desarrollo urbano y ecología	Desarrollo social
	4 188	463	276	644	182	242
		Desarrollo Económico	Seguridad pública y tránsito	Protección civil	Participación ciudadana	Agua potable, saneamiento y alcantarillado
		154	189	178	123	108
		Justicia municipal	Tesorería o finanzas	Jurídica	Oficialía mayor o administración	Otras
		35	213	238	101	675
		Comunicación social	Transparencia	Contraloría interna	Planeación y/o evaluación	
		97	69	99	102	
Comisiones de los ayuntamientos, según existencia de programa de trabajo 2008						
Programa de trabajo						
	Total	Sí tienen	No tienen			
	946	807	139			
Titulares de las instituciones de las Administraciones Públicas Municipales (APM), según sexo, 2009.						



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Total					Hombre			Mujer
1 486					1 308			178
Titulares de las instituciones de las APM, según grado de estudio, 2009								
	Total	Ninguno o preescolar	Primaria	Secundaria	Técnica o comercial			
	1 381	10	100	208	87			
		Preparatoria	Licenciatura	Maestría	Doctorado			
		148	773	52	3			
Personal en las instituciones de las APM, según tipo de contratación y sexo, 2008								
Tipo de contratación								
Confianza			Base o sindicalizado			Eventual		
Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	
9 106	2 601		6 173	2 659		3 359	1 054	
Honorarios			Otro			Total		
Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		25 420		
93	88		206	81				
APM con funciones de planeación y evaluación, según elementos seleccionados, 2009								
Elementos de planeación y evaluación								
Misión, visión, Objetivos y metas de la APM definidos	Programa estratégico u operativo de la APM	Indicadores de gestión y resultado definidos	Panel de control y seguimiento de objetivos, metas, indicadores y resultados	Manual y estándares de calidad para la atención de trámites y servicios al público	Sistema de captación de quejas, sugerencias y recomendaciones sobre los trámites y servicios			
74	77	36	36	22	52			
APM, según temas seleccionados y condición de disposición normativa emitida por alguna instancia propia, 2009								
Bando municipal y de gobierno			Reglamento interior del Ayuntamiento			APM		



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Con disposición normativa	Sin disposición normativa	Con disposición normativa	Sin disposición normativa	Con disposición normativa	Sin disposición normativa		
95	18	62	51	49	64		
Seguridad pública			Servicios públicos de limpia y sanidad				
Con disposición normativa	Sin disposición normativa	Con disposición normativa	Sin disposición normativa				
70	43	48	65				
Acciones definidas en primer orden de importancia en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), según temas seleccionados, 2009							
Mejoras a la administración municipal	Agua potable, saneamiento y alcantarillado	Apoyo a la agricultura, ganadería y pesca	Deporte, cultura y entretenimiento	Desarrollo urbano	Ecología	Educación	Energía eléctrica y alumbrado público
13	22	5	2	5	1	8	0
Generación de empleo, apoyo económico o apoyo a microempresas	Infraestructura (inversión)	Limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos	Obras de carácter religioso	Obras de carretera y pavimentación	Obras para el servicio de la comunidad	Obras relacionadas con la educación	Obras relacionadas con la salud
4	5	1	0	11	5	2	1
Obras para Instalaciones del Ayuntamiento	Programas sociales	Salud	Seguridad pública	Tránsito, vialidad y transporte	Vivienda	Otros	Sin PDM
0	6	2	6	1	1	1	4
Servicios Básicos en el Municipio de Hidalgo, Michoacán							
Disponibilidad de servicios en localidades de 20 y más habitantes, 2005							
					Estado	Hidalgo	
Localidades de 20 y más habitantes					5 006	182	
Con servicio de educación					3 811	105	



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Sin servicio de educación	1 195	77
Con servicio de agua entubada	2 877	54
Sin servicio de agua entubada	2 129	128
Con servicio de drenaje	1 347	33
Sin servicio de drenaje	3 659	149
Con servicio de salud	797	16
Sin servicio de salud	4 209	166
Con servicio de electricidad	4 112	152
Sin servicio de electricidad	894	30
Con servicio de caminos	4 941	182
Sin servicio de caminos	65	0
✓ De las 273 localidades del municipio, 182 tienen 20 y más habitantes; de ellas 105 cuentan con servicios de educación, 54 con agua entubada, 33 con drenaje y 152 con energía eléctrica. Las 182 localidades se encuentran comunicadas con caminos de acceso y 16 tienen servicios de salud.		

Fuentes:

1. *Resultados de la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal, 2009* del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).
2. *Carpeta Municipal de Hidalgo*. Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal del Gobierno del Estado de Michoacán. Diciembre, 2006.
3. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Ceameg/pron3/archi/inst.pdf
4. http://www.unfpa.org/swp/2005/espanol/ch7/chap7_page3.htm
5. *Informe de México sobre el cumplimiento del Consenso de Quito*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Brasilia, Brasil, julio 2010.
6. Programa Anual de Evaluación (PAE) 2009. *Diagnóstico sobre la igualdad de género*. Junio, 2009. <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/c6.pdf>

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2

Contribuir a garantizar el reconocimiento y ejercicio pleno de los *derechos civiles y políticos* de las mujeres.

SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CON PEG

El acceso a la justicia y la seguridad pública son servicios públicos que debe brindar el Estado y que, tienen la responsabilidad de garantizar la **seguridad jurídica** de las personas, a través de otorgarles certeza plena de que sus actuaciones se darán bajo el marco de un estado de derecho que reconozca, respete y



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

proteja los derechos humanos de las mujeres, la dignidad de las personas y, promueva la igualdad y equidad de género, sin hacer distinciones en atención a cuestiones personales, políticas o económicas.

Una de las cualidades que deben regir a estos servicios es el de adaptación a las transformaciones que se van produciendo dentro de la comunidad a la que sirven, lo que hace preciso que, la alta jerarquía en estos ámbitos, disponga de la información objetiva, imparcial e incluyente para tomar decisiones sobre las políticas que se habrán de seguir; ésta puede presentarse en diagnósticos, evaluaciones o investigaciones con información desagregada por sexo; al mismo tiempo debe haber un interés y una formación de capacidades, criterios y metodologías de las/os servidoras públicas para analizar la(s) problemática(s), causas y efectos de sus ámbitos de acción desde la PEG, de lo contrario se corre el riesgo de proporcionar servicios públicos ineficaces e inequitativos dado el sesgo neutral y la visión parcial que prevalece en las políticas de justicia y seguridad en detrimento de los **DH de las mujeres**.

Para el **acceso efectivo a la justicia** se requiere además que las personas se reconozcan como titulares de DH y, conozcan los mecanismos disponibles para exigirlos, dada la elevada impunidad que cuestiona fuertemente los pilares del estado de derecho, como sucede con la actuación judicial en asuntos de violencia contra las mujeres.

La respuesta judicial ágil y efectiva es indispensable para la erradicación de la violencia contra las mujeres, sin embargo la mayoría de las mujeres no confían en el aparato judicial y son muy pocas las que acuden a él para exigir la garantía de su derecho a una vida libre de violencia; mientras que, aquellas mujeres que valientemente deciden acudir al sistema de justicia, se enfrentan generalmente con personal insensible y hostil a su problemática. Diversos informes han documentado los múltiples obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder al sistema judicial y el trato revictimizante que con frecuencia reciben.

La inoperancia del sistema judicial se hace patente en la enorme brecha existente entre la prevalencia de la violencia contra las mujeres, el bajo número de denuncias presentadas y las escasas sentencias judiciales.

En lo concerniente a la **seguridad pública**, es primordial fomentar la ampliación del conocimiento y fortalecimiento del debate público de las mujeres en torno a las mejores alternativas que garanticen su seguridad, aunado a las acciones de recuperación y adecuación de espacios públicos (mayor iluminación, eliminación de barreras arquitectónicas), la provisión de servicios de transporte público seguro y, la distribución de servicios territoriales de policía, que son parte de las prácticas exitosas que se han dirigido a aumentar la percepción de seguridad de mujeres y hombres.

La **seguridad humana** es otra forma de seguridad centrada en las personas en la que debe estar presente la PEG.

En la actualidad, las acciones tendientes a la seguridad humana se preocupan por luchar contra los desastres naturales, el hambre, las enfermedades, las epidemias, la violencia y otras situaciones parecidas. Por eso, la seguridad humana implica mantener a las personas seguras contra amenazas u obstáculos violentos y no violentos. De ahí la importancia de los planes de desarrollo que tienen el potencial para aumentar, mantener o disminuir los riesgos de desastres y las desigualdades sociales que generan vulnerabilidad; por eso, es imprescindible incluir la PEG en las políticas y en los presupuestos públicos destinados a la



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

gestión integral del riesgo, para identificar y atender las distintas vulnerabilidades a que se exponen mujeres y hombres en los distintos momentos (antes, durante, después), que sobrevienen en el desarrollo de una situación crítica y que, principalmente se encuentran influenciadas por su condición de género.

Las situaciones de emergencia y los procesos de recuperación y reconstrucción profundizan la división sexual del trabajo, en la medida que se asignan tareas tradicionales basadas en los roles de género. Mientras las mujeres realizan las tareas de alimentación, limpieza y cuidado en los albergues, los hombres se dedican al rescate, la reconstrucción y la creación de infraestructura para disminuir el riesgo. Incorporar la PEG en la gestión integral del riesgo, permite deconstruir la división sexual del trabajo, fomentar la participación y el desarrollo humano de mujeres y hombres e incorporar los conocimientos específicos de las mujeres, de gran valor para el bienestar de la comunidad.

Algunos datos cualitativos y cuantitativos

Personal de las APM de Michoacán de Ocampo con funciones de justicia, de seguridad pública y tránsito y, de protección civil.						
Personal en las instituciones de las APM con funciones de justicia municipal, según tipo de contratación y sexo, 2008						
Tipo de contratación						
Confianza		Base o sindicalizado			Eventual	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
88	58	22	39	12	4	
Honorarios		Otro			Total	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	236		
2	3	3	5			
Personal en las instituciones de las APM con funciones de seguridad pública y tránsito, según tipo de contratación y sexo, 2008						
Tipo de contratación						
Confianza		Base o sindicalizado			Eventual	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
3 817	348	1 306	126	544	51	



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Honorarios		Otro		Total	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		
2	24	33	3	6 254	
<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al <i>Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP)</i> se cuenta con un registro de 102 mil mujeres como policías dentro de las corporaciones federales, estatales y municipales en el país. En relación al 2006, se incrementó en un 42% el número de mujeres policía en activo en el SNSP (72 mil 209). Actualmente, las mujeres representan el 26% del estado de fuerza policial nacional, que asciende a 389 mil 174 elementos. En promedio, la mujer policía tiene 36.2 años, cuenta con carrera técnica como nivel escolar, a diferencia de los hombres que tienen primaria o secundaria. Las 32 policías de las entidades federativas preventivas y ministeriales en total se integran por 206 mil 269 elementos; 3 de cada 10 policías estatales y 2 de cada 10 agentes municipales, son mujeres. 					
Personal en las instituciones de las APM con funciones de protección civil, según tipo de contratación y sexo, 2008					
Tipo de contratación					
Confianza		Base o sindicalizado		Eventual	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
122	31	37	20	21	6
Honorarios		Otro		Total	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		
1	0	4	0	242	

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL Y POLÍTICA CON PEG

En las últimas décadas, la **participación y representación de las mujeres** en los distintos ámbitos del proceso político, tanto en cargos de elección popular, como en cargos en diferentes niveles de los ámbitos ejecutivo, legislativo y judicial, ha cobrado una relevancia cada vez mayor, tanto en las llamadas democracias consolidadas como en aquellas que se encuentran en proceso de transición o consolidación.

Las cuotas de género son uno de los mecanismos para fortalecer la equidad de representación, mismos que son observados en cada vez un mayor número de países y bajo diversas modalidades.

Más allá del impacto de las cuotas de género en las nominaciones, es común observar que el número de mujeres elegidas resulta ser menor que el número de candidatas; esta brecha puede atribuirse, por un lado, a un sesgo de género por parte del electorado debido al cual las candidatas reciban un menor apoyo en las urnas frente a candidatos masculinos con características relativamente similares; por otro lado, también se ha argumentado que, aún consiguiendo una



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

candidatura, las mujeres enfrentan otras barreras tanto al interior de sus partidos como durante las campañas, tales como menores recursos o disponen de una red de alianzas y apoyos políticos menos densa que las de los hombres.

De acuerdo al *Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe de la CEPAL*, México ocupa el lugar 14 de 36 países respecto al porcentaje de mujeres en el principal órgano legislativo.

La realización de **estudios e investigaciones en materia de participación política de las mujeres** ha sido un medio para conocer el contexto que se vive y facilitar la propuesta y planeación de medidas a considerar, especialmente tratándose de comunidades donde siguen prevaleciendo usos y las costumbres que, le asignan a las mujeres un estatus socioeconómico y político marginado que es controlado por los varones (padre, marido o hijos).

Pese a la existencia de diversas formas de participación reconocidas dentro de las propias comunidades, es frecuente encontrar que las mujeres asisten a las asambleas pero no pueden votar; en otros casos pueden asumir cargos, pero no votar en asambleas; en algunas más las decisiones sobre la votación se toman entre la pareja en la casa y el marido es el que vota; y finalmente existen otras mujeres que están excluidas de prácticamente todos los niveles de participación política formal.

Ahora bien, la participación de las mujeres no se reduce a las cuestiones político-electorales y, tampoco a la incidencia en la política del gobierno o a las funciones relativas a los puestos de decisión, por más importantes que sean estos aspectos; también se trata de acciones de índole asociativa, es decir, de participación ciudadana y social orientada a conseguir transformaciones en la sociedad, a través de diversas opciones de organización y participación comunitaria para la construcción de **agendas de desarrollo local con PEG**, lo que implica la constitución de ciudadanía individual y grupal de las mujeres, principalmente y, de los hombres, en sus capacidades y habilidades para influir, siendo que dicha capacidad está ineludiblemente imbricada con **el poder y el empoderamiento** de las mujeres. Asimismo, se remite a la **cultura política con PEG**, que comprende el conjunto de información y conocimiento que la población femenina y masculina posee acerca de los sistemas democráticos formales e informales que le otorgan participación en los ámbitos de la vida familiar, civil, comunitaria, social y política.

La promoción de modelos o mecanismos de **participación ciudadana, social y política con PEG** para la construcción de agendas para el desarrollo local y el diseño, instrumentación y seguimiento de políticas públicas debe procurar medidas dirigidas a disminuir la brecha de género debidamente concertadas con los diversos frentes: partidos políticos, el Congreso Local, la academia, las organizaciones sociales y civiles y la ciudadanía en general, para poder asegurar la **participación paritaria de mujeres y hombres** que distribuya equitativamente la responsabilidad de participación y, asegure que los intereses de ambos sean discutidos e incorporados en forma consensuada en las decisiones. Esto significa la necesidad de evitar que las asimetrías de género y las relaciones inequitativas de poder se reproduzcan en los espacios de participación e impedir que las funciones de conducción y mando caigan siempre en los hombres y los de ejecución en las mujeres.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

La participación de las mujeres es esencial para tener una **gobernanza sensible al género**. Cuando las mujeres hacen oír sus voces, las políticas reflejan mejor sus vidas, en cambio, si continúan estando sub-representadas, los intereses de las mujeres seguirán siendo ignorados constantemente.

Algunos datos cualitativos y cuantitativos

Características de la legislación estatal electoral respecto a la promoción de la participación política de las mujeres				
MICHOCÁN DE OCAMPO	Ámbito de elección al cual está dirigida la norma		Fuerza vinculante	
	Diputados locales	Cargos en el Ayuntamiento	Recomendación	Mandato
	✓	✓	✓	---
Padrón electoral y lista nominal a nivel nacional				
Sexo	Padrón electoral		Lista nominal	
Total	81 069 863 (100%)		79 141 308 (100%)	
Hombres	39 128 593 (48.27%)		38 211 060 (48.28%)	
Mujeres	41 941 270 (51.73%)		40 930 248 (51.72%)	
<ul style="list-style-type: none"> • El Censo de Población y Vivienda 2005 muestra que en México hay 103.3 millones de personas; siendo mayoría, las mujeres no viven en igualdad de condiciones con respecto a los hombres, lo que limita su desarrollo personal y su realización como seres humanos. 				
Padrón electoral y lista nominal en el Estado de Michoacán de Ocampo Información al 19 de noviembre de 2010				
Sexo	Padrón electoral		Lista nominal	
Total	3 366 390 (100%)		3 287 598 (100%)	
Hombres	1 607 509 (47.75%)		1 569 532 (47.74%)	
Mujeres	1 758 881 (52.25%)		1 718 066 (52.26%)	
Padrón electoral y lista nominal en el Municipio de Hidalgo				
Sexo	Padrón electoral		Lista nominal	
Total	134 640 (100%)		275 026 (100%)	
Hombres	146 500 (47.89%)		131 667 (47.87%)	
Mujeres	281 140 (52.11%)		143 359 (52.13%)	
Cargos ocupados por mujeres en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial federal y estatales				
Federal				
	2006-2009		2009-2012	
<ul style="list-style-type: none"> • La participación de las mujeres en la LX Legislatura • La participación de las mujeres en la LXI Legislatura representa un 21.4% en la 				



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

<p>representaba un 19.5% en la Cámara de Senadoras y el 23.6% en la de Diputadas.</p>	<p>Cámara de Senadores, mientras que en la Cámara de Diputados su representación ascendió a 27.2% (136 de 500).</p> <ul style="list-style-type: none"> En cuanto a la ocupación de las presidencias de las Comisiones establecidas, al mes de abril de 2010, en la Cámara de Diputados, las mujeres ocupan 8 de las 44 Comisiones Ordinarias y 9 de las 39 Comisiones Especiales; mientras que, en la Cámara de Senadores, de las 59 Comisiones Ordinarias, 10 están presididas por mujeres y, sólo 1 mujer presidenta de las 14 Comisiones Especiales. 					
<ul style="list-style-type: none"> De las 19 Secretarías de Estado, 3 estaban encabezadas por mujeres (Secretarías de Energía, Educación y Relaciones Exteriores) y, 12 mujeres titulares en las 59 Subsecretarías, lo que corresponde a un 15.8% y 20.3% respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Actualmente, De las 19 Subsecretarías, 3 están encabezadas por mujeres (SENER, SRE y SECTUR) y, 14 mujeres titulares en las Subsecretarías, lo que corresponde a un 15.8% y 23.73% respectivamente. 					
<ul style="list-style-type: none"> En el Poder Judicial Federal (PJF), la mayor participación de las mujeres es de 104 mujeres juezas (20%) de 612 espacios en los juzgados, mientras que su participación más escasa es de 5 mujeres magistradas (8.1%) de 62 espacios que conforman los tribunales unitarios. En la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), de los 11 ministros, solamente 2 son mujeres y, desde el 2007, por primera vez el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) está presidido por 1 mujer magistrada. 						
Estatal						
2006-2009	2009 para el 2012					
<ul style="list-style-type: none"> Las mujeres ocupaban el 6.3% de las Gubernaturas estaban ocupadas por mujeres; el 20.8% de las diputaciones locales; el 4.6% de las presidencias municipales; el 15.8% como síndicas y el 29.5% de regidoras. 	<ul style="list-style-type: none"> Actualmente, las mujeres conforman el 3.2% de las Gubernaturas; el 22.1% de las diputaciones locales, con grandes diferencias entre los estados donde los porcentajes van de 10% a 34.3%; el 6% respecto a las presidencias municipales; el 17.6% como síndicas y el 32.6% como regidoras. 					
Cargos ocupados por mujeres en los Ayuntamientos de Michoacán de Ocampo						
Cargos	2008	2010				
	Mujeres	Total	% Mujeres	Mujeres	Total	% Mujeres
Presidentas Municipales (*)	112	2,437	4.6	135	2,438	5.5
Síndicas	366	2,313	15.8	411	2,338	17.6
Regidoras	4,687	15,902	29.5	5,113	15,682	32.6
<ul style="list-style-type: none"> De los 113 Municipios que conforman al Estado de Michoacán, en sólo 3 de ellos tienen como titulares del Ayuntamiento a mujeres: Miroslava Meza Virrueta, Presidenta Municipal de Gabriel Zamora; María Rosa León Maciel, Presidenta Municipal de Panindícuaro y, María Santos Gorrosties Salazar, Presidenta Municipal de Tiquicheo de Nicolás Romero. 						



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

(*)El Estado de Oaxaca cuenta con 18 municipios que no contaba con información del cargo relativo a la presidencia municipal, por lo que en 2008 suman 2,437 municipios y en 2010 suman 2,438 municipios.

Fuentes:

1. *Informe de México sobre el cumplimiento del Consenso de Quito*. CEPAL. XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Brasilia, Brasil, julio 2010.
2. *Resultados de la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal, 2009* del INEGI.
3. <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CiudadaniaParticipacionDemocratica/MEPE-2010/MEPE-materiales/Lecturas/SituacionMujeresMexico.pdf>
4. http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-IFEMujeres/Mujeres-Participacion/MujeresParticipacion-estaticos/Participacion/Participacion2do/14ParticipacionCYEquidadgenero_agendaslocales.pdf
5. http://www.ife.org.mx/documentos/CFD/anexos/pdf/mujeres_municipio.pdf
6. http://www.unfpa.org/swp/2005/espanol/ch7/chap7_page3.htm
7. *Evaluación de la perspectiva de género en plataformas de partidos políticos, candidaturas y cargos de elección 2009*. Cuaderno 8. <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/c8.pdf>
8. <http://www.unifem.org/progress/pdfs/MDGBrief-Esp.pdf>
9. http://www.ecoportel.net/Temas_Especiales/Educacion_Ambiental/Seguridad_Humana_seguridad_centrada_en_las_personas
10. http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=305&Itemid=179

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3

Contribuir a garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres en el *desarrollo social*, procurando a todas aquellas que por su situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, han sido discriminadas y excluidas del reconocimiento y ejercicio pleno de sus *derechos sociales*.

SALUD CON PEG

La condición de salud de las mujeres y los hombres no sólo depende de sus particularidades anatómicas y fisiológicas, ya que la condición de género, la situación socioeconómica, el origen étnico, las posibilidades de acceso a la salud y a una alimentación adecuada, el equilibrio psicosocial, el comportamiento reproductivo y el acceso a métodos de planificación, son algunos de los factores que inciden en el nivel de vida y calidad de la salud de las personas.

Es necesario incluir **la PEG en las políticas de salud** para evidenciar e implementar acciones y medidas que enfrenten el impacto de la **violencia de género** en la salud física y psicológica de las mujeres; que faciliten el **acceso a la salud de las adultas mayores** con escasos ingresos; que reduzcan la **mortalidad materna** en los medios rurales y pobres; que erradiquen las causas que propician una mayor vulnerabilidad tanto biológica como social de la mujer a infectarse por el virus del **VIH/SIDA**; y que atiendan las necesidades de **salud sexual y reproductiva específicas** de cada sexo en las diferentes etapas de su vida; que promuevan la



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

generación de nuevos **patrones de cuidado masculinos** que beneficien la prevención y la salud de los hombres y de sus familias. Paralelamente, se debe trabajar en la **formación y capacitación del personal** involucrado en el ámbito de la salud integral en PEG.

SEGURIDAD SOCIAL CON PEG

La seguridad social es un derecho humano fundamental y un instrumento esencial para crear cohesión social, y de ese modo contribuye a garantizar la paz social y la integración social. Forma parte indispensable de la política social de los gobiernos y es una herramienta importante para evitar y aliviar la pobreza.

La seguridad social abarca la asistencia médica y las prestaciones familiares y proporciona seguridad de ingresos en caso de contingencias como la enfermedad, el desempleo, la vejez, la invalidez, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, la maternidad o la pérdida del sostén económico, a través de la solidaridad nacional y la distribución justa de la carga, puede contribuir a la dignidad humana, a la equidad y a la justicia social, aumentando la productividad al proporcionar asistencia médica, seguridad de ingresos y servicios sociales que, en conjunción con una economía creciente y unas políticas de mercado laboral activas, es un instrumento para el **desarrollo socioeconómico sostenible**.

Las políticas de seguridad social para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres tienen que reconocer que los ciclos de vida y las necesidades de ambos sexos son diferentes; en principio deben estar dirigidas a compensar los efectos acumulados de una serie de experiencias que van en mayor detrimento del desarrollo de las mujeres como el hecho de enfrentar toda una vida de salarios más bajos y de interrupciones en su carrera profesional por maternidad, por el cuidado de las/os hijos y/o la asistencia a personas de edad avanzada, carecer de una apropiada educación y formación que la obligan a contratarse en trabajos a tiempo parcial o en trabajos intermitentes y, luego por los diversos obstáculos de índole cultural que les han impedido el acceso a la financiación, los derechos sucesorios y los derechos de propiedad.

Los programas, proyectos o acciones sobre la seguridad social deben justificarse principalmente en la **investigación** apoyada de **la asistencia técnica y la coordinación interinstitucional**, para consolidar suficiente información que permita a las personas responsables en la toma de decisiones buscar las mejores alternativas que garanticen a las mujeres, los hombres y las familias disfrutar de la protección social incluyente y con respeto a la dignidad de las personas.

EDUCACIÓN CON PEG

Uno de los indicadores de medición que constituyen el *Índice de Desarrollo Humano (IDH)* es el conocimiento, medido por la tasa de analfabetismo adulto y la tasa de matrícula total combinada de primaria, secundaria y terciaria, de forma que, el *Índice de Desarrollo Humano relativo al Género (IDG)*, incorpora la dimensión de género desagregando estos mismos indicadores para visibilizar las brechas existentes entre mujeres y hombres en el acceso a la educación, que han sido complementados con otros parámetros cualitativos estudiados con PEG sobre los factores socioeconómicos y culturales que han propiciado el analfabetismo de las mujeres y disminuido su acceso a la formación profesional y la educación permanente, así como aumentado la deserción escolar que afecta a niñas y niños que se generan por los roles de género.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

La fuerte influencia de los **sistemas educativos en la socialización y trasmisión de contenidos culturales**, pueden seguir alimentando el enraizamiento de actitudes y comportamientos sexistas, o bien puede constituirse en mecanismos que propicien la erradicación de creencias, mitos, presupuestos, visiones y actitudes respecto de la reproducción de estereotipos de género y la segregación académica y profesional que marcan las expectativas sociales, personales y profesionales de mujeres y hombres.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para que las mujeres puedan gozar y ejercer la igualdad con los hombres en el ámbito educativo, es importante también que, tengan **acceso a la enseñanza sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)**, ya que este tipo de formación representa un medio adicional para que las mujeres consigan independencia financiera, incrementen sus posibilidades de acceso y encuentren mejores condiciones laborales que les otorguen ventaja.

Las instituciones educativas y académicas tienen un potencial ilimitado en lo que se refiere a la **construcción de modelos educativos y capital humano**, lo que las convierte en espacios estratégicos de transformación y potenciadores de la igualdad de género, a través de la transmisión de valores a favor de la diversidad, la equidad, la solidaridad y la participación incluyente.

VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA CON PEG

La dificultad en el **acceso a vivienda digna** y falta de **infraestructura social adecuada**, representan uno de los mayores problemas para el **desarrollo social y económico** de las personas sobre todo de aquellas que viven en condiciones de pobreza y rezago, puesto que son aspectos que se encuentran correlacionados con la falta de acceso a vías de comunicación, con redes carreteras en mal estado y, una baja integración a servicios y a mercados debido a los bajos niveles de ingreso y bienestar de las mujeres y hombres.

Abordar el tema de la **vivienda con PEG** es relevante porque en este espacio se hace visible muchas de las asimetrías de género, en el cual las mujeres desempeñan una parte fundamental de los roles que socialmente les han sido asignados, lo que desemboca en condiciones de desigualdad en las oportunidades que tienen las mujeres en diferentes ámbitos por dedicar gran parte de su tiempo a la solución de problemas relacionados con la falta de servicios en las viviendas, como son el abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público, entre otros; lo que implica que, las mujeres, en mucha mayor medida que los hombres, tengan menos tiempo disponible para la formación de capacidades educativas y productivas, para la inserción productiva, ya sea desarrollando proyectos productivos o ingresando a un empleo formal y, para participar activamente en los procesos de organización social y política de su comunidad.

Derivado de lo anterior, las escasas oportunidades de las mujeres para acceder y desarrollarse en el ámbito laboral han provocado que, se acentúe el deterioro de la economía de sus hogares y, la disminución de las posibilidades de acceso a una vivienda que les permita desenvolverse en un ambiente más estable en lo



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

social y económico. Los programas de mejoramiento de infraestructura para las viviendas que, se orientan a dotar de servicios de energía eléctrica, de construcción y mejoramiento de las vías de acceso y comunicación y, de equipamiento en las viviendas, constituyen un excelente apoyo para reducir las disparidades de género.

En la práctica, tanto leyes, políticas, costumbres y tradiciones discriminatorias y sexistas restringen a las mujeres del acceso igualitario al crédito y los préstamos, además les impiden adquirir y heredar tierras, propiedades o viviendas y, las excluyen de una plena participación en el proceso de desarrollo, lo que propicia la feminización de la pobreza.

La **seguridad en la tenencia de la tierra y en los derechos sobre la propiedad** es de particular importancia para revertir la discriminación de género, la exclusión social de grupos vulnerables, las inequidades socio-económicas y la incertidumbre jurídica vinculada al acceso de la tierra.

La falta del control de la tierra tiene un impacto sobre el acceso a otros recursos; sin tener tierra como respaldo, las mujeres a menudo no tienen acceso a préstamos bancarios y a otros servicios financieros como seguros y cuentas de ahorro, que les permitirían acumular bienes y mitigar su pobreza.

Diversos estudios señalan que, mientras los hombres presentan una tendencia mayor para la adquisición de vivienda nueva o usada, dada su posición en el mercado laboral y su antigüedad en el mismo; en contraste, las mujeres, que no acceden a los mismos montos de crédito que los hombres, tienen un uso más diverso en lo referente a la vivienda y, su inclinación es por aquellas modalidades relacionadas con la autoproducción progresiva del espacio habitable, es decir, la autoconstrucción y la remodelación o mejoramiento de vivienda que están ligados a financiamientos menores, en plazos más cortos de recuperación y, por lo tanto responden más a sus necesidades familiares y sus posibilidades económicas.

Esto significa que, la producción social de vivienda está definida por la disponibilidad de recursos de la propia población y, por lo accesibles que puedan ser los apoyos en forma de subsidios; en contraste, la oferta institucional está determinada principalmente por la disponibilidad de recursos de los organismos, sus condiciones generales de crédito, sus reglas de operación y por las políticas de los intermediarios financieros; ello implicaría la unión de voluntades y acciones interinstitucionales para producir políticas de vivienda en las que se privilegie, por parte de los organismos públicos, la asignación de recursos financieros y el acompañamiento en la gestión para el desarrollo de programas de adquisición, mejoramiento y autoproducción de vivienda, que favorezcan a la población de menores ingresos en lo general y, a las mujeres en particular.

Algunos datos cualitativos y cuantitativos

Salud en el Municipio de Hidalgo, Michoacán		
Recursos Materiales, Humanos y Servicios de las Instituciones del Sector Salud, 2005		
Rubro	Estado	Hidalgo



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Unidades			
• Primer Nivel		928	23
• Segundo Nivel		41	0
Camas			
• Censables		1 830	15
• No censables		2 105	14
Consultorios		1 800	31
Médicos		5 504	51
Enfermeras		4 730	60
Consultas			
• Generales		7 296 453	192 629
• Especialidad		1 132 646	---
<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al <i>Conteo de Población de 2005</i>, la población con alguna discapacidad representa el 1.9% de la población total del país. La primera causa de discapacidad entre las mujeres es la enfermedad (34%) seguida de la edad avanzada (27%). En el caso de los hombres, también la enfermedad representa la primera causa (29.4%), pero la segunda causa está dada por los accidentes (23.3%). La <i>CEPAL</i> propone la tasa de mortalidad por cáncer de próstata para conocer los problemas de salud que afectan a la población masculina para su prevención. En México, la tasa de mortalidad estandarizada por este tipo de cáncer ha disminuido 14.7 a 14.3 muertes por cada 100 mil hombres de 2000 a 2005. La información de la <i>Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSN) 2006</i> indica que, aunado a la problemática de las mujeres con la desnutrición y otros trastornos de la alimentación, como la bulimia y anorexia, los niveles de sobrepeso y obesidad se han convertido en los problemas de salud pública que aquejan a 71% de las mujeres de entre 30 y 60 años de edad. De 2004 a 2008, más de 75% de los partos en el país han sido atendidos en hospitales y clínicas con la atención brindada por profesionales médicos. Aunque estos porcentajes se incrementan año con año, hay que tener presente que, entre 20 y 25 de cada 100 partos no son atendidos con la calidad y los cuidados necesarios. En muchas zonas rurales de México, las parteras tradicionales siguen siendo las encargadas de atender partos, por lo que, la mayoría de las veces no pueden o no tienen el equipo, material y los conocimientos médicos necesarios para resolver las complicaciones que se presentan en los mismos, llegando a arriesgar la vida de las madres y sus bebés. 			
Educación en el Municipio de Hidalgo, Michoacán			
Población de 15 y más por nivel de alfabetismo, 2005			
Rubro	Estado	Hidalgo	Posición
Población de 15 años y más	2 606 609	69 720	7



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Alfabeta	2 276 457	60 392	7
Analfabeta	327 594	9 244	7
No especificado	2 558	84	5
Adultos atendidos y alfabetizados en Educación para Adultos, 2005			
Rubro	Estado	Hidalgo	Posición
Adultos atendidos	25 264	492	10
Adultos alfabetizados	6 368	167	10
<ul style="list-style-type: none"> • La población alfabetizada de 15 años y más registrada en el <i>Censo de Población del 2005</i> a nivel nacional fue de 86.6% y, representa el 2.65% de la población alfabetizada en el Estado de Michoacán. • El Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) alfabetizó a 167 adulta/os, durante 2004 y 2005 en el Estado. • La infraestructura deportiva de la cabecera del municipio y varias de sus localidades se conforma por: 1 unidad deportiva equipada con una pista de motocross, un campo de fútbol, un campo de beisbol, 6 canchas de basquetbol, un auditorio, 2 canchas de frontenis, una cancha de tenis, un módulo de servicios y juegos infantiles; además tiene los campos de fútbol Maximino Martínez y Tierras Coloradas; 2 campos de béisbol Santa María, Máximo Martínez y Gálvez de Betancourt; un Lienzo Charro, el Deportivo Madero, el Parque el Chapulín; canchas de basquetbol, La plazuela, fabrica la Virgen, los manantiales. 			
Vivienda en el Municipio de Hidalgo, Michoacán			
Viviendas particulares habitadas por disponibilidad de agua entubada, drenaje y energía eléctrica, 2005			
Rubro	Estado	Hidalgo	
Viviendas habitadas	896 061	22 671	
Con disponibilidad de agua	788 614	19 037	
Sin disponibilidad de agua	100 933	3 475	
No especificó información	6 514	159	
Con disponibilidad de drenaje	764 595	18 667	
Sin disponibilidad de drenaje	120 500	3 813	
No especificó información	10 966	191	
Con disponibilidad de energía eléctrica	870 040	21 762	
Sin disponibilidad de energía eléctrica	18 922	726	
No especificó información	7 099	183	
Material predominante en las viviendas particulares, 2005			



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Rubro	Estado	Hidalgo
Total de viviendas	896 061	22 671
Tierra	127 329	3 973
Cemento o firme	469 687	14 534
Madera, mosaico u otros recubrimientos	293 498	4 057
No especificado	5 547	107

- De acuerdo con la *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2006*, los 44.7 millones de mexicanos que representaban el 42.6% del total de los habitantes del país, tenían pobreza patrimonial; lo cual significa que, cada uno de ellos tenía un ingreso total inferior a \$1,625 pesos mensuales en el área urbana, y menor a \$1,086 pesos en el área rural, lo que les impedía acceder a requerimientos básicos de alimentación, salud, educación, vestido, calzado, vivienda y transporte público, aun dedicando el total de sus ingresos exclusivamente a satisfacer estas necesidades.
- En México, 97 mujeres por cada 85 hombres cumplen con el difícil triple rol social de “padre”, madre y proveedora del hogar; aunque con un porcentaje pequeño, los registros indican que 3.7% hombres también tienen dobles y triples roles de padre, “madre” y proveedores del hogar.

Fuentes:

1. PAE 2009. *Diagnóstico sobre la igualdad de género*. Cuaderno 6. <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/c6.pdf>
2. *Análisis de la Inclusión de la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas de Vivienda*. Agosto, 2010. INMUJERES. Vivienda y Género. Cuadernos de trabajo. <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/c11.pdf>
3. *Carpeta Municipal de Hidalgo*. Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal del Gobierno del Estado de Michoacán. Diciembre, 2006.
4. <http://www.unifem.org/progress/pdfs/MDGBrief-Esp.pdf>
5. http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=305&Itemid=179
6. *Seguridad social: un nuevo consenso*. Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Ginebra, Suiza 2002.
7. <http://e-mujeres.mine.nu/hombres-y-mujeres-en-cifras/e-mujeres/hombres-y-mujeres-en-cifras/folletos-tematicos-con-enfoque-de-genero/heterogeneidad-en-el-empleo-y-remuneraciones-de-mujeres-y-hombres-dp1.html>
8. <http://e-mujeres.mine.nu/hombres-y-mujeres-en-cifras/e-mujeres/hombres-y-mujeres-en-cifras/el-enfoque-de-genero-en-la-produccion-de-estadisticas/el-enfoque-de-genero-en-la-produccion-de-estadisticas-educativas-en-mexico.html>
9. <http://e-mujeres.mine.nu/hombres-y-mujeres-en-cifras/e-mujeres/hombres-y-mujeres-en-cifras/folletos-tematicos-con-enfoque-de-genero/discapacidad-y-genero-dp1.html>

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4

Contribuir a elevar el nivel y la calidad de bienestar y desarrollo de las mujeres, con programas, proyectos y acciones que potencien su *agencia económica*, asegurando su acceso en mayores oportunidades del ámbito productivo.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

DESARROLLO ECONÓMICO CON PEG

El empoderamiento⁴ y la autonomía económica de las mujeres son requisitos indispensables para el logro de la equidad e igualdad de género y se encuentran estrechamente relacionadas con sus posibilidades de participar en el mercado de trabajo.

Para las mujeres, el acceso al mercado de trabajo es un primer paso para el ejercicio de su ciudadanía económica, por lo que, a pesar de que en las últimas décadas ha habido una rápida incorporación de las mujeres a la esfera productiva, todavía existe una brecha importante en la **participación económica y laboral entre mujeres y hombres**.

En promedio, las mujeres han tenido más oportunidades de empleo que los hombres, sin embargo estas ocupaciones son más precarias, debido a la correlación que existe entre las condiciones laborales y el trabajo remunerado de las mujeres que, pueden otorgarle *efectos positivos* como una mayor autonomía y bienestar económico; o *negativos* como sobrecarga de trabajo y tensiones en la vida familiar; adicionalmente hay factores incidentes como la calidad del empleo al que acceden; las posibilidades de desarrollo que éste les ofrece; hasta la forma en que las mujeres se reorganizan y negocian con otros miembros de la familia sobre la distribución de los quehaceres en el ámbito doméstico.

Las mujeres provenientes de hogares de menores ingresos presentan mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo, debido a factores socioeconómicos y de desigualdad de género que se potencian como, un menor nivel educativo y una fecundidad más alta; enfrentan serias restricciones por sus responsabilidades reproductivas y percepciones que otorgan un valor menor al trabajo remunerado de la mujer; esta situación ha generado el incremento de los empleos informales con escaso o nulo acceso a la seguridad social o a la protección social sobre todo en la población femenina.

Por otra parte, la CEPAL han sostenido que, las desigualdades en la distribución, el acceso, el uso y el control de los recursos productivos, tales como el trabajo, tierra, capital, información, nuevas tecnologías, recursos naturales y vivienda, explican en parte las limitaciones que enfrentan las mujeres para generar ingresos y, en especial, para emprender iniciativas empresariales, obtener beneficios acordes con los aportes que realizan, incorporarse a procesos de movilidad ascendente y lograr de esta manera generar ingresos propios, producto de sus actividades que posibilite la autonomía en sus decisiones.

Respecto a este punto, se mantiene la creencia, por tradición y cultura, de que el mundo empresarial y de las decisiones económicas, es un espacio reservado a los hombres y, por esa misma razón es escasa la literatura en la que han abordado estas disciplinas desde la PEG, analizando las implicancias, diferencias, aportes e impactos que provoca la incorporación de mujeres al ámbito productivo y más específicamente a la actividad empresarial (o emprendedora).

Diversos estudios han destacado la menor propensión de las mujeres a participar de las iniciativas empresariales, por ello resulta indispensable investigar y comprender en profundidad la naturaleza de las posibles barreras que ellas deben enfrentar para desarrollarse en el campo de los negocios, para poder tomar decisiones de carácter público sustentadas en un análisis que integre el trabajo productivo y reproductivo que posibilite eliminar barreras y, fortalecer el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

El desarrollo económico y social con PEG requiere incorporar las experiencias pasadas y presentes, para el diseño de marcos integrales de política pública, aprovechando nuevas formas de **asociación entre organizaciones de la sociedad civil y redes de mujeres**, incorporando la perspectiva de género en ellas. En general en los sectores considerados “duros” como son los económicos, existe escaso conocimiento sobre el tema, tanto desde las instituciones del estado como en la sociedad civil y en particular entre el empresariado, los sindicatos y las organizaciones y cámaras empresariales.

A nivel internacional se ha venido impulsando fuertemente, con los sectores público, privado y social, la adopción de **medidas de conciliación entre la vida laboral y familiar** como, los incentivos fiscales; los permisos de paternidad; la transferencia de ingresos y particularmente mediante la creación de oferta de servicios de cuidado infantil, entre otras, que propicien el incremento de la participación de las mujeres en forma más igualitaria.

Por todas estas razones, **la incorporación de la PEG en el desarrollo económico y la competitividad** requiere ser abordado desde el enfoque de los programas y proyectos productivos y de las medidas conciliatorias principalmente.

Algunos datos cualitativos y cuantitativos

Empleo en el Municipio de Hidalgo, Michoacán			
Población de 12 años y más por condición de actividad, 2000			
Rubro	Estado		Hidalgo
Población de 12 años y más	2 787 584		71 835
Población económicamente activa (PEA) total	1 241 449		31 595
PEA ocupada	1 226 606		31 320
PEA desocupada	14 843		275
Población económicamente inactiva	1 534 332		39 877
Estudiantes	344 109		8 340
Hogar	764 463		21 387
Jubilados y pensionados	22 625		322
Incapacitados permanentemente para trabajar	18 046		467
Otro tipo de incapacidad	385 089		9 361
No especificado	11 803		363
Población ocupada por sector de actividad, 2000			



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Rubro	Estado	Hidalgo
Población ocupada total	1 226 606	31 320
Primaria	290 721	4 193
Secundaria	304 818	13 149
Terciaria	598 751	13 145
No especificado	32 316	833
Población ocupada por grupo de ingreso, 2000		
Rubro	Estado	Hidalgo
Población ocupada	1 226 606	31 320
No recibe ingresos	150 225	2 949
Recibe menos de 1 salario mínimo	165 409	5 255
Recibe de 1 a 3 salarios mínimos	580 946	15 715
Recibe de 3 a 10 salarios mínimos	226 457	4 904
Recibe más de 10 salarios mínimos	32 293	680
No especificado	71 276	1 817
Asegurados registrados en el IMSS, según temporalidad, 2005		
Rubro	Estado	Hidalgo
Total	395 492	6 797
Permanentes	361 627	6 304
Eventuales	33 865	493
De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE), 2008:		
<ul style="list-style-type: none"> • Existen aproximadamente 43.9 millones de personas ocupadas, de las cuales, 37.5% son mujeres y 62.5% son hombres. En México son alrededor de 4.3 millones de mujeres que se dedican al comercio, lo que representa el 26.3% del total de la población ocupada femenina, de los cuales, el 75.4% son comerciantes, empleados de comerciantes y agentes de ventas y 24.6% vendedores ambulantes y trabajadores ambulantes en servicios. • La tasa de participación económica femenina fue de 42%. Del total de mujeres que trabajan, 43% lo hacen de tiempo completo (de 35 a 48 horas a la semana) en comparación con el 46% de los hombres; 35% de las mujeres trabajan tiempo parcial (menos de 35 horas a la semana) en comparación con 17% de los hombres. • La mayor participación de las mujeres en jornadas parciales de trabajo, obedece a la realización de actividades domésticas lo que propicia una disminución en el tiempo que éstas pueden dedicar al trabajo remunerado. En 2008, de los 40.8 millones de mujeres de 14 años y más, 96% participan en los quehaceres domésticos de su propio hogar; mientras que de los 36.2 millones de hombres, 58% desempeñan dichas actividades. 		



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

- El ingreso es uno de los rubros en cual se marca de manera importante la desigualdad entre hombres y mujeres en el mercado laboral. A medida que el nivel de ingreso aumenta, el porcentaje de mujeres es menor comparado con el de los hombres. El porcentaje de mujeres y hombres que ganan de 1 a 2 salarios mínimos mensualmente representan el 25% y 18% respectivamente. Más de 3 y hasta 5 salarios mínimos lo reciben 13% y 20% de mujeres y hombres respectivamente; y con ingresos superiores a 5 salarios mínimos están e 9% de las mujeres y el 14% de los hombres.
- Del total de la población económicamente activa sólo 2.4% de las mujeres trabajadoras son empresarias, en comparación con el 6.4% de los hombres empresarios.
- De acuerdo con la *Encuesta Nacional de Familia y Vulnerabilidad (ENFV) 2005*, en México el acceso a los servicios de cuidado infantil para menores de cuatro años presenta un rezago estimado para más de un millón de mujeres que son madres., cerca del 38% de las mujeres que pertenecen al 20% de la población con mayores ingresos tienen acceso a guarderías, en tanto que sólo el 2% de las mujeres que habitan en el 20% de los hogares con menores ingresos tiene este acceso.

Economía en el Municipio de Hidalgo, Michoacán

Industria manufacturera, 2003

Rubro	Estado	Hidalgo
Unidades económicas	21 403	1 249
Personal ocupado total	83 906	4 028
Total de remuneraciones (miles de pesos)	2 070 258	71 408
Producción bruta total (miles de pesos)	29 130 380	515 434
Consumo intermedio (miles de pesos)	18 789 405	286 074
Valor agregado censal bruto (miles de pesos)	10 340 975	229 360

Unidades económicas, personal ocupado y remuneraciones al personal dedicadas al comercio, 2003

Rubro	Estado	Rubro
Unidades económicas	72 882	2 773
Personal ocupado	191 594	5 085
Remuneraciones al personal (miles de pesos)	3 603 065	61 322

Atractivos Turísticos

Rubro	Estado	Rubro
Total	2 436	46
Sitios naturales	1 682	35
Museos y manifestaciones culturales	316	4
Folklore	286	2



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Realizaciones contemporáneas	88	4
Acontecimientos programados	64	1

Fuente:

Carpeta Municipal de Hidalgo. Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal del Gobierno del Estado de Michoacán. Diciembre, 2006.

http://www.unfpa.org/swp/2005/espanol/ch7/chap7_page3.htm

Análisis de la Inclusión de la PEG en las Políticas Públicas de Vivienda. Agosto, 2010. INMUJERES. Vivienda y Género. Cuadernos de trabajo.

<http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/c11.pdf>

Diagnóstico sobre la igualdad de género. PAE 2009. Cuaderno 6. <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/c6.pdf>

<http://www.unifem.org/progress/pdfs/MDGBrief-Esp.pdf>

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5

Contribuir a garantizar el respeto, goce y ejercicio pleno de las mujeres de su *derecho a una vida libre de violencia.*

VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La **violencia de género** constituye la violación más generalizada y tolerada a los DH. El costo económico, psicológico y moral para las mujeres, sus hijas/os, sus familias y sus comunidades representa un obstáculo sustancial para reducir la pobreza, lograr la igualdad entre mujeres y hombres y, alcanzar los compromisos internacionales hechos por el Estado Mexicano como los *Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)*.

La violencia es una experiencia traumática para cualquier persona; sin embargo, la violencia por motivos de género es infligida preponderantemente en el seno familiar por los hombres contra las mujeres y niñas/os, quienes se ven afectadas/os en su salud, dignidad, seguridad y autonomía, lo que refuerza la imagen de subordinación de las mujeres, así como la falta de respeto y equidad entre mujeres y hombres. Las mujeres jóvenes y las adolescentes son especialmente vulnerables a la violencia por motivos de género.

Por mucho tiempo, la cultura de silencio ha estado presente en la violencia contra las mujeres, por lo que es difícil obtener datos estadísticos fidedignos al respecto; la violencia no se denuncia debido a la vergüenza; el estigma; el temor a la venganza; por evitar sentirse victimizada por parte de las/os servidores públicos de instancias judiciales, de quienes todavía es frecuente escuchar comentarios en los que se culpa a las mujeres por la situación de violencia que han sufrido; o bien, por la incredulidad y desconfianza de las mujeres sobre la actuación del aparato de justicia para que, los casos de violencia que denuncien terminen en la condena de su agresor.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

En muchas sociedades se sigue aceptando la violencia contra las mujeres como un asunto que se encuentra dentro de la “normalidad” en las relaciones de género. En algunas comunidades del país, predomina la creencia de que los malos tratos a las esposas pueden justificarse por razones tales como, negarse a tener relaciones sexuales o no preparar la comida a tiempo.

Aun cuando la violencia afecta a las mujeres de todas las clases socioeconómicas, es un hecho que la pobreza y la falta de educación se suman a los factores de riesgo que la generan.

La dependencia financiera, la condición social subordinada y la falta de mecanismos eficaces de reconocimiento, respeto y protección de los derechos jurídicos, han limitado en muchas sociedades la posibilidad de las mujeres de protegerse a sí mismas o de decidir abandonar situaciones abusivas, puesto que las personas víctimas de violencia tienden a aislarse y no involucrarse en interacciones sociales o actividades para la obtención de ingresos, que podrían darles la opción de poner fin al abuso.

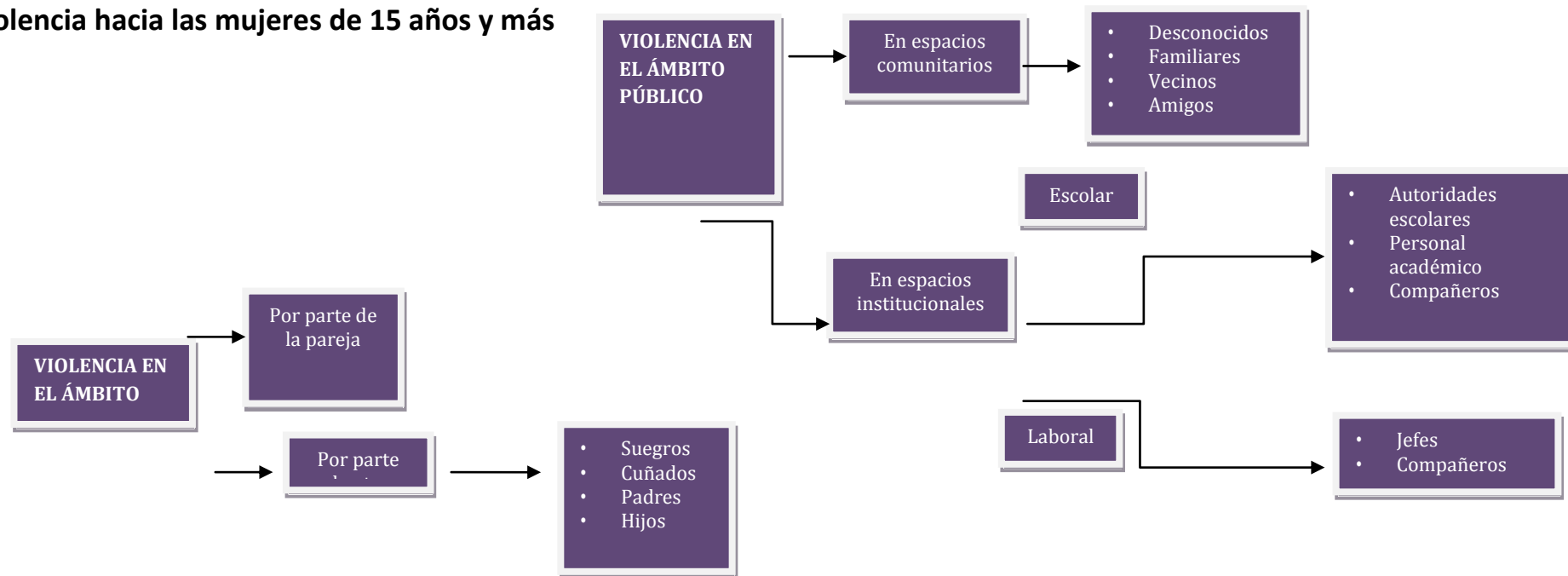
La mayoría de los mecanismos legales e institucionales carecen de la contundencia suficiente y los recursos necesarios para formular, mejorar y aplicar cabalmente políticas y marcos jurídicos que aborden

Invertir recursos para instrumentar las políticas públicas que señalan el marco jurídico para la **prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres** es una cuestión vital de DH y de salud pública. Entre los componentes de enfoques integrales exitosos que la actuación pública debe trabajar en colaboración con los sectores privado, social y académico están: la consolidación de los sistemas jurídicos y la profesionalización del personal en el uso de la PEG en los ámbitos de acción judicial; invertir en la formación y capacitación del personal y en las acciones de seguridad pública con PEG; establecer estrategias de habilitación económica de las mujeres; sistemas educativos sensibles al género; sistemas de salud pública que prevean atención y apoyo apropiados a las víctimas, particularmente en asuntos de salud sexual y reproductiva; movilización de las comunidades, los líderes religiosos y de opinión; impulsar la participación permanente de los medios de comunicación y difusión; estimular el involucramiento de los hombres jóvenes y adultos para que adopten una firme posición y actuación ante esta problemática, entre otros.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Violencia hacia las mujeres de 15 años y más



Fuente: Panorama de violencia contra las mujeres. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006 Michoacán de Ocampo. INEGI. Aguascalientes, Ags.2008.

Algunos datos cualitativos y cuantitativos

Delitos Registrados ante las Agencias del Ministerio Público (MP) del Fuero Común, por principales delitos, 2005		
Tipo de delito	Estado	Hidalgo
Total	26 010	726



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Robo	11 911	236
Lesiones dolosas	3 053	126
Lesiones culposas	1 528	49
Homicidio doloso	1 401	81
Homicidio culposo	930	25
Daño en las cosas culposo	759	25
Fraude	716	7
Daño en las cosas doloso	518	12
Violencia familiar	571	15
Otros	4 623	150
Delitos registrados en los Municipios de Michoacán de Ocampo, según sexo del presunto delincuente, 2008		
Presuntos homicidios registrados por las policías municipales, según sexo del presunto delincuente, 2008.		
Total 309	Sexo	
	Hombre	Mujer
	263	2
		Persona no identificada
		44
Presuntos casos de golpes y lesiones registrados por las policías municipales, según sexo del presunto delincuente, 2008.		
Total 2 370	Sexo	
	Hombre	Mujer
	2 001	213
		Persona no identificada
		156
Presuntos casos de tráfico de menores registrados por las policías municipales según sexo del presunto delincuente, 2008.		
Total 6	Sexo	
	Hombre	Mujer
	1	4
		Persona no identificada
		1
Presuntos casos de violación registrados por las policías municipales, según sexo del presunto delincuente, 2008.		
Total 102	Sexo	
	Hombre	Mujer
	80	15
		Persona no identificada
		7



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Presuntos casos de abuso sexual registrados por las policías municipales, según sexo del presunto delincuente, 2008.			
Total	Sexo		
	Hombre	Mujer	Persona no identificada
78	61	15	2

Presuntos casos de violencia familiar registrados por las policías municipales, según sexo del presunto delincuente, 2008.			
Total	Sexo		
	Hombre	Mujer	Persona no identificada
1 821	1 556	253	12

Fuente:

1. *Carpeta Municipal de Hidalgo*. Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal del Gobierno del Estado de Michoacán. Diciembre, 2006.
2. *Resultados de la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal, 2009* del INEGI.
3. *Evaluación de las medidas aplicadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. Octubre, 2009. <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/c9.pdf>
4. http://www.unfpa.org/swp/2005/espanol/ch7/chap7_page3.htm
5. <http://www.unifem.org/progress/pdfs/MDGBrief-Esp.pdf>
6. <http://e-mujeres.mine.nu/hombres-y-mujeres-en-cifras/e-mujeres/hombres-y-mujeres-en-cifras/el-enfoque-de-genero-en-la-produccion-de-estadisticas/violencia-en-las-relaciones-de-pareja.html>



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

ALINEACIÓN CON MECANISMOS JURÍDICOS LEGALES, MECANISMOS INSTITUCIONALES, y MECANISMOS PROGRAMÁTICOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJER

ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PROGRAMA basado en el *federalismo, transversalidad y coordinación institucional.*

Alineación con mecanismos jurídico-legales para el avance de las mujeres

Internacionales/Regionales:

- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos con su Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo destinado a Abolir la Pena de Muerte¹
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales²
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo³
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Convención de Belém Do Pará*)⁴.
- Convención Americana de Derechos Humanos “*Pacto de San José de Costa Rica*” y su Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales “*Protocolo de San Salvador*”⁵

¹ El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos fue adoptado en la ONU en 1966 con adhesión de México en 1981 mientras que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado en diciembre de 1966, el Segundo Protocolo fue adoptado en la Ciudad de Nueva York en 1989 con adhesión de México en mayo de 2007.

² El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue adoptado en la Ciudad de Nueva York en diciembre de 1966 con adhesión de México en marzo de 1981.

³ La CEDAW fue aprobada en la ONU en 1979 y ratificada en México en 1981, mientras que su Protocolo Facultativo entró en vigor en *México* desde junio de 2002.

⁴ La Convención de *Belém Do Pará* fue aprobada en la OEA en 1994 y ratificada en México en 1998.

⁵ La Convención Americana de los Derechos Humanos fue aprobada en San José Costa Rica en 1969 y publicada en México en mayo de 1981, mientras que su correspondiente Protocolo fue adoptado por la OEA en noviembre de 1988 y entró en vigor en México desde septiembre de 1998.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Nacionales:

- Constitución Federal⁶
- Ley Federal de Presupuesto y Reforma Hacendaria/Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley de Planeación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LFPED).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)⁷.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)⁸.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (Ley del INMUJERES).

⁶ El artículo 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que “*Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados*”.

⁷ La LGIMH fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

⁸ La LGAMVLV fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007.

Estatal:

- Constitución Local del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LEIMH) del Estado de Michoacán de Ocampo⁹.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LEAMVLV) del Estado de Michoacán de Ocampo¹⁰ y su Reglamento.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) del Estado de Michoacán de Ocampo.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

⁹ La *LEIMH* fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 1 de enero de 2009.

¹⁰ La *LEAMVLV* fue publicada en el Estado de Michoacán de Ocampo por el decreto número 70 de fecha 31 de diciembre de 2008.

Municipal

- Ley Orgánica Municipal de Hidalgo, Michoacán.
- Bando de Policía y Gobierno.
- Leyes de Ingresos Municipal.
- Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Hidalgo, Michoacán
- Acta de Cabildo en la que se crea el Instituto Ciudadhidalguense de la Mujer

Alineación con mecanismos institucionales para el avance de las mujeres

Internacionales/Regionales:

- Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (Sistema de la ONU).
- Sistema Interamericano de promoción y protección de los Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (Sistema de la OEA).

Nacionales:

- Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH) coordinado por el INMUJERES y formalizado en el Acuerdo Nacional por la Igualdad entre Mujeres y Hombres¹¹.
- Sistema Nacional de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (SNAMVLV) coordinado por el INMUJERES.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

¹¹ El *Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* es el mecanismo de coordinación de los poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial), los gobiernos estatales y municipales para dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la eliminación de todo tipo de violencia hacia las mujeres. Su objetivo específico es establecer el compromiso de las instancias que integran los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno, así como de las entidades públicas y privadas, para dar cumplimiento con lo señalado en la Constitución, los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México en la



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

materia, la LGIMH, la LGAMVLV y la Ley del INMUJERES.

Estatal:

- Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SEIMH) del Estado de Michoacán de Ocampo, coordinado por la SEMUJER¹².
- Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM) de Michoacán de Ocampo, coordinado por la SEMUJER.
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo. (CEDH).

¹² Es importante mencionar que la Instancia de la Mujer en Michoacán de Ocampo, después del Estado de Guerrero, es la segunda en establecerse con la figura jurídica a nivel de *Secretaría* convirtiéndose orgánica y funcionalmente en dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, obteniendo mayor influencia política y administrativa, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada el 9 de enero de 2008.

Municipal:

- Instituto CiudadHidalguese de la Mujer.

Alineación con mecanismos programáticos para el avance de las mujeres

Internacionales/Regionales:

- Programas y Plataformas del Sistema de la ONU:
 - Programa de Acción de Viena (1993)
 - Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994)
 - Programa de Acción de El Cairo (1994)
 - Plataforma de Acción de Beijing (1995)
 - Nuevas medidas adoptadas en el Vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (2000)
 - ODM de la ONU (2000)
- Programas y Consensos del Sistema de la OEA:
 - Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género (2000)
 - Consenso de México (2004)



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

- Consenso de Quito (2007)

Nacionales:

- Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2008-2012.
 - Programa de Fortalecimiento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPEG)¹³.
 - Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de la Mujer (FODEIMM)¹⁴.
 - Fondo PROIGUALDAD.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM)

¹³ Durante 2008 y 2009, el ahora Programa, se denominaba *Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género* y *Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género*, respectivamente. A partir de 2010, se constituyó como un Programa sujeto a Reglas de Operación en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

¹⁴ En 2005 el Inmujeres creó el *Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres*, mismo que en 2008 se constituyó en el *Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres* (FODEIMM)

Estatal:

- Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2008-2012.
- Programa de trabajo de la SEMUJER.
- Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PEIMH).
- Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia (PEPASEV).

Municipal

- Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2008-2011.
- Programación Municipal.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES Y METAS DEL PROGRAMA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1

Institucionalizar la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración Pública Municipal.

Orientado a consolidar las condiciones necesarias que permitan que la *Política de igualdad entre mujeres y hombres* se institucionalice en todos los ámbitos y actividades que abarca la APM, mediante la adopción e implantación de la *transversalidad* como estrategia principal para incorporar la *PEG* en los componentes culturales, estructurales, normativos, y de gestión del ámbito público; y con la condición fundamental de conseguir la voluntad política que permita llevar a cabo transformaciones efectivas, para replantear las prácticas institucionales en principios de igualdad y equidad de género.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Objetivo estratégico 1				
Indicadores de Proceso y Resultado				
Nombre	Unidad de medida	Línea de Base	Meta 2011	Fuente
1) Servidoras/es públicos del Ayuntamiento sensibilizados o capacitados en género y DH de las mujeres.	Porcentaje de servidoras/es públicos del Ayuntamiento sensibilizados o capacitados, por sexo, adscripción orgánica y tipo de sensibilización o capacitación/ con relación al total de población beneficiaria.	No aplica por ser indicador nuevo.	2 cursos	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos de la Instancia Municipal de la Mujer (IMM). Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo.
2) Personal que funge como enlace de género o áreas que conforman el Comité de Género en el Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo.	Número de enlaces de género o áreas que conforman el Comité de Género en el Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo.	No aplica por ser indicador nuevo.	Comité de género integrado por 8 personas de dirección y del cuerpo edilicio	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos de la IMM. Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo.
3) Instancias públicas municipales con sistemas de información estadística con PEG.	Número de instancias públicas municipales que han incorporado la PEG en sus sistemas de información estadística.	No aplica por ser indicador nuevo.	8 direcciones con estadísticas desagregadas en su informe anual de ejecución de programas	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo.
4) Mujeres en mandos medios y superiores en el Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo.	(Número de mujeres en mandos medios y superiores /Total de servidores públicos en mandos medios y superiores) * 100	No aplica por ser indicador nuevo.	1 nuevo mando directivo	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2

Contribuir a garantizar el reconocimiento y ejercicio pleno de los *derechos civiles y políticos* de las mujeres.

Orientado a consolidar las acciones y medidas emprendidas por el orden federal y estatal, dirigidas al reconocimiento y ejercicio pleno de las mujeres de sus *derechos civiles* a la igualdad de derechos; al acceso a la justicia; a la seguridad pública y, a la seguridad humana y, de sus *derechos políticos* para votar y ser votada; acceder cargos de dirigencia en los partidos políticos; a colaborar en la construcción de programas y proyectos públicos o, a ejercer ciudadanía activa en decisiones sobre asuntos públicos concernientes a su comunidad.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Objetivo estratégico 2				
Indicadores de Proceso y Resultado				
Nombre	Unidad de medida	Línea de Base	Meta 2011	Fuente
1) Policías del municipio de Hidalgo sensibilizados en género y DH de las mujeres.	Porcentaje de policías/jueces comunales y calificadores del municipio de Hidalgo sensibilizados, por sexo, adscripción orgánica y tipo de sensibilización/con relación al total de población beneficiaria.	No aplica por ser indicador nuevo.	1 curso	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos de la IMM. Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. Registros administrativos de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del Estado de Michoacán. Registros administrativos del Poder Judicial (PJ) del Estado de Michoacán.
2) Jueces comunales y calificadores del municipio de Hidalgo sensibilizados en género y DH de las mujeres.				
3) Partidos políticos en el municipio con Planes/Programas/Plataformas electorales con PEG.	Número de Partidos políticos en el municipio con Planes/Programas/Plataformas electorales con enfoque de género/con relación al total de partidos políticos en el municipio.	No aplica por ser indicadores nuevos.	1 foro con participación de ciudadanos donde se proponga un pacto con partidos políticos	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos de los partidos políticos en el municipio. Registros administrativos del Instituto Electoral de Michoacán (IEM)
4) Mujeres que participan activamente en los partidos políticos del municipio.	Número de mujeres que participan activamente en los partidos políticos del municipio.	No aplica por ser indicadores nuevos.	1 diagnóstico de numero de mujeres colaborando en partidos políticos	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos de los partidos políticos en el municipio. Registros administrativos del IEM.
5) Mujeres en cargos de elección popular.	Número de mujeres que se postulan y ejercen cargos de elección popular.	No aplica por ser indicadores nuevos.	Un taller de liderazgo para mujeres	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos de los partidos políticos en el municipio. Registros administrativos del IEM.
6) Instancias encargadas de impartir justicia que integran en su proceso administrativo	(Instancias encargadas de impartir justicia que incorporan la PEG / Instancias encargadas de	No aplica por ser indicador nuevo.	1 revisión a procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> Información del SEPASEVM. Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI)



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

y de gestión mecanismos y lineamientos para incorporar la PEG.	impartir justicia) * 100.			<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México (ENADI)
7) Mujeres que participan en organizaciones. ¹⁵	(Número de mujeres mayores de 18 años que participan en alguna organización / Total de mujeres mayores de 18 años) * 100.	No aplica por ser indicador nuevo.	1 diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> • Información del SNIMH. • Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP) • ENADI.

¹⁵ Las organizaciones, en este contexto, comprenden a los sindicatos, partidos políticos, agrupaciones profesionales, cooperativas, agrupación política, institución de beneficencia, agrupación religiosa, organizaciones de ciudadanos, agrupación de ayuda social, vecinos, colonos o condóminos, de pensionados y jubilados, de arte y cultura y de otro grupo organizado.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3

Contribuir a garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres en el *desarrollo social*, procurando a todas aquellas que por su situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, han sido discriminadas y excluidas del reconocimiento y ejercicio pleno de sus *derechos sociales*.

Orientado a apoyar el desarrollo social incluyente, mediante la promoción de programas y proyectos, y el impulso de acciones afirmativas dirigidas a mejorar el nivel y la calidad de vida de las mujeres, procurando a todas aquellas que, por sus características étnicas o etarias, por su condición de mujer rural, migrante o reclusa, por su problemática específica de discapacidad o por su situación de pobreza, han sido discriminadas y excluidas del goce y disfrute de sus *derechos sociales* que les permiten acceder a los servicios integrales y especializados de salud; a la seguridad social; al desarrollo pleno de su sexualidad; al acceso a la educación, la cultura, el deporte y la recreación; al desarrollo de sus capacidades laborales; a una vivienda digna con servicios básicos de agua potable, electricidad y drenaje.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Objetivo estratégico 3				
Indicadores de Proceso y Resultado				
Nombre	Unidad de medida	Línea de Base	Meta 2011	Fuente
1) Campañas de salud dirigidas a las mujeres de las comunidades rurales y urbanas del municipio.	Número de campañas de salud dirigidas a las mujeres de las comunidades rurales y urbanas del municipio.	No aplica por ser indicador nuevo.	1 campaña para cada tenencia y cabecera	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos de la IMM. Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. Registros administrativos de Servicios de Salud (SS) de Michoacán.
2) Población analfabeta de 15 años y más de edad, según sexo y tipo de localidad.	Porcentaje de población analfabeta de 15 años y más de edad, según sexo y tipo de localidad.	No aplica por ser indicador nuevo.	1 convenio con el INEA para las mujeres de las tenencias	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. Registros administrativos de la Secretaría de Educación (SEDU) del Estado de Michoacán.
3) Mujeres del municipio de Hidalgo con igualdad de trato y oportunidades de empleo, remuneración, prestaciones, protección de la salud y seguridad en las condiciones de trabajo.	Número de programas/proyectos/acciones para la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres del municipio en el empleo, remuneración, prestaciones, protección de la salud y seguridad en las condiciones de trabajo.	No aplica por ser indicador nuevo.	1 convenio signado entre el sector empresarial y el gobierno municipal	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. Registros administrativos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) del Estado de Michoacán
4) Causas de mortalidad de mujeres y hombres en comunidades rural y urbano del municipio.	Mortalidad por causa según sexo y tipo de localidad.		1 diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. Registros administrativos de la SS de Michoacán.
5) Relación de alumnas respecto a alumnos en secundaria con un	(Porcentaje de alumnas de secundaria con un logro académico al	No aplica por ser indicador nuevo.	1 grupo de apoyo académico	<ul style="list-style-type: none"> Información del SNIMH. Información de la Secretaría de Educación Pública (SEP) del Gobierno Federal.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

logro académico al menos elemental en la prueba ENLACE de matemáticas.	menos elemental en la prueba de matemáticas/Porcentaje de alumnos de secundaria con logro académico al menos elemental en la prueba de matemáticas) * 100			<ul style="list-style-type: none">• Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE).• ENADI.• ENGM.
--	---	--	--	---



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4

Contribuir a elevar el nivel y la calidad de bienestar y desarrollo de las mujeres, con programas, proyectos y acciones que potencien su *agencia económica*, asegurando su acceso en mayores oportunidades del ámbito productivo.

Orientado a favorecer el *empoderamiento* de las mujeres para impulsar el ejercicio pleno de sus *derechos económicos*, a través de la adopción y (re)producción de programas, proyectos y acciones afirmativas que promuevan el desarrollo de las mujeres en las capacidades necesarias para conseguir una participación activa y sólida en la economía, del propio municipio, o incluso fuera de él, como propietarias de micro, pequeñas y medianas empresas, beneficiarias de proyectos/apoyos productivos o, en el autoempleo. Además de propiciar el reconocimiento de la capacidad jurídica de las mujeres para contratar créditos, adquirir propiedades, o realizar transacciones comerciales.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Objetivo estratégico 4				
Indicadores de Proceso y Resultado				
Nombre	Unidad de medida	Línea de Base	Meta 2011	Fuente
1) Mujeres y hombres con trabajos remunerados en el municipio.	Porcentaje de mujeres acceden a trabajos remunerados/en relación con el porcentaje de hombres con trabajos remunerados en el municipio.	No aplica por ser indicador nuevo.	10% de mujeres	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. Registros administrativos de la SEDECO del Estado de Michoacán
2) Mujeres y hombres con negocios propios en el municipio.	Porcentaje de mujeres con negocios propios/en relación con el porcentaje de hombres con negocios propios en el municipio.	No aplica por ser indicador nuevo.	100 mujeres	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. Registros administrativos de la SEDECO.
3) Personas beneficiadas con proyectos productivos.	Porcentaje de mujeres y hombres beneficiados con proyectos productivos.	No aplica por ser indicador nuevo.	5% de beneficiados	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. Registros administrativos de la SEDECO.
4) Hogares en el municipio con jefatura femenina y masculina en condición de pobreza.	Porcentaje de hogares en el municipio en condición de pobreza (alimentaria, de capacidades y/o patrimonial) según el sexo de quién encabeza la familia, edad y tipo de localidad.	No aplica por ser indicador nuevo.	1 diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. Registros administrativos de la SEDECO.
5) Discriminación en el ingreso entre mujeres y hombres	Porcentaje que representa el ingreso de las mujeres con respecto al ingreso de los hombres por realizar trabajos equivalentes	No aplica por ser indicador nuevo.	100% de ingreso	<ul style="list-style-type: none"> Información del SNIMH. Informes sobre Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

				<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta Nacional de Empleo (ENE). • ENADI.
6) Porcentaje de mujeres ocupadas como empleadoras	(Mujeres empleadoras / Total de mujeres ocupadas) * 100	No aplica por ser indicador nuevo.	10 mujeres	<ul style="list-style-type: none"> • Información del SNIMH. • Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). • ENE. • Encuesta Nacional sobre los Niveles de Vida en los Hogares (ENNVIH).



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5

Contribuir a garantizar el respeto, goce y ejercicio pleno de las mujeres de su *derecho a una vida libre de violencia*.

Orientado a establecer una política de *NO Violencia hacia las Mujeres*, con acciones y medidas de prevención, atención y sanción que observan lo establecido por la *Convención Belém Do Pará* y las recomendaciones emitidas por su *Mecanismo de Seguimiento (MESECVI)* al Estado Mexicano; lo señalado en las Constituciones Federal y del Estado de Michoacán, así como en las *Leyes de Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, apoyadas en su instrumentación y consolidación por el *Sistema y Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia* y los mecanismos municipales derivados de éstos.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Objetivo estratégico 5				
Indicadores de Proceso y Resultado				
Nombre	Unidad de medida	Línea de Base	Meta 2011	Fuente
1) Policías del municipio de Hidalgo con formación en el conocimiento de las leyes y acciones para erradicar la violencia hacia las mujeres.	Porcentaje de policías/jueces comunales y calificadores del municipio de Hidalgo por sexo, adscripción orgánica y tipo de formación/con relación al total de población beneficiaria.	No aplica por ser indicador nuevo.	30% de policías	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos de la IMM. Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. Registros administrativos de la SSP del Estado de Michoacán. Registros administrativos del PJ del Estado de Michoacán.
2) Jueces comunales y calificadores del municipio de Hidalgo con formación en el conocimiento de las leyes y acciones para erradicar la violencia hacia las mujeres.				
3) Personas con violencia física y psicológica según sexo, edad y tipo de localidad.	Lesiones por consecuencia de violencia familiar según sexo, edad y tipo de localidad.	No aplica por ser indicador nuevo.	1 diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. Registros administrativos de la SSP del Estado de Michoacán. Registros administrativos de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) de Michoacán. Registros administrativos de la SS Michoacán.
4) Mujeres que han vivido violencia en los últimos doce meses.	Mujeres con al menos un incidente de violencia en los últimos doce meses.	No aplica por ser indicador nuevo.	1 diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. Registros administrativos de la SSP del Estado de Michoacán. Registros administrativos de la PGJ de



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

				<p>Michoacán.</p> <ul style="list-style-type: none"> Registros administrativos de SS de Michoacán.
5) Mujeres mayores de 15 años que hayan sido víctimas de violencia comunitaria.	(Porcentaje de mujeres mayores de 15 años víctimas de violencia comunitaria/Total de mujeres de 15 años y más) * 100	No aplica por ser indicador nuevo.	1 diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> Información del SEPASEVM. Información de la SS del Gobierno Federal. Información de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de la Procuraduría General de la República (PGR). ENDIREH.
6) Mujeres víctimas de violencia sexual y/o física por parte de su pareja.	(Porcentaje de mujeres mayores de 15 años y más unidas víctimas de violencia sexual y/o física /Total de mujeres de 15 años y más unidas) * 100	No aplica por ser indicador nuevo.	1 diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> Información del SEPASEVM. Información de la SS del Gobierno Federal. Información de la FEVIMTRA de la PGR. ENDIREH.

ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

<p>OBJETIVO ESTRATÉGICO 1</p> <p>Institucionalizar la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la APM.</p>
<p>Estrategia</p> <p>Consolidar la Política de Igualdad entre mujeres y hombres, mediante la coordinación interinstitucional y la transversalización de la PEG, en la cultura institucional y la gestión pública municipal.</p>
<p>LÍNEAS DE ACCIÓN</p> <p>1.1.1. Coordinar y difundir, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el diseño y aplicación de un <i>diagnóstico institucional</i>, dirigido a las(os) servidoras(es) públicos del Ayuntamiento y sus localidades, para identificar las prácticas de desigualdad o discriminación de género en la APM.</p> <p>1.1.2. Proponer, en la(s) instancia(s) correspondiente(s), acciones para el fortalecimiento de la <i>información estadística desagregada por sexo y la producción de</i></p>



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

<p><i>indicadores de género</i> que haga visible y medible la situación de las mujeres con respecto a los hombres en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental.</p>
<p>1.1.3. Proponer e impulsar, ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), un <i>programa de mejora regulatoria municipal con PEG</i> que, promueva una gestión pública que, otorgue beneficios equitativos para la población femenina y masculina.</p>
<p>1.1.4. Formular y promover, ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), un <i>programa de cultura institucional</i> que fortalezca la transversalización de la PEG en el servicio público municipal.</p>
<p>1.1.5. Impulsar, ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), la integración y consolidación de un <i>presupuesto público sensible al género</i> que, se apoye en lineamientos de carácter obligatorio dirigidos a las áreas que conforman el Ayuntamiento del Municipio, que permita fomentar la gestión eficiente de políticas públicas con PEG.</p>
<p>1.1.6. Coordinar, ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), el establecimiento de <i>mecanismos institucionales</i> que vigilen la transparencia y la igualdad y equidad de género en los procesos de selección, contratación y promoción en cargos de decisión, en beneficio de las/os servidores públicos, que permita fortalecer la Política de Igualdad en la cultura institucional municipal.</p>
<p>1.1.7. Proponer, ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), un <i>esquema de incentivos</i> en la gestión pública, dirigido a las y los servidores públicos del Ayuntamiento y sus localidades, para fomentar su participación activa en la consolidación de la Política de Igualdad en la cultura institucional y gestión pública municipal.</p>
<p>1.1.8. Proponer, ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>políticas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral</i>, en la normatividad que rige las relaciones laborales en la APM, en beneficio de sus servidoras/es públicos.</p>
<p>1.1.9. Impulsar, ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), el establecimiento de un <i>Código de Conducta</i> que prevea los mecanismos municipales institucionales de prevención, atención y sanción de denuncias que, las/os servidores públicos realicen por hostigamiento laboral y sexual.</p>
<p>1.1.10. Proponer, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la construcción de una <i>agenda legislativa municipal</i> que se adecúe a las prioridades y metas que den cumplimiento a los instrumentos internacionales y leyes nacionales y estatales que tutelan los DH de las mujeres.</p>
<p>1.1.11. Colaborar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>sensibilización, formación, capacitación y profesionalización</i>, de las/os servidores públicos de niveles operativos y jerárquicos superiores, sobre políticas públicas con PEG.</p>
<p>1.1.12. Proponer, ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>el establecimiento de una comisión o estructura intra-institucional para la transversalidad de género</i>, conformada por servidoras/es públicos, con alto nivel de decisión y, nombrados por cada una de las áreas o sectores de la estructura orgánica del Ayuntamiento, incluyendo a las localidades, que coadyuve con el IMM en la consolidación de la Política de Igualdad en la cultura institucional y gestión pública municipal.</p>
<p>1.1.13. Coordinar y difundir, ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>información y materiales bibliográficos especializados con PEG</i>, dirigidas a la sociedad civil y, a las/os servidores públicos de niveles operativos y jerárquicos superiores del Ayuntamiento y sus localidades.</p>
<p>ESTRATEGIA</p>
<p>1.2. Garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las políticas públicas de desarrollo, <i>mediante la coordinación interinstitucional y la</i></p>



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

<i>transversalización de la PEG, en los procesos de planeación, monitoreo y la evaluación de los programas, proyectos y acciones municipales.</i>	
LÍNEAS DE ACCIÓN	
1.2.1.	Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el <i>análisis y presentación</i> de datos sociales, económicos y políticos con <i>estadísticas de género</i> que permitan promover, monitorear y evaluar los avances de la Política de igualdad en las políticas públicas del municipio.
1.2.2.	Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>investigaciones y evaluaciones</i> con los resultados de las estrategias de intervención contra la pobreza de los hogares con jefatura femenina, de las mujeres rurales, adultas mayores, con discapacidad y migrantes, que permitan la (re) formulación de políticas de desarrollo con PEG en el municipio.
1.2.3.	Proponer , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>mecanismos de vinculación y cooperación técnica</i> , nacional e internacional, sobre indicadores y estadísticas de género, que apoyen a las instancias de información municipal en la medición de los avances de la Política de igualdad en el desarrollo de las mujeres con respecto a los hombres.
1.2.4.	Concertar y coordinar , ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), las <i>acciones o medidas pertinentes</i> para que, dentro de las estructuras de los mecanismos institucionales y ciudadanos, de participación y consulta existentes, se garantice a las mujeres una representación y participación equitativa, con respecto a los hombres, en los procesos de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas, proyectos y acciones del municipio.
1.2.5.	Impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la canalización de <i>fondos públicos, privados o sociales</i> para el desarrollo de la investigación aplicada o empírica, que permita evaluar los resultados e impactos de la Política de Igualdad en la gestión pública, difundir las lecciones aprendidas y replicar las mejores prácticas.
1.2.6.	Concertar y coordinar , ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), que dentro de las <i>estructuras y mecanismos ciudadanos e institucionales</i> reconocidos por el municipio, se constituyan subcomités o enlaces de género que, se ocupen de vigilar la inclusión de la PEG en la transparencia y rendición de cuentas del gasto público municipal.
1.2.7.	Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>capacitación y profesionalización</i> de las académicas /os e investigadoras/es que forman parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), para el diseño, seguimiento, evaluación y mejora de políticas públicas municipales con PEG.
1.2.8.	Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>formación y capacitación</i> de los Comités de Desarrollo Comunitario (CODECOS) y, de la población rural y urbana en general, en el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y habilidades para participar en los procesos municipales de toma de decisiones, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas, proyectos y acciones para transversalizar la PEG.
1.2.9.	Proponer , ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>mecanismos de vinculación y cooperación técnica, científica y financiera</i> , con organismos regionales e internacionales, para el desarrollo de conocimiento, intercambio de experiencias y buenas prácticas para la institucionalización de la igualdad de género en las políticas públicas del municipio.
1.2.10.	Concertar y coordinar , ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>los mecanismos ciudadanos de vigilancia y monitoreo</i> de campañas y medios de comunicación municipal, en el uso permanente de un lenguaje incluyente, imágenes plurales y equilibradas para eliminar cualquier tipo de mensaje o símbolo sexista o discriminatorio por razones de sexo, edad o etnia.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

1.2.11. Coordinar y difundir, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), *los informes periódicos* de la evaluación de la Política de Igualdad, con los sectores del municipio, que permitan fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas con PEG.

Colaboración, coordinación y concertación interinstitucional (*)

Localidades:

- CODECOS.

Municipal:

- Sistema Municipal de Información económica, social y estadística.
- Comisiones de trabajo del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo.
- COPLADEMUN.
- Servicios Públicos Municipales.
- Encargados de Acceso a la Información Pública de Hidalgo, Michoacán.

Regional:

- Subcomités de Planeación para el Desarrollo Regional (SUPLADER).

Estatat:

- SEIMH coordinado por la SEMUJER.
- Sistema Estatal de Información de Michoacán (SEIM).
- CEDH.
- COPLADE del Estado de Michoacán.
- Secretaría de Finanzas y Administración.
- Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal
- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IFAI) del Estado.
- Comunicación para el Desarrollo de Michoacán, A.C. (CODEMI).
- Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (COECyT) de la Secretaría de Educación del Estado.
- Centros, grupos y redes de investigación de la Secretaría de Educación del Estado.

Federal:

- SNIMH coordinado por el INMUJERES.
- Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica coordinado por el INEGI.
- Sistema Nacional de Información Municipal coordinado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).
- Sistema Nacional de Investigadores en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
- CONACYT.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

- Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).
- CNDH.
- IFAI.

(*)El Instituto CiudadHidalguense de la Mujer se coordinará y vinculará interinstitucional respetando las normatividades que señalan el ámbito de competencia para cada una de las instancias en los órdenes y ámbitos de gobierno.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2	
Garantizar el reconocimiento y ejercicio pleno de los <i>derechos civiles y políticos</i> de las mujeres del Municipio de Hidalgo.	
ESTRATEGIA	
2.1.	Garantizar a las mujeres el acceso a la justicia, seguridad jurídica y seguridad pública, procurando a las que son discriminadas por su pertenencia étnica, <i>mediante la coordinación interinstitucional y la transversalización de la PEG</i> , en las instancias responsables del respeto y protección de los derechos civiles.
LÍNEAS DE ACCIÓN	
2.1.1.	Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>estudios e investigaciones</i> con temas especializados de justicia y seguridad pública con PEG.
2.1.2.	Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>estudios e investigaciones</i> sobre las condiciones e impactos que rigen la migración de las mujeres, que se utilicen para impulsar programas, proyectos y acciones dirigidos a garantizar su seguridad plena y la promoción y protección de todos sus DH, incluidos mecanismos para la reunificación de las familias.
2.1.3.	Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el desarrollo de <i>registros de información desagregada por sexo y edad</i> en las instituciones de justicia y policía municipal.
2.1.4.	Proponer , ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), la canalización de recursos del <i>Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)</i> , para la capacitación y profesionalización de la policía municipal en DH de las mujeres, políticas de seguridad pública y prevención del delito con enfoque de género y, en aquellos temas necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones.
2.1.5.	Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>sensibilización y formación</i> de estudiantes de derecho y carreras afines, en PEG y DH de las mujeres.
2.1.6.	Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> que impulsen el acceso de las mujeres en el Sistema de Justicia Comunal y cuerpos policiacos municipales.
2.1.7.	Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>sensibilización y formación</i> de jueces comunales y calificadoros y, a los agentes de la seguridad pública municipal, en materia de género y DH de las mujeres.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

2.1.8.	Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la designación de personal, con alto nivel de decisión para disponer de recursos financieros y humanos, que funja como enlace responsable de establecer, dar seguimiento y evaluar la incorporación de la PEG para el ámbito de justicia y otra/o para la policía municipal.
2.1.9.	Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>campañas</i> preventivas y de atención de delitos de género: feminicidios, violaciones, trata y tráfico de mujeres, niñas y niños, pornografía de menores de 18 años de edad, entre las comunidades urbanas y rurales del municipio.
ESTRATEGIA	
2.2.	Garantizar la seguridad humana de las mujeres, procurando a las que son discriminadas por su pertenencia étnica, <i>mediante la coordinación interinstitucional y la transversalización de la PEG</i> , en las instancias involucradas en la protección civil municipal.
LÍNEAS DE ACCIÓN	
2.2.1.	Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), estudios e investigaciones sobre temas especializados de la gestión integral municipal del riesgo de desastres con PEG.
2.2.2.	Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el desarrollo de <i>registros municipales de evaluación y cuantificación de daños con información desagregada por sexo y edad</i> .
2.2.3.	Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la inclusión de <i>indicadores de género</i> en los planes, programas y proyectos municipales de protección civil.
2.2.4.	Promover e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> que, impulsen a la representación y participación equitativa entre mujeres y hombres, en la conformación de los grupos voluntarios de protección civil.
2.2.5.	Proponer , ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), el establecimiento de <i>criterios y lineamientos</i> , que incorporen la PEG, en la administración y distribución de los recursos financieros del municipio, provenientes del <i>Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)</i> .
2.2.6.	Proponer , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), las <i>reformas</i> pertinentes a la normatividad que rige la protección civil del municipio, para incorporar la PEG.
2.2.7.	Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>sensibilización</i> del personal de la unidad de protección civil y grupos voluntarios del municipio, en materia de género y DH de las mujeres.
2.2.8.	Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>sensibilización</i> de mujeres y hombres del municipio que, demuestren interés en participar en la gestión integral del riesgo de desastres, en temas de género y DH de las mujeres.
2.2.9.	Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones preventivas</i> para la población civil con necesidades prioritarias y, para grupos en situación de vulnerabilidad: mujeres embarazadas y lactantes con recién nacidos, personas adultas mayores, con discapacidad, con enfermedades crónicas, migrantes.
2.2.10.	Diseñar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), campañas que promuevan una cultura de la protección civil con PEG, dirigidas a la población rural y urbana.
ESTRATEGIA	
2.3.	Aumentar la participación ciudadana, social y política de las mujeres, <i>mediante la coordinación interinstitucional y el establecimiento de medidas</i>



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

<i>legislativas y acciones afirmativas, que eliminen la desigualdad e inequidad de género en las estructuras y procesos de participación.</i>
LÍNEAS DE ACCIÓN
2.3.1. Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>estudios e investigaciones</i> sobre temas especializados que aborden la presencia y participación activa de las mujeres en la vida pública municipal.
2.3.2. Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la elaboración de <i>planes, programas y plataformas electorales</i> de los partidos políticos municipales con PEG.
2.3.3. Proponer , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>medidas que incentiven</i> a los partidos políticos municipales que, establezcan acciones positivas, estrategias de comunicación, financiación, capacitación, formación política, control y reformas organizacionales internas, para lograr la inclusión paritaria de las mujeres, tomando en cuenta su diversidad en su interior y en los espacios de toma de decisiones.
2.3.4. Proponer , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>medidas que incentiven</i> a las organizaciones sociales del municipio que, demuestren el acceso equitativo de mujeres a los puestos directivos de sus estructuras.
2.3.5. Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el establecimiento de <i>cuotas de género en la integración de los cabildos municipales</i> , mediante las reformas pertinentes a la normatividad que observe el principio de jerarquía normativa.
2.3.6. Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en <i>la sensibilización</i> del personal que participa en las estructuras internas de los partidos políticos municipales, en materia de género y DH de las mujeres.
2.3.7. Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en <i>la sensibilización</i> a las mujeres de las comunidades urbanas y rurales, <i>en materia de género y DH</i> de las mujeres, que apoye al desarrollo de conocimientos y capacidades de gestión social y ciudadana ante las autoridades municipales.
2.3.8. Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> que aseguren el acceso y permanencia de las mujeres en cargos directivos de la APM y, en cargos públicos de elección popular, con sujeción a lo establecido en la ley sobre la materia.
2.3.9. Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>las cuotas de género y otras acciones afirmativas</i> en los estatutos y reglamentos de los partidos políticos municipales, con sujeción a los procesos y organización interna en la materia.
2.3.10. Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la adopción de <i>medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral</i> que apoyen en la creación de condiciones propicias para la participación política de la mujer.
2.3.11. Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>campañas sobre los derechos políticos y ciudadanos</i> de las mujeres y, las formas organizativas de consulta y participación ciudadana que prevé la normatividad estatal y municipal: <i>referéndum, plebiscito e iniciativa popular</i> , para concientizar a las mujeres de las comunidades rurales y urbanas,, adultas mayores y mujeres con discapacidad, sobre la importancia de su participación y representación activa en las decisiones y acciones del municipio.
2.3.12. Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), información básica sobre los <i>programas</i> gubernamentales existentes que ofrecen apoyo de recursos financieros a aquellas organizaciones civiles, empresas sociales u organismos sociales que llevan a cabo proyectos para promover el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales de las mujeres.
Colaboración, coordinación y concertación interinstitucional (*)



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Localidades:

- CODECOS.

Municipal:

- Sistema Municipal de Información económica, social y estadística.
- Sistema Municipal de Protección Civil.
- Comisiones de trabajo, Asesor Jurídico y/, el Secretario y/o, con el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo en funciones de juez calificador.
- COPLADEMUN.
- Comité Electoral Municipal
- Comité Municipal de Seguridad Pública.
- Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- Centro preventivo de Ciudad Hidalgo.
- Agencia del MP investigadora de delitos.

Regional:

- SUPLADER.

Estatal:

- SEIMH coordinado por la SEMUJER.
- SEIM.
- CEDH.
- COPLADE del Estado de Michoacán.
- Sistema Estatal de Seguridad Pública
 - Sistema de Información sobre Seguridad Pública
 - Sistema de Radiocomunicaciones de Seguridad
 - Instituto Estatal de Formación Policial.
- PJ del Estado.
- PGJ del Estado.
- Sistema Estatal de Protección Civil.
- Secretarías de: Finanzas y Administración; de Planeación y Desarrollo Estatal; de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- Secretaría de Política Social (SEPSOL).
- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría del Migrante.
- Consejos Consultivos de: Autoridades Indígenas, de Apoyo a la Educación y del Migrante.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

- Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- IEM.
- Centros de Protección Ciudadana.
- CODEMI.

Federal:

- SNIMH coordinado por el INMUJERES.
- Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica coordinado por el INEGI.
- Sistema Nacional de Información Municipal coordinado por el INAFED.
- SNSP.
- Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).
- Poder Judicial de la Federación (PJF).
- PGR.
 - Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia.
 - Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).
 - Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal.
 - Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).
 - Dirección de Prevención del Delito.
- CNDH.
- CDI.
- IFE.
- Instituto Nacional de Migración (INAMI) de la SEGOB.

(*)El Instituto CiudadHidalguense de la Mujer se coordinará y vinculará interinstitucional respetando las normatividades que señalan el ámbito de competencia para cada una de las instancias en los órdenes y ámbitos de gobierno.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Contribuir a garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres en el *desarrollo social*, procurando a todas aquellas que por su situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, han sido discriminadas y excluidas del reconocimiento y ejercicio pleno de sus *derechos sociales*.

ESTRATEGIA

3.1. Incrementar la cobertura y calidad de los servicios de salud de las mujeres, *mediante la coordinación interinstitucional y la transversalización de la PEG*, en la política de salud del municipio.

LÍNEAS DE ACCIÓN

3.1.1. Coordinar y difundir, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), *estudios e investigaciones* sobre temas especializados en salud con PEG.

3.1.2. Promover, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el desarrollo de *registros de información desagregada por sexo y edad* en las clínicas o centros de salud municipal.

3.1.3. Promover, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el desarrollo de *indicadores de salud con PEG* en las clínicas o centros de salud municipal.

3.1.4. Impulsar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el diseño de *programas y proyectos estratégicos* en materia de salud, que respondan a las necesidades e intereses de las mujeres de todas las edades y condiciones físicas, sociales o económicas, establecidas en el municipio.

3.1.5. Proponer, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la aplicación de recursos del *Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal* en la construcción o remodelación de instalaciones y, en la actualización de equipamiento para una clínica de atención especializada en enfermedades o padecimientos de las mujeres.

3.1.6. Proponer, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), personal de salud especializado en enfermedades o padecimientos de las mujeres que haya sido o, pueda ser *sensibilizado y capacitado* en materia de género, salud y DH de las mujeres.

3.1.7. Colaborar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la *sensibilización y formación* de estudiantes de medicina y carreras afines, en materia de género y DH de las mujeres.

3.1.8. Promover, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), *acciones de cobertura y calidad* para la atención a la salud materna y perinatal, con prioridad en las comunidades de alta y muy alta marginación del municipio.

3.1.9. Colaborar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la *sensibilización y formación* de técnicos y profesionales de la salud en materia de género y DH de las mujeres.

3.1.10. Colaborar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la *sensibilización* en materia de género y DH de las mujeres, dirigida a las parteras y asistentes primarios de salud en las zonas rurales.

3.1.11. Proponer e impulsar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), *protocolos o códigos de conducta* en los servicios de salud públicos y privados, que fomenten una cultura de igualdad de género y no discriminación contra las mujeres.

3.1.12. Impulsar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), *acciones afirmativas* que faciliten el acceso a la salud y protección social para mujeres y niñas/os en situación de pobreza o que padecen VIH-SIDA.

3.1.13. Coordinar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el fortalecimiento de los *mecanismos de monitoreo y evaluación* de la población usuaria, en la que



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

participen equitativamente mujeres y hombres, sobre la cobertura y calidad de los servicios, programas y políticas municipales de salud.
3.1.14. Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones de prevención y atención al embarazo</i> en adolescentes y mujeres jóvenes, que refuercen las establecidas por el sector.
3.1.15. Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones de prevención, detección y atención temprana del cáncer cérvico-uterino y de mama</i> , que refuercen las establecidas por el sector.
3.1.16. Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>campañas</i> en salud, para promover, entre las comunidades rurales y urbanas, la importancia de la adopción de estilos de vida saludables y, la atención médica para prevenir enfermedades crónico-degenerativas, desórdenes en la alimentación (anorexia, bulimia, obesidad), adicciones y muertes violentas, asociadas a modelos de masculinidad y feminidad prevalecientes.
3.1.17. Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la oferta de los programas gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en materia de salud dirigidos a las mujeres en los municipios.
3.1.18. Coordinar y difundir , ante la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>información</i> en temas especializados de salud con perspectiva de género, dirigido al personal de los servicios de salud y población de las comunidades rurales y urbanas del municipio.
ESTRATEGIA
3.2. Aumentar el acceso, permanencia y conclusión de las niñas y mujeres en el sistema educativo en todos los niveles y modalidades, <i>mediante la coordinación interinstitucional y la transversalización de la PEG</i> , en la política educativa del municipio.
LÍNEAS DE ACCIÓN
3.2.1. Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>estudios e investigaciones</i> sobre temas especializados en educación con PEG.
3.2.2. Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el desarrollo de <i>registros de información desagregada por sexo y edad</i> en los institutos y centros de educación municipal.
3.2.3. Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el desarrollo de <i>indicadores para la educación con PEG</i> en los institutos y centros de educación municipal.
3.2.4. Formular y promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones, prácticas y materiales educativos</i> con lenguaje incluyente y no sexista para fomentar el respeto de la imagen femenina y, el valor aportado por las mujeres en la vida social, el desarrollo y la democracia.
3.2.5. Impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el diseño de <i>programas y proyectos estratégicos</i> en materia educativa, inclusive la basada en la tecnología educativa que, respondan a las necesidades e intereses de las mujeres de todas las edades y condiciones físicas, sociales o económicas, establecidas en el municipio.
3.2.6. Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> para eliminar el rezago educativo y la discriminación de género, en comunidades rurales y urbanas de alta y muy alta marginación socioeconómica del municipio.
3.2.7. Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> , para incrementar las oportunidades de acceso de las mujeres y niñas a las becas y fondos de apoyo de todas las modalidades y niveles educativos.
3.2.8. Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> para incrementar las oportunidades de acceso de las mujeres, de



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

	cualquier edad o con discapacidades, a la educación en todos los niveles que favorezca su plena incorporación al trabajo.
3.2.9.	Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> para estimular e incrementar el ingreso de las mujeres en profesiones tecnológicas, científicas, deportivas y artísticas.
3.2.10.	Proponer , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> para estimular o incrementar el ingreso de las mujeres en los centros o institutos de formación para la investigación municipal.
3.2.11.	Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>sensibilización y formación</i> del magisterio municipal, en materia de género y DH de las mujeres.
3.2.12.	Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>sensibilización</i> de las/os prestadores del servicio en estancias infantiles, en materia de género y DH de las mujeres.
3.2.13.	Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>protocolos o códigos de conducta</i> en los servicios de educación pública y privada, que fomenten una cultura de igualdad de género y no discriminación contra las mujeres, particularmente de jóvenes embarazadas, mujeres con alguna discapacidad.
3.2.14.	Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la <i>búsqueda y adopción de modelos y tecnologías</i> basados en las necesidades educativas de las mujeres con discapacidad.
3.2.15.	Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>apoyos, estímulos o compensaciones</i> dirigidos a mujeres con alguna discapacidad o impedimento físico, cuyo desempeño sea destacado en el ámbito educativo, cultural, artístico o deportivo municipal.
3.2.16.	Impulsar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> que incrementen la presencia de mujeres, rurales, adultas mayores y con discapacidad, en los centros comunitarios artísticos y culturales que ayuden al fortalecimiento de su desarrollo e intercambio cultural.
3.2.17.	Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), las ofertas de los programas educativos gubernamentales y de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) dirigidos a la población femenina.
3.2.18.	Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) los beneficios y descuentos especiales para que las adultas mayores tengan acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, así como a los servicios de transporte y otros servicios públicos.
3.2.19.	Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), campañas que promuevan las prácticas educativas formales e informales con uso del lenguaje incluyente y no sexista, fomentando el respeto de la imagen femenina y, el valor aportado por las mujeres en la vida social, el desarrollo y la democracia, dirigidas a las asociaciones de padres de familia y, personal docente y directivo de la educación.
ESTRATEGIA	
3.3.	Incrementar las oportunidades productivas, la autosuficiencia económica y el desarrollo humano de las mujeres, <i>mediante la coordinación interinstitucional y la transversalización de la PEG</i> , en programas, proyectos y acciones para el desarrollo de habilidades y capacidades organizativas y de gestión
LÍNEAS DE ACCIÓN	
3.3.1.	Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>estudios e investigaciones</i> sobre temas especializados de desarrollo humano con PEG.
3.3.2.	Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>registros de beneficiarias/os</i> de programas y proyectos de desarrollo humano con información desagregada por sexo y edad.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

3.3.3.	Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>indicadores de desarrollo humano con PEG</i> .
3.3.4.	Impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el diseño de <i>programas, proyectos y acciones</i> de desarrollo y fortalecimiento de capacidades organizativas y de gestión, dirigidas a las mujeres, en corresponsabilidad con los hombres e integrantes de sus familias beneficiados por los programas destinados a superar la pobreza.
3.3.5.	Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> , dirigidas a las mujeres, en particular de los segmentos de la población femenina más desfavorecidos, que faciliten su acceso a financiamientos de vivienda y proyectos de construcción.
3.3.6.	Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>programas, proyectos y acciones afirmativas</i> , dirigidas a las mujeres jefas de hogar y sus hijas/os menores de edad, en las que participen activamente los diversos sectores del desarrollo social municipal.
3.3.7.	Impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> dirigidas a las mujeres, principalmente de las que viven en zonas de elevada marginación, para incrementar la disponibilidad de infraestructura, caminos, agua, servicios sociales, servicios en la vivienda y de equipamiento, que disminuya sus cargas de trabajo doméstico y les facilite su inserción en actividades productivas.
3.3.8.	Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> dirigidas a las mujeres y sus hijas/os menores de edad que, permitan su acceso a beneficios y portabilidad de prestaciones sociales.
3.3.9.	Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el establecimiento o <i>las modificaciones</i> pertinentes a la <i>normatividad y otros lineamientos</i> municipales, que permitan promover el (re)diseño de ciudades seguras y eficientes con PEG.
3.3.10.	Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>sensibilización y formación</i> del personal ejecutor de los programas y proyectos de desarrollo humano, en materia de género y DH de las mujeres.
3.3.11.	Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>sensibilización y formación</i> de las mujeres en situación de pobreza, en conocimientos de género y DH de las mujeres, que fortalezcan su desarrollo de habilidades productivas orientadas a la empleabilidad y certificación de capacidades laborales.
3.3.12.	Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> que permitan ampliar y fortalecer la organización y participación social de las mujeres en situación de pobreza, en la toma de decisiones de los programas comunitarios y/o de desarrollo humano del municipio.
3.3.13.	Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> que incrementen la participación de las mujeres en situación de pobreza, en el mercado laboral municipal y, al mismo tiempo, sean apoyadas con estancias y guarderías infantiles para sus hijas/os menores de 8 años de edad.
3.3.14.	Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), información sobre los programas gubernamentales para el combate a la pobreza, dirigida a la población femenina de alta marginación en el municipio
ESTRATEGIA	
3.4.	Consolidar la igualdad y equidad de género en el desarrollo laboral municipal, <i>mediante la coordinación interinstitucional, la transversalización de la PEG y, las acciones afirmativas</i> , que reduzcan la segregación en las ocupaciones y puestos de trabajo por motivos de sexo y, eliminen la desigualdad de género en la remuneración y condiciones de trabajo.
LÍNEAS DE ACCIÓN	



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

3.4.1. Proponer e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la adopción e implementación de buenas prácticas laborales con PEG.
3.4.2. Impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el establecimiento de <i>acciones afirmativas</i> en las organizaciones o asociaciones de trabajadores/as, que apoyen la paridad de género en los niveles jerárquicos de decisión.
3.4.3. Impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el establecimiento de <i>acciones afirmativas</i> que favorezcan el acceso de las mujeres a empleos y ocupaciones no tradicionales y, que permitan la ampliación de sus oportunidades laborales.
3.4.4. Impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el establecimiento de <i>acciones afirmativas</i> en los esquemas de protección social, para incluir a las trabajadoras informales y sus hijas/os menores de 8 años.
3.4.5. Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el establecimiento de <i>mecanismos</i> de atención, canalización y, sanción administrativa o penal, de las denuncias de las mujeres en casos de hostigamiento sexual en el ámbito laboral y, de cualquier acto que implique hostigamiento laboral por razones de edad, discapacidad, estado conyugal o embarazo.
3.4.6. Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), campañas en los centros de trabajo del municipio, que promuevan entre empleadoras/es y empleadas/os el respeto a los DH de las mujeres, el combate a todo tipo de expresiones y prácticas sexistas y al hostigamiento sexual y laboral.
Colaboración, coordinación y concertación interinstitucional (*)
Localidades:
<ul style="list-style-type: none"> • CODECOS.
Municipal:
<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Municipal de Información económica, social y estadística. • Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF, Municipal). • Sistemas Municipales de Cultura Física y Deporte. • Comisiones de trabajo del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. • COPLADEMUN. • Consejo Municipal de Ecología. • Dirección de Desarrollo Forestal. • Instituto de la Juventud (IMJHM). • Instituto de la Salud. • Red Mexicana de Municipios por la Salud, A.C. • Asociaciones de padres de familia de las escuelas. • Centro de Maestros de la Unidad Estatal de Desarrollo Profesional del Maestro (UNEDEPROM) de la Secretaría de Educación en el Estado. • Centros Deportivos Escolares y Municipales
Regional:
<ul style="list-style-type: none"> • SUPLADER.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

- Delegación de Desarrollo Rural IV Oriente.
- Jurisdicción Sanitaria 03 de la SS del Estado.
- Unidad Regional de Educación Popular (Zitácuaro) de la Secretaría de Educación del Estado.

Estatal:

- SEIMH coordinado por la SEMUJER.
- SEIM.
- DIF, Michoacán.
- Sistemas Estatales de Cultura Física y Deporte.
- COPLADE del Estado de Michoacán.
- CEDH.
- Secretarías de: Finanzas y Administración; de Planeación y Desarrollo Estatal.
- SEPSOL.
- Secretaría de Desarrollo Rural (SEDRU).
- Secretaría del Migrante.
- SS.
 - Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente.
 - Procuraduría de Protección al Medio Ambiente (PROAM).
- Secretaría de Educación en el Estado.
 - UNEDEPROM.
 - COECyT.
 - Centros, grupos y redes de investigación
 - Consejos de Participación Social en la Educación.
- Secretaría de la Cultura del Estado.
- Secretaría de los Jóvenes.
- Consejos Consultivos de: Autoridades Indígenas, de Apoyo a la Educación y del Migrante.
- CODEMI.

Federal:

- SNIMH coordinado por el INMUJERES.
- Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica coordinado por el INEGI.
- Sistema Nacional de Información Municipal coordinado por el INAFED.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

- Sistema Nacional de Desarrollo Social coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- DIF, Federal.
- Sistema Nacional de Salud y Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la SS.
- Sistema Nacional de Información en Salud de la SS.
- Sistema Federal Sanitario coordinado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la SS.
 - Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica (SINECYT) en coordinación con el CONACYT.
 - Sistema Nacional de Investigadores en coordinación con el CONACYT.
- Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) de la SEP.
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- CNDH.
- Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) de la SEDESOL.
- Consejo Nacional de Población (CONAPO) de la SEGOB.
- Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población coordinado por el CONAPO.
- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).
- INAMI de la SEGOB.
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) de la SEDESOL.
- Instituto Nacional de la Juventud (IMJ).
- Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).
- Sociedad Hipotecaria Federal (SHF).
- Instituto del Fondo de Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).
- Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores (FOVISSSTE).
- Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).
- Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
- Asociación Nacional de Padres de Familia.

(*)El Instituto CiudadHidalguense de la Mujer se coordinará y vinculará interinstitucional respetando las normatividades que señalan el ámbito de competencia para cada una de las instancias en los órdenes y ámbitos de gobierno.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4

Contribuir a potenciar la *agencia económica* de las mujeres para elevar el nivel y la calidad de su bienestar y desarrollo.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

ESTRATEGIA
4.1. Incrementar la participación de las mujeres en la economía competitiva generadora de empleos, <i>mediante la coordinación interinstitucional, la transversalización de la PEG y, las acciones afirmativas</i> que, fortalezcan la agencia económica de las mujeres en el mercado de trabajo.
LÍNEAS DE ACCIÓN
4.1.1. Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>estudios e investigaciones</i> sobre temas especializados en desarrollo económico municipal con PEG.
4.1.2. Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>registros de beneficiarias/os</i> de programas y proyectos del municipio en materia de desarrollo económico con información desagregada por sexo y edad.
4.1.3. Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>indicadores económicos con PEG</i> .
4.1.4. Concertar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), los <i>mecanismos participativos</i> de las mujeres, de comunidades rurales y urbanas, en la planeación y realización de obras de infraestructura, comunicaciones y obras públicas, para mejorar su acceso al transporte, los mercados y los servicios que faciliten la potenciación económica de las mujeres.
4.1.5. Proponer , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el establecimiento de <i>incentivos</i> para aquellos sectores rurales o urbanos del municipio que actúen en beneficio de la agencia económica de las mujeres, particularmente de aquellas con dificultades de acceso al mercado laboral, e incrementen su participación en la economía competitiva generadora de empleos.
4.1.6. Proponer , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la <i>medidas normativas</i> para establecer condiciones de igualdad en el entorno institucional municipal, que mejoren el acceso de las mujeres al derecho y control de la propiedad y titularidad de la tierra, bienes raíces, vivienda, trabajo, productos y servicios financieros, así como la reducción del tiempo y los costos monetarios de formalización de las empresas.
4.1.7. Fomentar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la <i>competencia laboral</i> de las mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades en los centros de trabajo, para obtener su certificación correspondiente, e impulsar su acceso a capacitarse en el uso de las TIC.
4.1.8. Impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas y medidas administrativas y legislativas</i> que generen las condiciones para estimular la participación y liderazgo de las mujeres sobre las actividades económicas como el agropecuario o, el turismo de caza y pesca, el turismo cultural o ecoturismo.
4.1.9. Proponer , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> a base de incentivos que, estimulen iniciativas en sectores productivos con sub-representación femenina y el reciclaje en nuevas salidas empresariales.
4.1.10. Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), los programas de apoyo institucional que ofrecen capacitación, asesoría técnica y diversos esquemas y mecanismos de financiamiento en condiciones preferenciales, para el desarrollo de proyectos productivos y de empleo para las mujeres de las comunidades rurales y urbanas.
ESTRATEGIA
4.2. Garantizar la igualdad y equidad para las mujeres en los programas y proyectos de desarrollo rural y sustentabilidad ambiental, <i>mediante la coordinación</i>



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

<i>interinstitucional y la transversalización de la PEG que, atiendan sus necesidades y mejoren la calidad de vida de sus comunidades.</i>
LÍNEAS DE ACCIÓN
4.2.1. Coordinar y difundir , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>estudios e investigaciones</i> sobre temas especializados de desarrollo rural y sustentabilidad ambiental municipal con PEG.
4.2.2. Promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>registros de beneficiarias/os</i> de programas y proyectos del municipio en materia de desarrollo rural y sustentabilidad ambiental con información desagregada por sexo y edad.
4.2.3. Formular y promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>programas y proyectos estratégicos</i> en materia de gestión del agua y saneamiento, energía, desarrollo agrícola y rural, salud, biodiversidad y ecosistemas con PEG.
4.2.4. Colaborar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en el diseño de <i>programas y proyectos de capacitación formación y asistencia técnica</i> , con base en las prioridades de desarrollo, necesidades e intereses de las mujeres, así como la diversificación de las actividades económicas en el medio rural.
4.2.5. Promover e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> a favor de la participación de las mujeres que habitan en zonas rurales, principalmente de las mujeres viudas y jefas de hogar, para dar acceso y certeza jurídica sobre la propiedad de la tierra, acceso a los financiamientos, asesorías técnicas y capacitaciones.
4.2.6. Proponer , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la asignación de suficiente <i>presupuesto</i> a todas las iniciativas que busquen reducir las disparidades de género en el sector ambiental.
4.2.7. Promover e impulsar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> para mejorar la productividad de las organizaciones y empresas de las mujeres en el medio rural, a través de la formación de organizaciones de primer, segundo y tercer nivel, que proporcionen servicios de planeación de la producción, demanda y oferta consolidada de insumos, servicios y productos a los diferentes agentes participantes en la red de valor.
4.2.8. Coordinar , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> que faciliten la participación de las mujeres en las Asambleas comunitarias y otros espacios de toma de decisiones sobre la definición de políticas y programas de gestión del agua, de manejo de micro-cuencas y, otros relacionados con la conservación del ambiente.
4.2.9. Proponer y promover , con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> en los <i>programas y proyectos</i> de equipamiento de infraestructura y servicios a las poblaciones de las zonas rurales, que incorporen las necesidades de atención y cuidado a los miembros de las familias de las mujeres participantes en los proyectos productivos, para facilitar la incorporación de políticas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral en el medio rural.
ESTRATEGIA
4.3. Consolidar la igualdad y equidad de género en las responsabilidades familiares que favorezcan el trabajo de las mujeres, <i>mediante la coordinación interinstitucional y la adopción de políticas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral</i> que, mejoren sus condiciones de competencia laboral y eleven su calidad de vida.
LÍNEAS DE ACCIÓN



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

<p>4.3.1. Promover, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>acciones afirmativas</i> para incrementar la oferta de servicios de cuidado mediante el impulso a la formación de empresas sociales prestadoras de servicios.</p>
<p>4.3.2. Proponer y promover, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el <i>desarrollo y/o adopción de modelos de certificación</i>, para la incorporación de políticas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que, agreguen valor de calidad a las empresas de servicios y bienes que los adopten.</p>
<p>4.3.3. Proponer y promover, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el <i>desarrollo y/o adopción de acciones</i> para socializar o distribuir los costos de la reproducción de la vida doméstica de manera igualitaria entre mujeres y hombres con la adopción de políticas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral, tales como la extensión de los permisos de cuidado infantil, las licencias de paternidad y otros similares.</p>
<p>4.3.4. Proponer y promover, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el <i>desarrollo y/o adopción de estrategias</i> de defensa y protección de la democracia de consumo con PEG en los sectores de bienes y servicios, particularmente en las políticas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral</p>
<p>4.3.5. Coordinar y difundir, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>información</i> sobre la cultura de consumo sustentable que sensibilice a las mujeres en el ejercicio de sus derechos como consumidoras.</p>
<p>4.3.6. Coordinar y difundir, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>campañas</i> sobre los beneficios de las políticas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral, en las que se promueva la implicación de los hombres y/o los demás miembros de la familia en las tareas domésticas, con el objeto de transmitir la valoración real económica y social del trabajo doméstico entre la población rural y urbana del municipio.</p>
<p>Colaboración, coordinación y concertación interinstitucional (*)</p>
<p>Localidades: CODECOS.</p>
<p>Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Municipal de Información económica, social y estadística. • DIF, Municipal. • Comisiones de trabajo del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo. • COPLADEMUN. • Consejo Municipal de Ecología. • Dirección de Desarrollo Económico. • Dirección de Desarrollo Forestal. • Dirección de Desarrollo Rural. • IMJHM. • Instituto de la Salud.
<p>Regional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUPLADER.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

- Delegación de Desarrollo Rural IV Oriente.
- Centros de Atención Empresarial de la SEDECO del Estado.
- Unidad Regional de Educación Popular (Zitácuaro) de la Secretaría de Educación del Estado.

Estatal:

- SEIMH coordinado por la SEMUJER.
- SEIM.
- DIF, Michoacán.
- COPLADE del Estado de Michoacán.
- CEDH.
- Consejos Consultivos de: Autoridades Indígenas, de Apoyo a la Educación y del Migrante.
- Consejo Estatal de Población del Estado. (COESPO).
- Secretarías de: Finanzas y Administración; de Planeación y Desarrollo Estatal.
- SEDECO.
 - Servicio Estatal del Empleo.
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- SEDRU
- Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente.
 - PROAM.
- Secretaría de los Jóvenes.
- Secretaría del Migrante.
- SEPSOL.
- Secretaría de Educación en el Estado.
 - COECyT.
 - Centros, grupos y redes de investigación.
- CODEMI.

Federal:

- SNIMH coordinado por el INMUJERES.
- Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica coordinado por el INEGI.
- Sistema Nacional de Información Municipal coordinado por el INAFED.
- Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles coordinado por la SEDESOL.
- Sistema Nacional de Competencias de las Personas (CONOCER) de la SEP.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

- SINECYT en coordinación con el CONACYT.
- Sistema Nacional de Investigadores en coordinación con el CONACYT.
- DIF, Federal.
- Secretaría de Economía (SE).
- SEDESOL.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
 - Servicio Nacional de Empleo (SNE)
- PROFEPA de la SEMARNAT.
- PGR.
 - Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.
- CNDH.
- Comisión Federal de Competencia (COFECO) de la SE.
- CONAPO de la SEGOB.
- Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población coordinado por el CONAPO.
- IMJ.
- INAPAM de la SEDESOL.
- INAMI de la SEGOB.
- Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.
- Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEX); Nacional Financiera (NAFIN) y Financiera Rural.
- Servicio de Administración Tributaria (SAT).

(*)El Instituto CiudadHidalguense de la Mujer se coordinará y vinculará interinstitucional respetando las normatividades que señalan el ámbito de competencia para cada una de las instancias en los órdenes y ámbitos de gobierno.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5

Contribuir a garantizar el respeto, goce y ejercicio pleno de las mujeres de su *derecho a una vida libre de violencia*.

ESTRATEGIA

5.1. Garantizar a las mujeres su derecho a gozar y ejercer una vida libre de violencia, *mediante la coordinación interinstitucional y la implementación eficaz de*



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

<p><i>acciones de prevención, atención y sanción que, erradiquen la violencia en contra de las mujeres del municipio de Hidalgo.</i></p>
<p>LÍNEAS DE ACCIÓN</p>
<p>5.1.1. Proporcionar, a la(s) instancia(s) correspondiente(s), la información que se genere en el ámbito de competencia del municipio al Banco Estatal de Datos de casos de violencia de género.</p>
<p>5.1.2. Proponer, promover y coordinar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), las <i>acciones</i> que, en el ámbito de la competencia del municipio señale el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el marco del SEPASEVM.</p>
<p>5.1.3. Proponer y coordinar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>programas de reeducación y atención</i> psicológica dirigidos a las personas agresoras.</p>
<p>5.1.4. Coordinar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), la <i>implementación</i> del Subsistema Regional y, las políticas municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>
<p>5.1.5. Proponer y promover, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), el <i>establecimiento de refugios</i> con personal sensibilizado y capacitado en el conocimiento de género, DH de las mujeres y la LEAMVLV, complementada con los correspondientes manuales de formación.</p>
<p>5.1.6. Proponer y promover, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), <i>medidas normativas</i> en el municipio que prevean los mecanismos administrativos para sancionar la violencia de género, así como para la emisión de órdenes de protección, cuando sea procedente.</p>
<p>5.1.7. Colaborar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>formación</i> de jueces comunales y calificadores y, a los agentes de la seguridad pública municipal, en el conocimiento de género, DH de las mujeres y la LEAMVLV, complementada con los correspondientes manuales de formación.</p>
<p>5.1.8. Colaborar, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), en la <i>profesionalización</i> del personal que brinda servicios de salud, en el conocimiento de género, DH de las mujeres y la LEAMVLV, complementada con los correspondientes manuales de formación.</p>
<p>5.1.9. Coordinar y difundir, con la(s) instancia(s) correspondiente(s), los programas, proyectos y acciones de prevención de la violencia en la familia y en el noviazgo en adolescentes y jóvenes, dirigidas a erradicar el autoritarismo familiar, los roles y estereotipos sexistas, las prácticas de resolución violenta de conflictos, el machismo y la legitimación social al uso de la violencia.</p>
<p>Colaboración, coordinación y concertación interinstitucional (*)</p>
<p>Localidades: CODECOS.</p>
<p>Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Municipal de Información económica, social y estadística. • DIF, Municipal. • Comisiones de trabajo, Asesor Jurídico y/, el Secretario y/o, con el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo en funciones de juez calificador. • COPLADEMUN. • Comité Municipal de Seguridad Pública. • Dirección de Seguridad Pública Municipal. • Centro preventivo de Ciudad Hidalgo.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

- Agencia del MP investigadora de delitos.
- IMJHM.
- Instituto de la Salud.
- Red Mexicana de Municipios por la Salud, A.C.
- UNEDPROM de la Secretaría de Educación en el Estado.
- Asociaciones de padres de familia de las escuelas.

Regional:

- SUPLADER.
- Jurisdicción Sanitaria 03 de la SS del Estado.
- Unidad Regional de Educación Popular (Zitácuaro) de la Secretaría de Educación del Estado.

Estatal:

- SEPASEVM presidido por el Secretario de Gobierno, siendo la Secretaría Ejecutiva del mismo la titular de la SEMUJER.
- SEIM.
- SESP.
 - Sistema de Información sobre Seguridad Pública.
 - Sistema de Radiocomunicaciones de Seguridad.
 - Fiscalía Especializada en Violencia Familiar.
- DIF, Michoacán.
- COPLADE del Estado de Michoacán.
- Secretarías de: Finanzas y Administración; de Planeación y Desarrollo Estatal.
- Secretaría de Gobierno.
- SEPSOL.
- Secretaría de los Jóvenes.
- Secretaría del Migrante.
- SS.
- Secretaría de Educación en el Estado.
 - UNEDPROM.
 - Centros, grupos y redes de investigación
 - Consejos de Participación Social en la Educación.
- Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente.
- PJ del Estado.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

- PGJ del Estado.
- Centros de Protección Ciudadana.
- Refugio Santa Fe IAP, Morelia, Michoacán.
- Consejos Consultivos de: Autoridades Indígenas, de Apoyo a la Educación y del Migrante.
- Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- CODEMI.

Federal:

- SNPASEV presidido por la SEGOB, siendo la Secretaría Ejecutiva del mismo la titular del INMUJERES.
- Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica coordinado por el INEGI.
- SNSP.
- Sistema Nacional de Salud y Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la SS.
- Sistema Nacional de Información en Salud de la SS.
- DIF, Federal.
- PJF.
- PGR.
 - Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia.
 - Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal.
 - INACIPE.
 - Dirección de Prevención del Delito.
- CDI.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) de la SEGOB.
- CONAPO de la SEGOB.
- INAMI de la Secretaría de Gobernación SEGOB.
- INAPAM de la SEDESOL.
- IMJ.
- Red Nacional de Refugios A. C. (RENARAC)¹⁶.
- Asociación Nacional de Padres de Familia.

¹⁶ La Red Nacional de Refugios (RENARAC), está constituida por 48 Refugios en 29 estados de la República. Está dirigida por una Coordinación General, presidida por una Directora General y 5 Coordinadores Regionales, mismos que son nombrados por la Asamblea General de Refugios Asociados.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

(*)El Instituto CiudadHidalguense de la Mujer se coordinará y vinculará interinstitucional con observancia invariable a la normatividad que señala el ámbito de competencia de las instancias en cada uno de los órdenes y ámbitos de gobierno.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el objeto de contribuir a la ejecución eficiente de las acciones y estrategias planteadas en este Programa, **el Instituto CiudadHidalguense de la Mujer** considerará:

- ✓ **Seguimiento de metas e indicadores.** Los indicadores de proceso y resultado establecidos en este Programa señalarán el avance de nuestras *metas en el corto, mediano y largo plazo*, de forma que su seguimiento dependerá de la *periodicidad* que marquen las bases de funcionamiento de los mecanismos institucionales y ciudadanos en el municipio, con respecto de los tiempos establecidos para los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con PEG.
- ✓ **Medición y valoración de resultados parciales o finales.** El proceso de medición de resultados, ayudará en la interlocución que se propicie, para la valoración conjunta, con los mecanismos institucionales y ciudadanos, sobre la pertinencia de continuar, ajustar o corregir la dirección de las estrategias de intervención interinstitucional, a fin de encaminarlas hacia el logro de los objetivos y metas planteados en nuestro Programa.
- ✓ **Informes de avance sobre la ejecución del Programa.** Estos informes principalmente son de carácter informativo y de evaluación. En el proceso *informativo* tienen participación todas las instancias y sectores del municipio de Hidalgo, y de ser el caso del Estado y Federales, involucradas e interesadas en el desarrollo de las acciones del Programa. Mientras que, el proceso *de evaluación* queda sujeto a los tiempos y lineamientos que se determinen, en base a la oportunidad, utilidad y tipo de información a presentar.
Un factor esencial de los informes de avance será la identificación, por parte de las instancias participantes, de los elementos internos o externos que contribuyen o impiden alcanzar los objetivos y metas establecidas.
- ✓ **Informe anual de resultados.** Se integrará un *informe anual* que concentre los resultados cualitativos y cuantitativos y, en su momento, los impactos obtenidos de la vinculación y coordinación con los sectores públicos, privados, sociales y académicos del Municipio primordialmente y, con el Estado y la Federación, involucrados activamente en la gestión de recursos y de políticas con perspectiva de género; El primer informe es fundamental, ya se tendrá la oportunidad de identificar la *línea base* para la mayoría de los indicadores del Programa, lo que permitirá que, en informes posteriores se puedan presentar datos comparativos sobre la situación de las mujeres y los hombres en los ámbitos priorizados en nuestro Programa.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

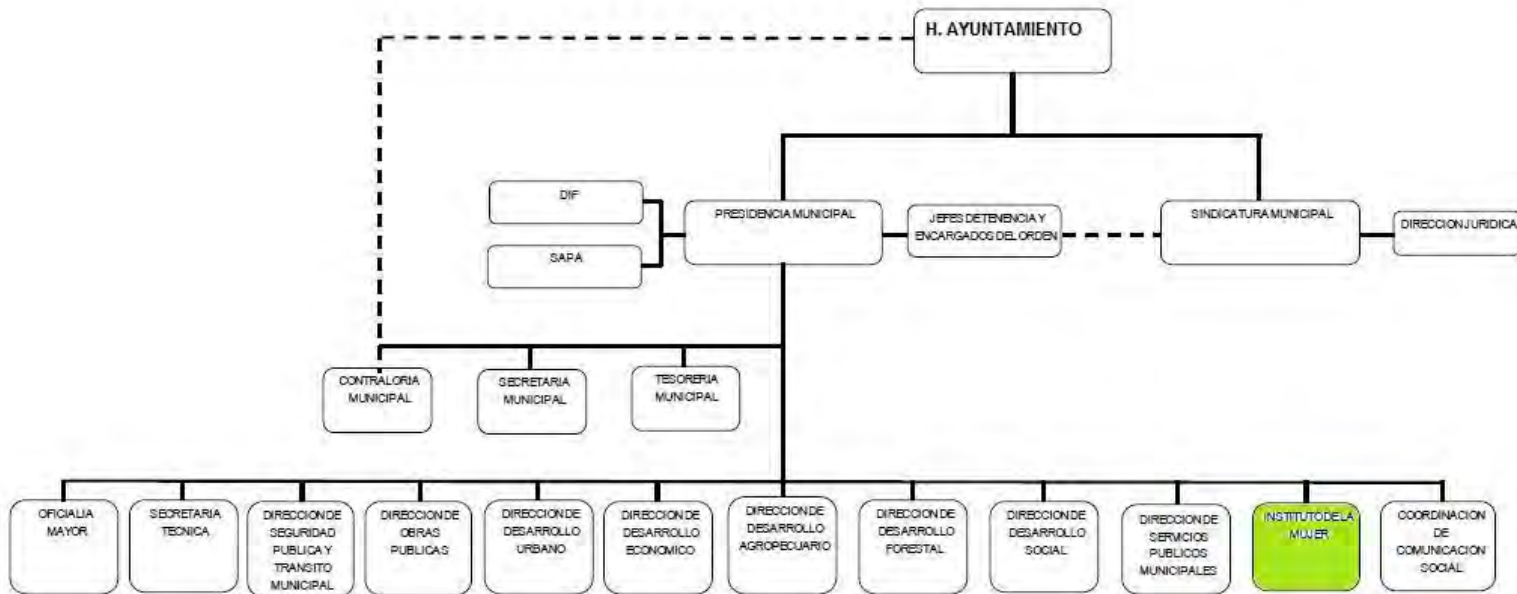


“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

ANEXOS

ANEXO 1

ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACAN PERIODO 2008 - 2011





“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

ANEXO 2

EJES ESTRATÉGICOS DE PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES				
<i>PND 2007-2012</i>	<i>PROIGUALDAD 2008-2012</i>	<i>PED 2008-2012</i>	<i>PDM 2008-2011</i>	<i>Programa de trabajo de la SEMUJER¹⁷</i>
<p>1. ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certeza jurídica • Procuración e impartición de justicia • Información e inteligencia • Crimen organizado • Confianza en las instituciones públicas • Cultura de la legalidad • Derechos humanos • Defensa de la soberanía • Seguridad fronteriza • Cooperación internacional • Prevención del delito • Cuerpos policíacos • Participación ciudadana 	<p>OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. Institucionalizar una política transversal con PEG en la APF, y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado.</p>	<p>1. GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA PARTICIPATIVA Y CULTURA DEL TRABAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación del pacto federal y descentralización democrática • Respeto y apoyo a la división estatal de poderes y a la actuación de otros organismos de función política y social • Estado de derecho, renovación del pacto social e intercultural y respeto a derechos • Justicia y sociedad • Democracia y planeación participativa e integral • La cultura del trabajo, base de la relación gobierno-sociedad • La contraloría social para garantizar el buen ejercicio de los recursos públicos • De la seguridad pública a la 	<p>1. DESARROLLO ECONÓMICO</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Lograr el crecimiento económico del Municipio de Hidalgo e incrementar el poder adquisitivo de sus habitantes. ➤ Generar un alto índice de empleos directos e indirectos. ➤ Ayudar a mejorar la competitividad de empresas y productores de diversos los sectores económicos. ➤ Generará mejores condiciones de infraestructura con la finalidad de mejorar la productividad y rentabilidad de las empresas existentes en el Municipio y de promover nuevas inversiones tanto nacionales como extranjeras. ➤ Tener presencia en los mercados nacionales e internacionales. ➤ Posicionar al Municipio como un destino turístico competitivo. 	<p>Fomentar la Transversalidad en la perspectiva de género en el Estado de Michoacán.</p>

¹⁷ Publicado el 6 de mayo de 2010 en Michoacán de Ocampo.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

		protección ciudadana		
<p>2. ECONOMÍA Y COMPETITIVA Y GENERADORA DE EMPLEOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política hacendaria para la competitividad • Sistema financiero eficiente • Sistema nacional del pensiones • Promoción del empleo y paz laboral • Promoción de la productividad y competitividad • Pequeñas y medianas empresas • Sector rural • Turismo • Desarrollo regional integral • Telecomunicaciones y transportes • Energía, electricidad e hidrocarburos • Sector hidráulico • Construcción y vivienda 	<p>OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en el marco del estado de derecho.</p>	<p>2. DESARROLLO ECONÓMICO INTERNO Y PARA LA GENTE, SUSTENTABLE CON JUSTICIA Y EQUIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura para la competitividad y el desarrollo • Lázaro Cárdenas: palanca prioritaria para el desarrollo estatal, con equidad social • Nuevo esquema de inserción en la economía meso regional-cooperación y competitividad • Financiamiento para el desarrollo • Turismo: palanca de desarrollo y vía de integración social • Otras vocaciones productivas de desarrollo local: las artesanías y la minería • Micro y Pequeña Empresa como Palanca del Desarrollo y la Economía Social. • Trabajo y Educación para el Desarrollo. • Consumo de Bienes y Servicios con Calidad y Precios Competitivos 	<p>2. DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantizar la prestación de los servicios de salud en un corto, mediano y largo plazo, para elevar la calidad y cobertura de los servicios de salud en el Municipio. ➤ Elevar la calidad del servicio de educación a través de la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas. ➤ Consolidar los programas de asistencia social implementados en el Municipio por los gobiernos federal y estatal e impulsar acciones propias de la Administración Municipal. ➤ Impulsar y Mejorar la infraestructura deportiva apropiada para que la población practique sus deportes favoritos. ➤ Implementar actividades relacionadas con la recreación y la formación artística para consolidar el núcleo familiar. ➤ Procurar con equidad la impartición de justicia, la seguridad pública y el respeto a los derechos humanos. 	<p>Sensibilización para lograr la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p>
<p>3. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superación de la pobreza • Salud • Transformación educativa • Pueblos Indígenas • Igualdad entre mujeres y 	<p>OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil.</p>	<p>3. DESARROLLO RURAL EQUITATIVO Y SUSTENTABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cadenas productivas y canales de comercialización • Soberanía alimentaria y defensa de nuestra producción de básicos con base en el sostenimiento y la 	<p>3. HÁBITAT, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Preservar el medio ambiente y evitar que con las acciones municipales sea deteriorado. ➤ Avanzar substancialmente en el ordenamiento territorial y en la 	<p>Promoción de los Derechos Humanos para las Mujeres Michoacanas.</p>



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

<p>hombres</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupos vulnerables • Familia, niños y jóvenes • Cultura, arte, deporte y recreación 		<p>reanimación de la pequeña propiedad, comunitaria y social</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamiento sustentable de bosques y selvas • Pesca y acuicultura para la diversificación y articulación productiva 	<p>regularización de la tenencia de la tierra.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer las condiciones indispensables que permitan un crecimiento urbano ordenado de la cabecera municipal y de las localidades que integran el Municipio. ➤ Ampliar la cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos. 	
<p>4. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agua • Bosques y selvas • Biodiversidad • Gestión y justicia en materia ambiental • Ordenamiento ecológico • Cambio climático • Residuos sólidos y peligrosos • Investigación científica ambiental con compromiso social • Educación y cultura ambiental 	<p>OBJETIVO ESTRATÉGICO 4. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>	<p>4.- DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ordenamiento del territorio con participación social y criterio de sustentabilidad • Desarrollo metropolitano y ciudades sustentables • Contención del deterioro y saneamiento ambiental integral • El agua, recurso natural estratégico • Recursos Forestales, fuente de vida y principio de la protección ambiental • Conservación y protección del Patrimonio Natural • Fortalecimiento institucional para la gestión ambiental y desarrollo de un ambiente sano 	<p>4. CULTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Consolidar el Consejo Municipal de la Crónica. ➤ Conservar el conocimiento de la historia del Municipio. ➤ Preservar el desarrollo de las lenguas, usos, y costumbres de las comunidades indígenas. ➤ Involucrar a la sociedad en la organización y desarrollo de las expresiones artísticas. 	<p>Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia de género en Michoacán.</p>
<p>5. DEMOCRACIA EFECTIVA Y POLÍTICA EXTERIOR RESPONSABLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de la democracia • Modernización del sistema político 	<p>OBJETIVO ESTRATÉGICO 5. Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género.</p>	<p>5. POLÍTICA SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA GENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación ciudadana y popular corresponsable en la política social. • Sujetos prioritarios de atención y de promoción del desarrollo: indígenas, mujeres, jóvenes y migrantes 	<p>5. DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Actualizar la estructura orgánica de la Administración municipal, de conformidad con las necesidades reales que demanda la sociedad. ➤ Implantar programas de capacitación, actualización y desarrollo permanente de los funcionarios y empleados de la 	<p>Atención y Gestión para las Mujeres del Estado de Michoacán.</p>



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

<ul style="list-style-type: none"> • Participación ciudadana • Eficacia y eficiencia gubernamental • Transparencia y rendición de cuentas • La política exterior, palanca del desarrollo nacional • México en la reconstrucción del orden mundial • Diversificar la agenda política exterior • Mexicanos en el exterior y migración 		<ul style="list-style-type: none"> • Política social para los pueblos indígenas • Política social para la equidad de género • Política social para los jóvenes • Política social para los migrantes michoacanos • Política social para la infancia • Ampliación y fortalecimiento del sistema de salud pública • Seguro Popular • Salud Comunitaria • Fortalecer el primer nivel de atención • Programa de gratuidad en la atención a niños con cáncer • Programa de gratuidad en la atención al niño quemado • Programa de apoyo a la nutrición infantil • Combate a enfermedades y problemas de salud de atención prioritaria • Atención y desarrollo social incluyente para las personas con discapacidad • Alimentación para todos • Vivienda digna en un entorno saludable 	<p>administración municipal, con la finalidad de hacer eficiente la prestación de los servicios públicos y la atención a la ciudadanía.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer programas de modernización de los elementos de trabajo y el uso de nuevas tecnologías con la finalidad de lograr la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios públicos. 	
--	--	---	--	--



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

	<p>OBJETIVO ESTRATÉGICO 6. Potenciar la agencia económica de las mujeres en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.</p>	<p>6. EDUCACIÓN PÚBLICA UNIVERSAL, PARTICIPATIVA Y PLURICULTURAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación del pacto federal educativo • Educación pública gratuita, obligatoria y de calidad en todos los niveles • Educación para el trabajo y para la vida • Reorganización integral de la educación básica • Educación media superior, evolución y consolidación • Educación superior, crecimiento y desconcentración • Ciencia y tecnología para el desarrollo con un sentido social • Cultura del Deporte 	<p>6. PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO REGIONAL</p> <p>El Municipio de Hidalgo, por su posición geográfica en la Región Oriente del Estado, requiere de la integración y establecimiento de relaciones con los demás Municipios de la zona, para que de manera conjunta se realicen acciones que se apoyen al mismo tiempo en lo local y en lo global, esta administración considera que las economías locales y regionales están integradas en el sistema económico nacional e internacional y que, por consiguiente, sus problemas son, simultáneamente, problemas nacionales e internacionales debido a que los recursos externos tienen un papel importante en el desarrollo de cada territorio.</p> <p>Por lo tanto, esta administración apoya la integración regional de las empresas y las economías locales en las redes de carácter nacional e internacional con la finalidad de desarrollar el oriente Michoacano, favoreciendo las iniciativas locales, teniendo en cuenta todos los recursos existentes en la región, teniendo recursos físicos, naturales o humanos, de relaciones mercantiles y productivas entre redes de empresas, o complejos productivos que trascienden el espacio local en torno a los intereses de la región.</p>	<p>Coordinación de Proyectos de Desarrollo (CONMUJER, PRODEM y ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA PARA MUJERES INDÍGENAS).</p>
--	---	--	---	---



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

	<p>OBJETIVO ESTRATÉGICO 7: Impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión en el Estado y consolidar la cultura democrática.</p>	<p>7. CULTURA: DERECHO SOCIAL DE LOS MICHOACANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descentralización y política cultural con participación social • Renovación del pacto cultural con pueblos y comunidades indígenas • Cultura y educación: vínculo virtuoso para una nueva dimensión del quehacer cultural • Conservación y rescate del patrimonio cultural y artístico, tangible e intangible • Promoción y fomento de las artes. Apoyo sustancial a los creadores michoacanos a partir de una gestión incluyente y participativa • Michoacán hoy: doscientos años de Independencia, cien años de Revolución. • Presencia viva de Michoacán a través de los festivales culturales y de renovadas estrategias de difusión • Reforzamiento y extensión de nuestro quehacer cultural hacia los niños y niñas de Michoacán 	<p>7. PLANEACIÓN MUNICIPAL DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA</p> <p>Política general en materia de planeación municipal democrática y participativa</p> <p>A través del COPLADEMUN, se vinculará la participación de los diferentes Consejos Municipales, los Comités de Desarrollo, los Colegios de Profesionistas, y las Asociaciones Civiles, la planeación a nivel local, a nivel regional a través de los SUPLADER y con el Estado y la Federación a través del COPLADE.</p>	
--	--	---	---	--



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

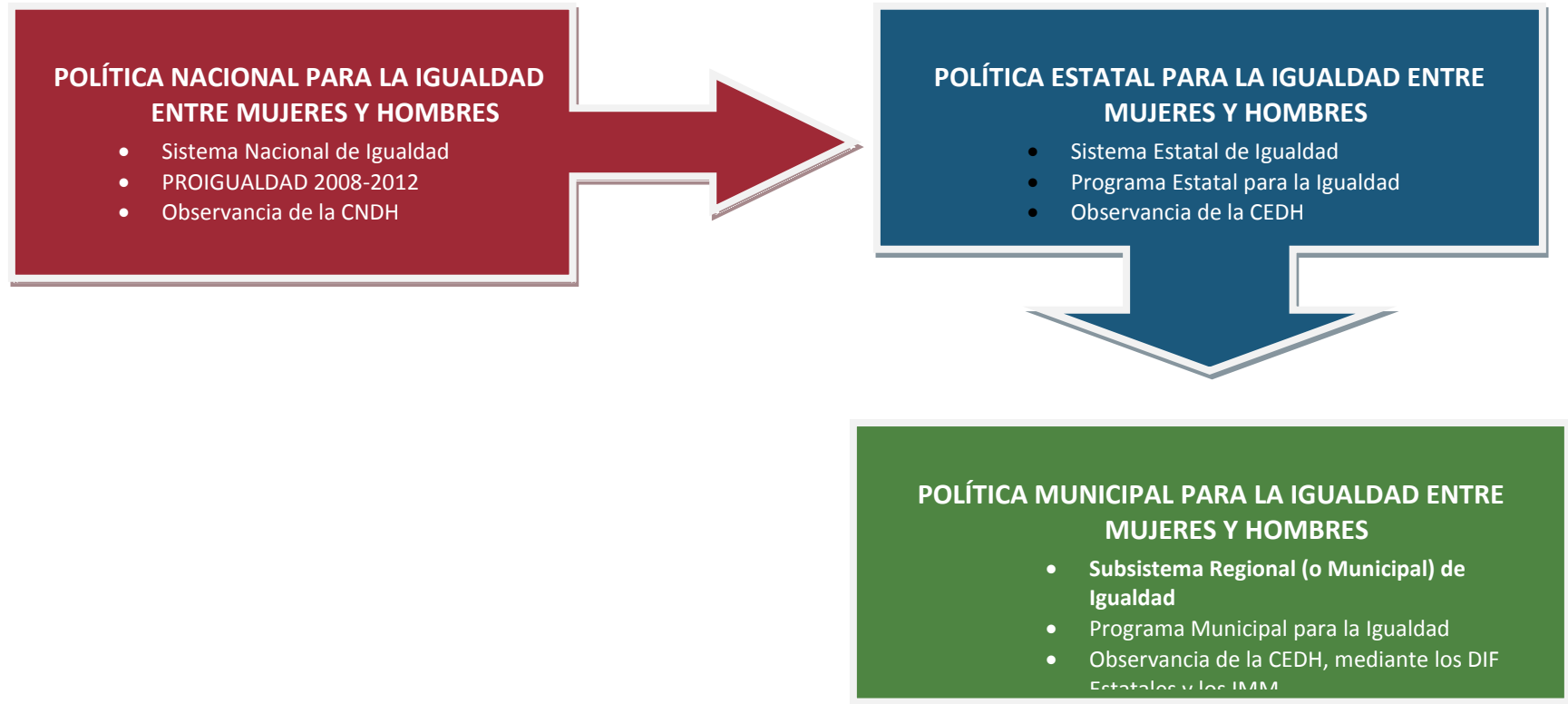
		<p>8. GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE, TRANSPARENTE Y HONESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura administrativa funcional para el desarrollo de Michoacán • Formación del servidor público en una ética del servicio, con solidaridad y corresponsabilidad • Fortalecimiento de las finanzas públicas • Lucha frontal contra toda forma de corrupción • Transparencia total y acceso a la información pública • Trámites y servicios sencillos, rápidos y cercanos a la gente • E-Gobierno: incorporación de tecnologías para lograr una gestión más ágil y eficiente • Comunicación social profesional y bidireccional 	<p>8. DESARROLLO AGROPECUARIO</p> <p>Desarrollo Económico</p> <p>Desarrollo Agropecuario</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo proyectos productivos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Invernaderos. ○ Ganadería. • Lograr la reactivación de la producción agrícola. 	
			<p>9. DESARROLLO FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE</p> <p>Desarrollo Forestal y medio ambiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección Forestal. • Realizar prevención y combate de incendios forestales. • Mejorar los métodos en la recolección de resinas. • Establecimiento de plantaciones forestales comerciales. 	



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

MECANISMOS DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD

ANEXO 3





“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

GLOSARIO

Acciones afirmativas, son medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción; encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y de oportunidades de las mujeres respecto de los hombres.

Administración Pública Municipal (APM), constituida por instituciones del poder público municipal o del gobierno delegacional, que tienen como propósito realizar las tareas permanentes de interés general, tendientes a satisfacer las necesidades colectivas del municipio o delegación. Dicha Administración está conformada por instituciones de la Administración Central y de la Administración Paramunicipal. La administración pública, fuera de la cabecera municipal, estará a cargo de jefes de tenencia o encargados del orden; sus facultades y obligaciones serán determinadas por la ley.

Agencia Económica, se ha utilizado en el marco de las reflexiones sobre el *empoderamiento* femenino para visualizar a la mujer como un sujeto que se activa en función de sus intereses, deseos y necesidades, aún con las restricciones que le imponen la ideología y las dinámicas estructurales provenientes, en este caso, del funcionamiento del mercado.

Ayuntamiento, es el órgano colegiado y deliberante, de elección popular directa, que tiene a su cargo el gobierno y la administración del municipio, el cual está integrado por un Presidente Municipal, uno o más síndicos y el número de regidores que establezcan las leyes respectivas de cada estado.

Cabildo, es la reunión en una asamblea colegiada, deliberante y de integración plural, integrada por el Presidente Municipal, síndicos y regidores, responsable del gobierno y administración del municipio.

Comisiones del Ayuntamiento, hace referencia a los órganos integrados por los miembros del Ayuntamiento para estudiar, examinar y resolver las necesidades y los problemas municipales, a través de la emisión de iniciativas de disposiciones administrativas, así como vigilar que se ejecuten sus disposiciones y acuerdos. El tema o asunto que tratan las comisiones en los ayuntamientos, varía de acuerdo con las características propias de cada municipio.

Dependiendo de la importancia de las comisiones, éstas serán presididas por el Presidente Municipal, síndicos o regidores, según les sean asignadas. Las comisiones municipales deberán ser, entre otras: de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil que será presidida por el Presidente Municipal; de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio que será presidida por el Síndico; de Planeación, Programación y Desarrollo; de Educación Pública, Cultura y Turismo; de la Mujer, Juventud y el Deporte; de Salud y Asistencia Social; de Ecología; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de Fomento Industrial y Comercio; de Asuntos Agropecuarios y Pesca; y las demás que en el ámbito de la competencia municipal, el Ayuntamiento por acuerdo de sus miembros determine.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Comités de Desarrollo Comunitario (CODECOS), conformados con miembros de las comunidades o colonias, autoridades auxiliares, jefes de tenencia o encargados del orden, en los que se priorizan las necesidades vecinales; se les capacita e invita a participar en las soluciones de sus requerimientos materiales inmediatos y se dialoga para priorizar la atención a sus problemas, al tiempo que se avanza en su solución junto con el gobierno.

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (COPLADE), concurren los tres órdenes de gobierno, la sociedad y las instancias de investigación y de educación superior del estado.

Comités de Planeación de Desarrollo Municipales (COPLADEMUN), son organismos técnicos y consultivos, auxiliares del Ayuntamiento en materia de planeación, que forman parte de la estructura de participación del *Sistema Estatal de Planeación*.

Competencia Laboral, se refiere a las actitudes, conocimientos, y destrezas necesarias para cumplir exitosamente las actividades que componen una función laboral, según estándares definidos por el sector productivo.

Consejos de Participación Social en la Educación, son figuras colegiadas integradas por: maestras/os, alumnas/os, ex alumnas/os, padres y madres de familia, representantes de la organización sindical del magisterio, autoridades educativas, representantes de organizaciones sociales y sociedad en general.

Consumo con PEG, se refiere a las relaciones de consumo, con sus lógicas de acceso y de exclusión, con el impacto de la publicidad en la vida cotidiana, con las posibilidades o impedimentos que otorgan para el ejercicio de derechos ciudadanos, configuran un campo de relaciones sociales que pueden favorecer o desfavorecer la *potenciación de la agencia económica y ciudadana* de las mujeres.

Datos desagregados por género, se entiende como la “descomposición” de los datos y la información estadística desglosándolos por sexo y grupo étnico. Por lo tanto es una distinción que se hace de la población a partir de las diferencias biológicas que son permanentes.

En términos de la planificación para el desarrollo, la desagregación de los datos por sexo constituye un importante criterio, por lo que a una escala de lo local, es un mecanismo fundamental para desarrollar experiencias cada vez más participativas y equitativas desde el punto de vista del género.

Derechos civiles y políticos, tienen por objeto la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública. Por su naturaleza son considerados derechos de carácter individual, inmediatamente exigibles y cuyo respeto representa para el Estado una obligación de respuesta, susceptible de control jurisdiccional.

Derechos económicos, sociales y culturales, se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana. Por su naturaleza, al conjunto de estos derechos se le atribuye más bien un carácter colectivo.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Derechos Humanos (DH), son los derechos universales, indivisibles, inalienables e inherentes a las personas desde su nacimiento, mismas que se consideran libres e iguales en dignidad y en derechos, sin distinción alguna de edad, raza, color, sexo, idioma, religión, discapacidad, preferencias sexuales, opinión política o de cualquier otra índole; ya sea suya o de sus ascendientes o descendientes; origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición.

Economía de cuidado, comprende el espacio donde la fuerza de trabajo es reproducida y mantenida, incluyendo todas aquellas actividades que involucran la crianza de las/os niñas/os, las tareas de cocina y limpieza, el mantenimiento general del hogar y el cuidado de los enfermos o discapacitados.

Empoderamiento, es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Hostigamiento laboral, consiste en la humillación, denigración o agresión física de la persona; ignorar o hacer sentir con menor valía a la persona; hacer insinuaciones o propuestas sexuales; acariciar o manosear sin consentimiento de la persona; obligar a tener relaciones sexuales o tener represalias por no acceder a propuestas.

Igualdad de género, implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido mujer u hombre.

Índice de Desarrollo Humano (IDH), se compone de tres dimensiones: salud, educación e ingreso, cada dimensión es medida a partir de variables establecidas por la ONU. Calcular el IDH a nivel municipal requiere algunas adaptaciones a las variables que originalmente lo conforman, esto se debe principalmente a dificultades en la disponibilidad de información a nivel municipal.

Índice de Desarrollo Humano relativo al Género (IDG), es otro indicador que refleja el grado de participación activa de mujeres y hombres en las esferas de la vida económica, política y profesional, haciendo hincapié en el poder sobre los recursos económicos, el acceso a las oportunidades profesionales y políticas y, la participación en la adopción de decisiones políticas.

Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), son el mecanismo institucional para integrar la PEG de manera transversal en las tareas de la planeación y gestión municipal y para proponer políticas públicas, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y a cerrar las brechas de género. Su óptimo funcionamiento depende en gran medida de dotarlas de capacidad de decisión, con recursos presupuestarios y personal profesionalizado en género, así como oportunidades para influir en la formulación de todas las políticas gubernamentales.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Institucionalización, en sentido amplio se refiere al proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad. Con respecto a la *institucionalización de la perspectiva de género*, se busca reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad jurídica y equidad de género, esto es, consiste en una transformación total del ejercicio público, mientras que, la *transversalidad* modifica la racionalidad de las instituciones y la forma como éstas abordan los problemas sociales de las mujeres.

Juez (u Oficial) Calificador, constituye una autoridad auxiliar del Ayuntamiento, nombrado por el Ayuntamiento o directamente por el Presidente Municipal. Materialmente realiza funciones jurisdiccionales, pero formalmente actúa como autoridad administrativa imponiendo multas o arrestos preventivos hasta por 36 horas, a los ciudadanos que hayan realizado conductas contrarias a las normas municipales, como los bandos de policía o los reglamentos municipales.

Justicia municipal, son los procedimientos llevados a cabo por las instituciones públicas que representan los órganos de justicia municipal y que realizan una función de control de la legalidad de la actuación del gobierno municipal, y la prestación del servicio público de seguridad pública, responsable de procurar la seguridad y protección de los habitantes del territorio municipal, en las materias que sean de su competencia.

Mecanismo de Seguimiento (MESECVI), es un mecanismo que permite dar seguimiento y analizar la forma en que la Convención de *Belém do Pará* está siendo implementada y, que facilite la cooperación entre los Estados Parte entre sí y el conjunto de los Estados Miembros de la OEA.

Mejora regulatoria, es la política pública que tiene como objetivo garantizar que la regulación genere mayores beneficios que costos y el máximo beneficio para la sociedad. La mejora regulatoria asegura que la regulación responda al interés público, en términos de promover el buen funcionamiento de los mercados, incrementar la competitividad de la economía, genere empleos, mejore la distribución del ingreso y, en general, eleve el nivel de bienestar de la población.

Ministerio Público (MP), es el organismo del estado que realiza funciones judiciales, ya sea como parte o como sujeto auxiliar en las diversas ramas procesales, especialmente en la penal y que, contemporáneamente efectúa actividades administrativas como consejero jurídico de las autoridades gubernamentales, realiza la defensa de los intereses patrimoniales del Estado, o tiene encomendada la tutela de la legalidad.

Perspectiva de género (PEG), es la visión o enfoque científico, analítico y político sobre las mujeres y los hombres que se encaminan a identificar y erradicar las causas de opresión, jerarquización, discriminación y desigualdad basada en el género, a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; logrando que los géneros tengan el mismo valor y su relación se funde en la igualdad de oportunidades y de trato, así como en el acceso paritario a los recursos económicos, del desarrollo social, de representación política y en la toma de decisiones.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Plan de Desarrollo Municipal (PDM), es la norma básica dentro del municipio que contiene los planes y acciones que deben llevarse a cabo en función de las decisiones que tome el Ayuntamiento para el desarrollo de la comunidad, como son: establecimiento de políticas y objetivos, elaboración de programas, así como la determinación de métodos y prioridades municipales.

Población económicamente activa (PEA), se refiere a las personas que durante el periodo de referencia realizaron o tuvieron una actividad económica (población ocupada) o buscaron activamente realizar una (población desocupada).

Poder Judicial de la Federación (PJF), conformado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, incluyendo órganos auxiliares y administrativos.

Policía municipal, es una institución destinada a procurar la tranquilidad y el orden público en el territorio del municipio, observando y haciendo cumplir los reglamentos de tránsito y demás reglamentos municipales. Sus funciones son de vigilancia, defensa social y prevención de los delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la seguridad pública del municipio, impidiendo cualquier acto que perturbe o ponga en peligro o altere la paz y tranquilidad social. Actuará como auxiliar del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y del Poder Judicial, obedeciendo sólo mandatos legítimos en la investigación, en la persecución, detención o aprehensión de delincuentes y ejecutará las órdenes de suspensión de obras que se realicen sin licencia o sean peligrosas.

Políticas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral, comprenden acciones destinadas a crear condiciones favorables para que trabajadoras/es puedan cumplir de forma óptima con sus responsabilidades familiares y laborales. Entre las estrategias que algunos gobiernos han propuesto al respecto, están la de propiciar la cooperación entre mujeres y hombres de manera que las tareas domésticas se repartan de manera equilibrada.

Presidente Municipal, es la autoridad electa mediante voto popular, que tiene entre sus principales funciones ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, el cual preside, y ser responsable de llevar a cabo su administración pública. Para ello se auxilia de instituciones encargadas de atender los diferentes aspectos de la vida municipal.

Presupuestos sensibles al género, visibilizan los gastos e inversiones desagregadas por sexo, ya que se ha puesto en evidencia que estos no han beneficiado por igual a mujeres y a hombres. Las acciones más comunes que promueven presupuestos sensibles al género son la etiquetación del gasto, dirigida a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y su posición de género, y la transversalidad en la programación y presupuesto, para cumplir con los objetivos y metas de la planeación, además de dar seguimiento mediante el monitoreo y el análisis de la distribución de los recursos y su impacto.



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Regidores, son los miembros del Ayuntamiento encargados de administrar, como cuerpo colegiado, los intereses del municipio. Representan el mayor número de integrantes del Ayuntamiento y cuentan con voz y voto en sus sesiones de Cabildo. No tienen facultades de gobierno en forma individual, pues éstas se encuentran delegadas al Presidente Municipal. Sin embargo, deben cumplir con las comisiones que les señale el Ayuntamiento.

Rendición de cuentas, se define como el requerimiento a una organización, ya sea pública o privada, para explicar a la sociedad sus acciones y aceptar consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La rendición de cuentas favorece una mayor responsabilidad entre todas las partes, mediante la mejora de los mecanismos de consulta y de diálogo para reforzar la legitimidad de las políticas públicas. Sus principales instrumentos son la provisión de información sobre las políticas y las acciones de las diferentes instituciones y organizaciones, así como la creación y el estímulo de oportunidades para la consulta y la participación activa de la ciudadanía en la formación y en la elaboración de las políticas públicas.

Servicio Público, es toda prestación que tenga por objeto satisfacer necesidades públicas, y que es realizado por la administración pública o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente.

Síndicos, son los integrantes del Ayuntamiento encargados de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar los intereses municipales y de representarlo jurídicamente en los litigios en los que se requiera. Cuentan con voz y voto en sus sesiones de Cabildo, y deben cumplir con las comisiones que les sean asignadas.

Subcomités de Planeación para el Desarrollo Regional (SUPLADER), es la coordinación interinstitucional con participación social de instituciones educativas y de investigación; sectores productivos, campesinos, iniciativa privada, los que se han encargado de elaborar sus respectivos *Programas de Desarrollo Regional*, aprobados por asamblea en base a consensos.

Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), son recursos que tienen por objeto fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Los recursos otorgados serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas del fondo municipal a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones.

Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), entendidas como herramientas computarizadas que facilitan el aprendizaje y el desarrollo de habilidades.

Transparencia, es abrir la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un/a destinataria/o específico, sino la



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

práctica de colocar la información en la vitrina pública para que aquellos interesados/os puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar cuando haya anomalía en su interior.

Transversalidad, es el proceso que permite garantizar la incorporación de la PEG con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y para los hombres cualquier acción que se programe, tratándose en materia de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales dentro de las instituciones públicas y privadas.

ABREVIATURAS

Administraciones Públicas Municipales (APM).
Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT).
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (COECyT).
Consejo Estatal de Población del Estado. (COESPO).
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL).
Consejo Nacional de Población (CONAPO).
Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).
Comisión Federal de Competencia (CFC).
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo. (CEDH).
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).
Comunicación para el Desarrollo de Michoacán, A.C. (CODEMI).
Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará).
Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSN)
Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH).
Encuesta Nacional de Empleo (ENE).



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).
Encuesta Nacional sobre los Niveles de Vida en los Hogares (ENNVIH).
Encuesta Nacional de Familia y Vulnerabilidad (ENFV).
Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).
Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI).
Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México (ENADI).
Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP).
Encuesta Nacional Sobre Desarrollo Institucional Municipal (ENDESMUN).
Encuesta Nacional de Gobiernos Municipales (ENGM).
Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE).
Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).
Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores (FOVISSSTE).
Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).
Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de la Mujer (FODEIMM).
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
Instituto de la Juventud (IMJHM).
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IFAI).
Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).
Instituto Federal Electoral (IFE).
Instituto Electoral de Michoacán (IEM).
Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).
Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA).
Instancia Municipal de la Mujer (IMM).
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).
Instituto Nacional de Migración (INAMI).
Instituto Nacional de la Juventud (IMJ).
Instituto del Fondo de Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).
Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LEIMDH).
Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LEAMVLV).



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMDH).
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).
Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP).
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (Ley del INMUJERES).
Nacional Financiera (NAFIN).
Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).
Organización de las Naciones Unidas (ONU).
Organización de los Estados Americanos (OEA).
Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
Organización Internacional del Trabajo (OIT).
Plan de Desarrollo Municipal (PDM).
Plan Nacional de Desarrollo (PND).
Plan Estatal de Desarrollo (PED).
Plan de Desarrollo Municipal (PDM)
Poder Judicial (PJ) de Michoacán.
Poder Judicial Federal (PJF).
Procuraduría de Protección al Medio Ambiente (PROAM).
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEP).
Procuraduría General de la República (PGR).
Procuraduría General de Justicia (PGJ) de Michoacán.
Programa Anual de Evaluación (PAE)
Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM).
Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PEIMH).
Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia (PEPASEV).
Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD).
Programa de Fortalecimiento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPEG).
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
Red Nacional de Refugios A. C. (RENARAC).
Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO).



“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Secretaría de Desarrollo Rural (SEDRU).
Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
Secretaría de Economía (SE).
Secretaría de Educación Pública (SEP).
Secretaría de Energía (SENER).
Secretaría de Gobernación (SEGOB).
Secretaría de la Mujer (SEMUJER).
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
Secretaría de Política Social (SEPSOL).
Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
Secretaría de Turismo (SECTUR).
Secretaría de Salud (SS).
Secretaría de Seguridad Pública (SSP).
Servicio de Administración Tributaria (SAT).
Servicio Nacional de Empleo (SNE).
Sistema Estatal de Información de Michoacán (SEIM).
Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SEIMH).
Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM).
Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).
Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH).
Sistema Nacional de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (SNAMVLV).
Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE).
Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica (SINECYT).
Sistema Nacional de Competencias de las Personas (CONOCER).
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF, Municipal).
Sociedad Hipotecaria Federal (SHF).
Subcomités de Planeación para el Desarrollo Regional (SUPLADER).
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
Unidad Estatal de Desarrollo Profesional del Maestro (UNEDPROM).

2010

COMPILACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS SECTORIALES Y SU PRESUPUESTO CON PEG PARA INCORPORARSE EN EL POA 2011



Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

Elaboró: Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C.

01/12/2010



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
COMPILACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS SECTORIALES Y SU PRESUPUESTO CON PEG PARA INCORPORARSE EN EL POA 2011**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN3

2. PERFIL DE ASISTENTES5

3. COMPILACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS SECTORIALES Y SU PRESUPUESTO CON PEG PARA INCORPORARSE EN EL POA 2011.....6

Este material se realizó con recursos del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres. Empero el INMUJES no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
COMPILACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS SECTORIALES Y SU PRESUPUESTO CON PEG PARA INCORPORARSE EN EL POA 2011**

1. INTRODUCCIÓN

El taller “Incorporando la PEG a la Política Pública” fue implementado con el objetivo de constituir un espacio de trabajo para la planeación de políticas públicas, específicamente la planeación del Plan Operativo Anual (POA) 2011 y su respectivo presupuesto con PEG.

Se trabajó sobre el PMD para verificar avances durante el periodo de la APM presente, para así determinar cuáles son los ejes estratégicos y objetivos que aún no se han atendido, además se verificó cuáles de ellos no tienen incorporada la PEG.

Cabe destacar que existen algunas realidades coyunturales que determinaron el resultado del trabajo de los asistentes:

- El panorama presupuestario de la APM para el 2011 se ve mermado por un recorte presupuestal, debido a la situación económica del Municipio, al periodo casi terminal del periodo de gobierno presente y a otras condiciones por las que ha atravesado el Ayuntamiento.
- La situación de incertidumbre presupuestal impidió que se plasmara en el presente producto.

A la luz de éstas condiciones, las y los funcionarios que participaron en el taller se concretaron a proponer una o dos acciones solamente, para garantizar que puedan realizarse aún a pesar del panorama planteado anteriormente.

Las propuestas que se plantean más adelante corresponden a metas de las y los funcionarios, sin embargo en sí mismas no pueden considerarse susceptibles de incorporarse en el POA 2011 sin que antes se trabaje en ellas. Toda vez que hace falta encuadrarlo en un objetivo estratégico, en líneas de acción, metas, indicadores, etc.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
COMPILACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS SECTORIALES Y SU PRESUPUESTO CON PEG PARA INCORPORARSE EN EL POA 2011**

Las temáticas de tales propuestas corresponden a una necesidad práctica o estratégica de las mujeres, pero la incorporación de la PEG a tales propuestas es parcial toda vez que no se midieron impactos, beneficios e indicadores de género; además del propio presupuesto – etiqueta.

La calidad de estas propuestas estuvo determinada por varias razones que se consideran a continuación y que en el documento de conclusiones y evaluación del proyecto se retoman.

- Es evidente una falta de interés por parte de las y los funcionarios por adquirir la herramienta, lo cual presenta retos importantes para la IMM. Esta actitud produjo asistencias bajas sobre todo en el Taller para incorporar la PEG a las Políticas Públicas, y más allá de la asistencia poco satisfactoria, el desempeño de las y los participantes.
- Se encontró una gran dificultad por parte de los funcionarios para identificar a que eje estratégico del PMD corresponden los programas que implementan, de hecho hay desconocimiento del PMD, su contenido y de los avances alcanzados hasta ahora.
- También se identificó que no existen canales de comunicación intersectorial, inclusive consejos como COPLADEMUN prácticamente no se reúnen; ello provoca que en ejercicios como los de este taller no cuenten con experiencias que les permitan diseñar y desarrollar actividades de vinculación con otras áreas en las que se sumen esfuerzos tanto humanos como presupuestales.
- En algunas áreas, muy concretas (y pocas) aún existe resistencia al tema de la búsqueda de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres por la falta de reconocimiento de brechas de desigualdad; lo cual no les permitió medir el impacto, beneficio para mujeres y hombres de manera diferenciada.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
COMPILACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS SECTORIALES Y SU PRESUPUESTO CON PEG PARA INCORPORARSE EN EL POA 2011**

2. PERFIL DE ASISTENTES

Se contó con una asistencia total de 26 personas, de las cuales, 20 fueron funcionarias y 6 funcionarios. Estuvieron representadas las siguientes áreas:

No.	Cargo
1	Regidor
1	Coordinador
1	Contralora Municipal
1	Director de Desarrollo Rural
1	Director de Desarrollo Forestal
1	Directora de DIF
1	Directora del instituto de la Mujer
1	Subdirectora Administrativa de SAPA
1	Coordinador del Instituto de la Juventud
1	Coordinador de Ingresos y Egresos
1	Reglamentos
1	Servicios Públicos Municipales
1	Encargada de auditoria
1	Responsable de Trabajo Social
2	Personal de Desarrollo Rural
11	Personal del DIF
1	Delegada de defensa a menores y familia



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
COMPILACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS SECTORIALES Y SU PRESUPUESTO CON PEG PARA INCORPORARSE EN EL POA 2011**

3. COMPILACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS SECTORIALES Y SU PRESUPUESTO CON PEG PARA INCORPORARSE EN EL POA 2011

- Jurídico y Reglamentos
 - Revisar la normatividad municipal en materia de atención a la violencia
- Contraloría
 - Impulsar la creación o fortalecimiento de contralorías sociales en todos los programas que implemente el municipio, privilegiando la presencia de mujeres para fortalecer su participación y liderazgo.
- Sistema DIF
 - Armonizar procedimientos para atender situaciones de violencia
- Instituto Ciudadhidalguense de la Mujer
 - Fortalecer el liderazgo de las mujeres a través de talleres de multiplicadoras de género que sensibilicen a las mujeres del municipio, y promuevan su participación activa.
 - Estrategia: difusión del programa de capacitación



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
COMPILACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS SECTORIALES Y SU PRESUPUESTO CON PEG PARA INCORPORARSE EN EL POA 2011**

- Colaboración intersectorial con asociaciones y agrupaciones sociales.
- Campaña de prevención de cáncer de mama
 - Estrategia: difusión del programa de prevención
 - Acciones: Capacitación, difusión
 - Colaboración intersectorial: Coordinación con instituciones educativas, DIF, Instituto de la Salud.

**INSTITUTO
CIUDADHIDALGUENSE
DE LA MUJER**



“BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO” 2010



Elaboró: Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal. Este material se realizó con recursos del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres. Empero el INMUJES no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**



**Bando de Gobierno del Municipio de Hidalgo, Michoacán
Con perspectiva de género**

**TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO
Capítulo Primero**

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Bando de Gobierno Municipal determina el ámbito de organización y el funcionamiento del Gobierno Municipal, su administración, las bases de división territorial y de organización administrativa y política del Municipio de Hidalgo, así como los derechos, prerrogativas y obligaciones de sus habitantes, el patrimonio municipal, los servicios públicos municipales y el desarrollo político, económico, social y cultural de la población, en el ámbito de la competencia y dentro de los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados y Convenciones internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las leyes y reglamentos que de éstas emanan, observando un estricto cumplimiento a las garantías individuales, vigilando en todo momento la aplicación del presente e imponer las sanciones correspondientes por las infracciones que se cometan.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Bando de Gobierno Municipal, son de observancia general dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Hidalgo, Michoacán, cuya aplicación debe en todo momento redundar en beneficio cada persona que integra la comunidad y la administración municipal, con la finalidad de asegurar el respeto y la promoción de los derechos humanos, el orden público, civismo, asistencia social, protección de grupos en situación de vulnerabilidad, propiedad privada, la tranquilidad, seguridad, salud pública e integridad física de las y los habitantes y las personas en tránsito, regulando las diferentes actividades de los particulares, dentro del marco legal de la competencia municipal.

El Bando, reglamentos, planes de desarrollo, programas, declaratorias, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general, que emita el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal en el ejercicio de sus funciones, son de observancia obligatoria dentro del territorio municipal.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 3. Para los efectos legales del presente ordenamiento, en lo sucesivo se emplearan las definiciones siguientes:

- I. Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán.
- II. Constitución Federal.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Constitución Local.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- IV. Ley Orgánica.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. Bando.** El presente Bando de Gobierno Municipal.
- VI. Municipio.** El Municipio de Hidalgo, Michoacán.
- VII. La Administración Pública Municipal.** Conjunto de Dependencias, Organismos o Unidades Administrativas que bajo la coordinación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, se encarga de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal en una relación de subordinación al Poder Público depositado en el Ayuntamiento.
- VIII. Estado.** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- IX. Servidor Público.** Es la persona física que, mediante elección popular o en virtud de un nombramiento, desempeña un cargo o comisión o actividad atribuida a la Administración Pública Municipal.
- X. Dependencia.** Son los órganos administrativos que se relacionan en la Ley Orgánica Municipal y son las siguientes: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría.
- XI. Unidades Administrativas.** Son los Órganos Administrativos creados por el Ayuntamiento que bajo las órdenes de la persona Titular de la Presidencia Municipal, se encargan del trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los reglamentos que para el efecto expida el Ayuntamiento.
- XII. Organismos Descentralizados.** Son los Órganos de Gobierno creados por el Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio que tienen por objeto la prestación de un servicio público en específico y que de acuerdo a su conformación y estructura orgánica podrán en su caso ejercer recursos propios o Municipales, a través de los subsidios que se les asigne en los programas operativos.

Artículo 4. El Municipio de Hidalgo, es una entidad política y social, con personalidad jurídica, libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, integrado por los elementos de población, territorio y gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer los intereses comunes.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**Capítulo Segundo
Del Nombre, Escudo Oficial y Logotipo**

Artículo 5. El signo de identidad y símbolo representativo del Municipio son el Nombre y el Escudo Oficial. El Municipio se reserva su nombre actual de “Hidalgo”, el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime en sesión del Ayuntamiento y con la aprobación del Congreso Local.

Artículo 6. El Escudo del Municipio de Hidalgo, Michoacán, forma parte de su patrimonio y solo podrá ser utilizado por las Autoridades y Órganos Municipales, tanto en documentos de carácter oficial como en los bienes que conforman su patrimonio, por lo que no podrá ser objeto de uso por particulares, el cual se divide en tres partes:

1. La primera de ellas, representa la trascendencia de Hidalgo en la historia, en la cultura y en la religión.
2. La segunda simboliza el empuje dinámico de sus mujeres y hombres en el desarrollo industrial de la región siendo portador este municipio de grandes recursos naturales que le permiten ser generoso con los municipios vecinos.
3. Finalmente, la tercera representa la riqueza natural que da vida a este municipio de la región oriente del Estado de Michoacán.

Artículo 7. El Escudo del Municipio de Hidalgo, deberá usarse por el Ayuntamiento y por sus órganos de gobierno, para tal efecto, deberá exhibirse en las oficinas de las dependencias municipales y en toda la documentación oficial y bienes de patrimonio municipal, quedando prohibido usarlo con fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial, quien contravenga esta disposición, se hará acreedor a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, para el caso de que la conducta se encuadre en algún tipo penal.

Artículo 8. La administración municipal, podrá diseñar y utilizar uno o varios logotipos, dentro del periodo constitucional en que estén en funciones, el cual, no será sustituto del escudo oficial del Municipio, pudiendo utilizarlo simultánea o complementariamente. El logotipo será utilizado respetando los mismos lineamientos establecidos para el Escudo Oficial.

Bajo ninguna circunstancia los logotipos contendrán imágenes, frases o leyendas discriminatorias u obscenas que atenten contra la dignidad de mujeres y hombres y las buenas costumbres.



“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.

Capítulo Tercero

De los Fines y Objeto del Municipio

Artículo 9. El fin primordial del municipio es la obtención del beneficio colectivo y el bienestar social, a través de la aplicación de los recursos públicos para la satisfacción de necesidades de la población y el fomento de la participación y corresponsabilidad de la ciudadanía para lograrlo.

Artículo 10. La actividad del municipio se dirige a la consecución de los fines públicos siguientes:

- I. Mantener el orden, protección civil, la seguridad y la tranquilidad pública, en beneficio de los intereses de la colectividad, la protección de mujeres y hombres y de su patrimonio, en bien de una sana, armónica, responsable y legal convivencia social.
- II.-Prestar dentro de la circunscripción territorial, los servicios públicos municipales, de manera pronta y eficaz, para satisfacer las necesidades específicas y colectivas de mujeres y hombres independientemente de su calidad de vecinos, habitantes y personas en tránsito en el Municipio.
- III. Administrar su hacienda, financiamiento y patrimonio municipal.
- IV. Planear y Programar el desarrollo urbano municipal, regulando dentro del ámbito de su competencia, el uso del suelo, logrando un adecuado y ordenado crecimiento urbano.
- V. Promover una educación pública integral de calidad que promueva el desarrollo integral de para mujeres y hombres del municipio.
- VI. Promover el desarrollo cultural y turístico del municipio, protegiendo las áreas y bienes históricos y arqueológicos; así mismo, conservar, promover investigar y difundir el acervo histórico y cultural del municipio.
- VII. Promover y proteger las costumbres, tradiciones y cultura que sean acordes a la dignidad de mujeres y hombres de los grupos étnicos del municipio.
- VIII. Promover el desarrollo integral de las mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida social y en sus múltiples actividades, fomentando una convivencia pacífica entre ellos basada en la igualdad de oportunidades y la equidad.
- IX. Promover, apoyar y establecer las condiciones e instalaciones necesarias para el desarrollo del deporte en cualquier disciplina.
- X. Impulsar, Promover, Coadyuvar y Gestionar el Desarrollo Económico del Municipio, participando con la Federación, el Estado y el Sector Privado ya sea en actividades de desarrollo comercial, industrial, turístico, artesanal, ganadero, agropecuario, etc., siendo de manera enunciativa, en el ámbito de su territorio.
- XI. Promover y fortalecer la participación de mujeres y hombres en la integración, organización y consulta de cuerpos colegiados, a través de los cuales conozcan y participen en las Acciones de Gobierno.
- XII. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Ayuntamiento, de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados Municipales y demás Aéreas que lo conforman, en términos de la ley de la materia.
- XIII. Incentivar y promover entre las y los ciudadanos, el pago de las contribuciones municipales.
- XIV. Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales; así como con organizaciones de la sociedad civil y las instituciones altruistas y de beneficencia social que coadyuven con el propósito del Municipio.
- XV. Establecer y coordinarse de manera corresponsable en la atención de los asuntos migratorios, conjuntamente con el Gobierno Estatal y federal.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- XVI.** En ejercicio de sus funciones, proteger el equilibrio ecológico y proteger el ambiente; así como fomentar la cultura ecológica y el reciclaje de los residuos sólidos;
- XVII.** Respetar, preservar y salvaguardar los derechos fundamentales de mujeres y hombres, promoviendo además entre las personas que integran el Ayuntamiento, el respeto a las garantías individuales, la honradez, la transparencia, el humanismo y espíritu de servicio, que redunde en beneficio de la eficaz prestación de los servicios públicos.
- XVIII.** Fomentar entre sus habitantes el respeto y fervor a la patria, sus símbolos, los valores cívicos y la identidad nacional.
- XIX.** Preservar la integridad de su territorio.
- XX.** Crear y fomentar la creación de instancias de protección, orientación y apoyo profesional para sus habitantes.
- XXI.** Promover entre sus habitantes el Desarrollo Social en materia de Salud, Educación, Cultura, Artes y Deportes.
- XXII.** Promover el desarrollo integral de la familia y la dignificación de la vivienda así como el aumento y la igualdad de las oportunidades de empleo digno para mujeres y hombres.
- XXIII.** Fortalecer los programas de asistencia social y en general, proteger a los sectores más vulnerables, tales como las personas discapacitadas, niños y niñas, hombres y mujeres solas, además de adultos mayores, a través de las instancias municipales competentes y la sociedad.
- XXIV.** Promover acciones equitativas para hombres y mujeres con el propósito de combatir la pobreza dentro del municipio, a través de los programas que para tal fin sean creados en coordinación con los Niveles de Gobierno Federal y Estatal.
- XXV.** Construir, conservar, remodelar o modificar los bienes inmuebles, destinados al Servicio Público o de uso Común.
- XXVI.** Regular las actividades turísticas, comerciales, industriales, artesanales y de prestación de servicios que realicen los particulares en términos de las Leyes y reglamentos correspondientes.
- XXVII.** Prestar auxilio a los menores de edad, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y toda persona que se encuentre en estado de vulnerabilidad a través del sistema municipal DIF, en coordinación con otras aéreas del Ayuntamiento.
- XXVIII.** Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal de acuerdo con la realidad social, económica, jurídica y política del Municipio, utilizando la perspectiva de género como herramienta metodológica.
- XXIX.** Promover y difundir la práctica de los valores universales como fundamento que asegure el desarrollo, la convivencia social, armónica y libre de violencia entre las mujeres y los hombres del Municipio.
- XXX.** Las demás que señala la Constitución Política Federal, la Constitución Política Estatal, la Ley Orgánica Municipal y demás leyes y reglamentos.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO
Capítulo Primero
De los Vecinos del Municipio**

Artículo 11. La población del municipio se constituye por las mujeres y hombres que residen en su Territorio, clasificándose en originarios, vecinos, huéspedes o personas en tránsito.

Artículo 12. Son Originarios del Municipio las personas nacidas dentro de su Territorio.

El gentilicio utilizado para las personas nacidas dentro del Territorio de este Municipio, así como los vecinos de Nacionalidad Mexicana con cinco años de residencia ininterrumpida dentro de la circunscripción será el de “Hidalguense”.

Artículo 13. La vecindad municipal se adquiere u otorga a:

I.- Las personas que residan permanentemente o temporalmente por un periodo mayor a seis meses dentro del territorio municipal, manteniendo su domicilio, y/o en su caso, aquellas personas que manifiesten el propósito de adquirirla ante la Secretaría del Ayuntamiento y anotándose en el padrón municipal previa comprobación de haber renunciado, a su anterior vecindad ante las autoridades municipales correspondientes.

II.- Los Extranjeros que acrediten su legal estancia en el País y residan en el Municipio por más de un año, que tengan su patrimonio en el mismo y estén registrados en el padrón Municipal ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 14. El Ayuntamiento, a través que la persona Titular de la Secretaría Municipal, integrará y mantendrá actualizado un padrón municipal que contenga nombre, edad, sexo, ocupación, estado civil y domicilio de los vecinos, información que permita conocer el número de vecinos en el territorio municipal. La información que se genere será clasificada de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

En su caso, la persona Titular de la Presidencia Municipal de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, celebrará convenios de colaboración y coordinación con organismos o dependencias federales y estatales, con la finalidad de intercambiar información y mantener actualizado el padrón de vecinos del municipio.

Artículo 15. Son derechos de las personas con calidad de habitantes las siguientes:

I. Presentar ante el Ayuntamiento proyectos o estudios para el mejoramiento del Municipio y de sus comunidades;

II. Manifestarse públicamente para tratar asuntos relacionados con la gestión de las Autoridades del Municipio, debiendo en todo caso abstenerse de ocasionar perjuicio a terceros, dañar los bienes de los particulares o municipales y afectar gravemente el tránsito o la convivencia cívica y social.

III. Participar en el establecimiento de los planes y las prioridades del gobierno municipal, conforme a los reglamentos y procedimientos que se establezcan.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- IV.** Votar y ser votados (as) en los procesos de elección por plebiscito para aspirar al cargo de autoridad auxiliar de la administración pública municipal, siempre y cuando tengan la Vecindad y ciudadanos mexicanos.
- V.** Participar en los comités y órganos de participación ciudadana los cuales serán integrados atendiendo los principios de igualdad jurídica y equidad y en procesos de consulta, que establezca el Ayuntamiento y sus dependencias, conforme a los reglamentos o convocatorias correspondientes.
- VI.** Tener la preferencia en igualdad de circunstancias, respecto de otras y otros ciudadanos mexicanos, que no cuenten con la calidad de vecinos, para desempeñar un empleo, cargo o comisión dentro del Gobierno Municipal.
- VII.** Ser preferidos (as) para la asignación de recursos de programas Federales, Estatales y Municipales, que el Ayuntamiento administre a través de sus dependencias y unidades administrativas.
- VIII.** Recibir los servicios públicos colectivos en forma regular e ininterrumpida, de conformidad con la naturaleza del mismo y de acuerdo al presente Bando y sus reglamentos correspondientes;
- IX.** Elegir y ser electos (as) para cargos Públicos Municipales de Elección Popular, así como participar en las organizaciones Políticas que deseen.
- X.** Recibir respuesta de la Autoridad Municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos, además de obtener la información, orientación y auxilio que requieran de las Autoridades Municipales.
- XI.** Los demás que prevea la Ley Orgánica, el presente Bando y otras disposiciones legales.

Artículo 16. Son obligaciones de las y los Habitantes del Municipio de Hidalgo las enumeradas a continuación:

- I.** Cumplir y respetar este Bando, las Leyes emitidas por el Congreso Local, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal, así como los requerimientos y decisiones determinados por las autoridades Municipales en el ejercicio de sus atribuciones;
- II.** Participar en las ceremonias cívicas respetuosamente y abstenerse de interrumpirlas, entorpecerlas u obstaculizarlas;
- III.** Cooperar y participar organizadamente con la Autoridad Municipal, en caso de riesgo, siniestro o desastre natural o provocado, en beneficio de la población afectada;
- IV.** Proponer soluciones ante las autoridades municipales, a los problemas originados por actos o hechos que resulten molestos, insalubres o peligrosos para los habitantes del Municipio, o que alteren o pongan en peligro el equilibrio ecológico o la biodiversidad;
- V.** Formar parte de las brigadas de trabajo social y participación ciudadana en su comunidad;
- VI.** Participar en el diseño y ejecución de obras de beneficio colectivo, mediante las formas o mecanismos previstos por las leyes, este Bando y demás disposiciones reglamentarias municipales;
- VII.** Cuidar y usar adecuadamente los bienes de uso común del patrimonio municipal;
- VIII.** Inscribirse en tiempo y forma en los padrones que establecen las disposiciones legales federales, estatales y municipales correspondientes;
- IX.** Inscribir y enviar a sus hijos e hijas o quienes se encuentren bajo su patria potestad o tutela, al preescolar, primaria y secundaria;
- X.** Proporcionar verazmente la información, datos y documentos que solicite la Autoridad Municipal en ejercicio de sus funciones;



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- XI.** Respetar los derechos humanos de toda la población, especialmente de aquellos que puedan estar en situación de vulnerabilidad como los menores, los adultos mayores y de las personas discapacitadas;
- XII.** Prestar auxilio y en su caso denunciar todo tipo de maltrato, explotación, abandono, negligencia y abuso sexual sobre los menores de edad, mujeres, hombres, personas discapacitadas, adultos mayores y personas en estado de vulnerabilidad, ante la Delegación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de este Distrito Judicial.
- XIII.** Contribuir a los gastos públicos del Municipio en los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV.** Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, tratándose de hombres en edad de cumplir el servicio militar, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;
- XV.** Acudir ante las autoridades municipales, cuando sean citados;
- XVI.** Respetar el uso del suelo, destinos y normas para los predios que de acuerdo a la zonificación se encuentran establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Hidalgo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- XVII.** Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales y su equipamiento, así como la vía pública, sitios y monumentos históricos, parques, jardines, áreas verdes, áreas protegidas, unidades deportivas, centros sociales, panteones y edificios públicos, procurando su conservación y mejoramiento;
- XVIII.** Participar en el cuidado y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos del Municipio;
- XIX.** Mantener limpio el frente del inmueble o inmuebles de su propiedad o donde residan; así como colocar en éstas el número oficial asignado por las autoridades municipales en un lugar visible, de conformidad con el reglamento respectivo;
- XX.** Limpiar y recoger el escombro, la basura y el material sobrante derivados de construcciones que estén bajo su responsabilidad;
- XXI.** Evitar fugas, dispendio de agua y abstenerse de instalar tomas clandestinas de agua y drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles;
- XXII.** No arrojar basura o dejar abandonados objetos muebles en la vía pública, ni tirar desperdicios sólidos o líquidos a las alcantarillas, cajas de válvulas, y en general, a las instalaciones de agua potable y drenaje; así como no depositar desechos tóxicos o radioactivos que provoquen la contaminación de los mantos acuíferos del Municipio;
- XXIII.** Separar los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos. De manera especial, el Ayuntamiento fijará los procedimientos para la disposición final de los mismos, así como de pilas o baterías y del acopio y reciclado de llantas;
- XXIV.** Participar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del ambiente;
- XXV.** Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros y de zonas verdes, así como cuidar y conservar y dar mantenimiento a los árboles situados dentro y frente de sus domicilios;
- XXVI.** Vacunar a sus animales domésticos, darles buen trato, responder por su cuidado y reproducción, así como evitar que molesten a las personas, y que deambulen solos en lugares públicos;
- XXVII.** Abstenerse de instalar u operar criaderos de animales, en inmuebles ubicados en la zona urbana del Municipio;
- XXVIII.** Respetar los lugares asignados en la vía pública y el transporte público, para personas con capacidades diferentes;



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

XXIX. Denunciar ante las autoridades municipales a quienes contravengan lo dispuesto en este Bando y demás reglamentación municipal;

XXX. Abstenerse de conducir cualquier tipo de vehículo automotor, bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes; y

XXXI. Todas las demás obligaciones que establecen este Bando y los ordenamientos federales, estatales y municipales.

Artículo 17. El Ayuntamiento declarará la adquisición o pérdida de la vecindad en el municipio lo que deberá asentar en el padrón correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

I. La Vecindad no se pierde cuando:

- a) El persona se traslade a residir a otro lugar en función del desempeño de un cargo de elección popular, público o comisión de carácter oficial por un periodo mayor a seis meses.
- b) Por ausencias temporales, siempre y cuando se mantenga el domicilio y se le dé aviso a la Autoridad Municipal; y,
- c) Por causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

II. La Vecindad se pierde por las causas siguientes:

- a) Por residir permanentemente fuera del territorio municipal.
- b) Por residir más de seis meses fuera del territorio municipal sin causa justificada; y,
- c) Por manifestación expresa



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**Capítulo Segundo
Del Padrón Municipal**

Artículo 18. La Secretaría del Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizado de forma permanente el padrón vecinal del Municipio, que permita conocer el número de habitantes, de conformidad con el reglamento correspondiente.

Artículo 19. La información proporcionada por los vecinos u obtenida por la Autoridad Municipal por cualquier medio, que vaya a formar parte del padrón municipal, se considerará como datos de carácter personal protegidos de acuerdo a la Ley de la materia, en consecuencia, no se podrá difundir, comercializar o transmitir datos de este carácter, contenidos en el padrón, con excepción de aquellos casos en que medie consentimiento expreso escrito del titular de la información.

Queda exceptuado de lo anterior, la información que soliciten en el ejercicio de sus funciones los juzgados de diferentes competencias, el ministerio público para la investigación de los delitos y la autoridad fiscal.

Artículo 20. Ninguna persona está obligada a proporcionar a la Autoridad Municipal, datos de carácter personal que puedan originar discriminación sobre el origen étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o sobre la participación como miembro simpatizante de una asociación o agrupación.

Artículo 21. El padrón municipal será usado única y exclusivamente para fines legales y legítimos. La persona que en el ejercicio de su función pública que otorgue información a terceras personas sin el consentimiento expreso del o la titular de los datos personales, será sancionado de conformidad con la Ley de la materia.

Artículo 22. Los datos contenidos en el padrón, serán la base primordial para que la Secretaría del Ayuntamiento, expida las constancias y certificaciones de su competencia.

Artículo 23. El padrón deberá contener por lo menos los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos completos
2. Sexo
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Estado Civil.
5. Domicilio.
6. Ocupación.
7. Cualquier otro que se estime pertinente.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 24. El padrón municipal se actualizará periódicamente por lo menos una vez al año, en este caso, la Secretaría del Ayuntamiento se apoyará de las autoridades Auxiliares de la Administración Municipal (Jefes de Tenencia, Encargados del Orden, etc.), para la adecuada integración del padrón.

Artículo 25. Los Auxiliares de la Administración Pública Municipal, formarán y actualizarán el padrón de vecinos dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, por duplicado, debiendo remitir en el caso el original a la Secretaría del Ayuntamiento, para que a su vez se sirva realizar el trámite correspondiente.

Artículo 26. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con el Registro Civil, el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, para efectos de intercambiar información de los vecinos del Municipio.

Artículo 27. Con motivo de la integración del padrón de habitantes, o vecinos (as) en caso de ser necesario, se creará un apéndice del padrón, para resguardar la documentación relacionada con el mismo.

**Capítulo Tercero
De los Huéspedes y Personas en Tránsito**

Artículo 28. Se consideran huéspedes del municipio, todas aquellas personas, mujeres y hombres que por razón de negocios, turismo, deporte, investigación científica, tecnológica o por cualquier otra causa lícita, se encuentren de visita temporal que no exceda de seis meses, dentro del territorio municipal.

Artículo 29. El Ayuntamiento podrá nombrar vecino (a) o huésped distinguido (a) a aquella persona que, contribuya o haya contribuido al desarrollo económico, social, cultural, deportivo, turístico, científico o cualquier otro acto relevante para el Municipio, el Estado o el País.

Artículo 30. Son personas en tránsito, aquéllas que circulen eventualmente sin que se prolongue su estancia dentro del territorio municipal.

Artículo 31. Los huéspedes y personas en tránsito gozarán y ejercerán libremente sus garantías individuales, teniendo como obligación observar el presente Bando y demás disposiciones municipales con excepción de aquellos reservados únicamente a los vecinos del municipio.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**TÍTULO TERCERO
DEL TERRITORIO Y DIVISIÓN POLÍTICA MUNICIPAL
Capítulo Primero
Del Territorio**

Artículo 32. El territorio del Municipio, es el espacio geográfico delimitado, donde se asienta la población, que realiza sus múltiples actividades, en el que el Gobierno Municipal ejerce sus atribuciones y presta los servicios públicos de su competencia.

Artículo 33. El Municipio conservará la extensión territorial que tiene actualmente, conforme a la Ley Orgánica de División Territorial del Estado, comprendiendo una superficie de 1,063 Km², equivalente a 1.97% del Territorio del Estado, con las siguientes colindancias:

Al Norte: con los municipios de Zinapécuaro y Maravatio;

Al Este: con los municipios de Irimbo, Tuxpan y Jungapeo;

Al Sur: con los municipios de Tuzantla y Tzitzio; y,

Al Oeste: con los municipios de Tzitzio y Querendaro.

Las coordenadas geográficas del Municipio son: al Norte 19°52', al Sur 19°23', de latitud Norte; al Este 100°29', al Oeste 100°51' de longitud Oeste.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
 “INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
 ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**Capítulo Segundo
 De la División Política Municipal**

Artículo 34. El Municipio se divide en cabecera municipal, once tenencias y ciento dieciocho encargaturas del orden, comprendiendo los poblados, colonias, ejidos, comunidades, congregaciones, rancherías, caseríos, fincas rurales y demás asentamientos humanos que se encuentren dentro del territorio municipal.

Artículo 35. Las Tenencias y Encargaturas se enuncian de la manera siguiente:

Tenencia	Encargaturas del Orden
Agostitlán	➤ El Bayo.
	➤ El Llano de Agostitlán.
	➤ La Libertad.
	➤ La Toma.
	➤ Las Capillas.
	➤ Las Joyas.
	➤ Las Joyitas.
	➤ Plan Seco.
	➤ Puente de Vacas.
	➤ Puente del Encino.
San Bartolo Cuitareo	➤ Colonia Benito Juárez.
	➤ El Cortijo.
	➤ El Porvenir.
	➤ Puerto de Cuitareo.
El Caracol	➤ Charapio.
	➤ El Astillero.
	➤ El Campito.
	➤ La Cebolleta.
	➤ La Palma.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- San Isidro.
- Serrano.

José María Morelos

- Ajolotes.
- Buena Vista.
- El Señaladero.
- La Granja (los capulines).
- La Mesa.
- La Ortiga.
- Las Espinas de la Unión.
- Los Capulines.
- Los Cedritos.
- Piedra Parada.
- Sabaneta.

Pucuateo

- El Capulín.
- El Molcajete.
- El Retranque de la Presa de Pucuateo.
- Monte Oscuro.
- Puerto de Pucuateo.

San Antonio Villalongin

- Cerro Azul.
- La Providencia.
- Los Zacatones.
- Palomas Cerro del Gallo.
- Puerto del Palmar.
- Río Hondo.
- San Patricio.
- San Rafael.
- Santana.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
 “INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
 ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- Saucedo.

- Puente de Tierra**

- Cuitzillos.
- El Salitre.
- La Conguera.
- La Fábrica.
- La Laguna
- La Tecata.
- Manzana de Saucedo.
- Palos Secos.
- Pueblo Viejo
- Tepozanes.
- Tierras Coloradas.

- San Matías El Grande**

- El Estanco.
- La Teja.
- Mesa de Guadalupe.
- Rancho del Muerto.

- San Pedro Jacuaro**

- Agua Fría
- Ajolotes
- Baños de San Pedro.
- Cuchipitio Palos Secos.
- La Cuadrilla.
- Rancho Ruiz.
- Rincón de Rubios.
- San Isidro Alta Huerta.
- San José Irapeo.
- San Nicolás Cuchipitio.
- Tierras Coloradas Oriente.
- Tierras Coloradas Poniente.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
 “INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
 ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Huajumbaro

- Arroyo Largo.
- Cieneguillas.
- El Carrizo.
- El Pedregal.
- El Tren.
- La Mina Mil Cumbres.
- La Venta de San Andrés
- Peñuelas.
- Pino Gordo.
- Rancho Alegre.

Chaparro

- Colonia Mata de Pinos.
- El Agostaderito.
- El Retranque.
- El Rosario.
- Grandemira.
- Mata de Pinos.
- Piedra Gorda.
- Rancho Grande.

Artículo 36. La Cabecera Municipal se denomina Ciudad Hidalgo, dividiéndose en primer cuadro del centro de la ciudad, colonias, fraccionamientos, barrios y encargaturas del orden, las cuales se encuentran dentro de los archivos municipales, entre las cuales existen las encargaturas que más adelante se anotarán y el primer cuadro del centro de Ciudad Hidalgo, está delimitado de la siguiente manera:

Primer Cuadro

El primer cuadro del centro de Ciudad Hidalgo, está delimitado de la siguiente manera.

Por el lado Norte: Calle Emilio Carranza en el Tramo comprendido entre las calles de Insurgentes e Ignacio Allende;

Por el lado Oriente: Sobre una misma vialidad al lado norte la calle Ignacio Allende y al lado sur, la calle Ignacio Zaragoza, en el tramo comprendido entre las calles Emilio Carranza y Santos Degollado;



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Por su lado Sur: La calle Santos Degollado, en el tramo comprendido entre las calles de Ignacio Zaragoza y Mariano Matamoros Sur;

Por el lado Poniente: En el sentido de sur a norte la calle Mariano Matamoros, hasta llegar a la calle Vicente Guerrero, haciendo un quiebre sobre la misma al lado oriente y continuando con dirección norte sobre la calle Insurgentes, concluyendo en la calle Emilio Carranza Poniente.

Las encargaturas del orden que existen, se anotan a continuación:

Cabecera Municipal

Encargaturas del Orden

Ciudad Hidalgo

- Agua del Pino.
- Casas Pintas.
- Cerro Prieto.
- Colonia Lázaro Cárdenas.
- Cruz de Caminos.
- El Capulín.
- El Mirador.
- Frac. San Jerónimo.
- Huaniqueo.
- Janamoro.
- Joyas de Birruete.
- Las Caleras.
- Las Grutas.
- Las Pilas.
- Llano del Ejido.
- Los Pozos.
- Manzana de Alcalá.
- Palos Secos.
- Plan de Santa Rosa
- Potrero La Virgen.
- Rancho de Solache.
- Rincón de Dolores.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- Rincón de San Jerónimo.
- San Lucas Huarirapeo.
- Tacario.
- Temendao.

Artículo 37. Los centros de población que reúnan los requisitos previstos en las leyes y reglamentos respectivos, señalados para cada categoría política, podrán ostentar oficialmente la que les corresponda, solicitando previamente declaración que al respecto debe hacer el Ayuntamiento.

Para los efectos de la declaración de fundación de un centro de población, es necesario tomar en cuenta como requisitos mínimos, el desarrollo económico de la zona, el número de pobladores y los servicios públicos con los que cuente el centro de población.

**Capítulo Tercero
Del Inventario y Registro de Centros de Población**

Artículo 38. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, integrará y mantendrá permanentemente actualizado el inventario de los centros de población, de las colonias, fraccionamientos, rancherías, conjuntos habitacionales y demás asentamientos humanos regulares e irregulares, dentro de la cabecera municipal, de conformidad con la reglamentación correspondiente.

Artículo 39. La Dirección de Desarrollo Urbano, mantendrá actualizada la nomenclatura de las calles y números oficiales de las viviendas urbanas, a través de inspecciones y control de vigilancia que estará a cargo de los inspectores adscritos a la misma.

Artículo 40. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios con la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado y toda aquella autoridad relacionada con el desarrollo habitacional dentro de la pequeña propiedad, los ejidos y las comunidades.

Artículo 41. El inventario se regulará de conformidad con la reglamentación correspondiente que emita el Ayuntamiento.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**TÍTULO CUARTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
Capítulo Primero
Del Ayuntamiento**

Artículo 42. El Ayuntamiento es un órgano colegiado, deliberante y autónomo electo popularmente de manera directa; constituye el órgano responsable de gobernar y administrar el Municipio y representa la autoridad superior en el mismo; integrado por la Presidencia Municipal, una Sindicatura, siete Regidurías de elección popular por mayoría relativa y cinco más de representación proporcional, es renovado periódicamente de acuerdo a la legislación de la materia.

El Ayuntamiento es la autoridad superior en el Municipio y no existe autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

La competencia, facultades y atribuciones de las Autoridades Municipales, respecto a la organización del territorio, población, gobierno y administración, sólo tendrán las limitaciones que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos federales, estatales y municipales les impongan, así como las derivadas de los convenios que celebre el Ayuntamiento con los tres niveles de gobierno.

Artículo 43. El Ayuntamiento tiene como finalidad, la obtención del bienestar de la población, mediante la prestación de servicios públicos eficiente y oportunamente, para satisfacer necesidades comunes, actuando dentro del marco jurídico aplicable, velando por el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos.

Artículo 44. El Ayuntamiento tiene las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, y demás leyes federales y estatales que le señalen atribuciones, en el ámbito de su competencia; así como las que se establezcan en los convenios de coordinación o asociación con la Federación, los Estados y otros municipios.

Artículo 45. Los miembros del Ayuntamiento tendrán las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado; y demás ordenamientos legales federales, estatales y municipales.

Artículo 46. El Ayuntamiento funciona y reside en la Cabecera Municipal, la que podrá cambiarse, de manera permanente o temporal o a otro lugar comprendido dentro del territorio municipal, previo estudio que así lo justifique, más el acuerdo positivo del Honorable Congreso del Estado.

Artículo 47 Cuando se estime conveniente, el Ayuntamiento podrá acordar la celebración de sesiones fuera del recinto cotidiano, en ningún caso fuera del territorio municipal.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 48. Para resolver los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento sesionará de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo Michoacán.

**Capítulo Segundo
De las Comisiones del Ayuntamiento**

Artículo 49. Las comisiones del Ayuntamiento serán integradas por la persona que funja titular de la regiduría y el número de auxiliares que se determine en la Ley Orgánica y el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo Michoacán, y serán responsables de examinar, estudiar, dictaminar, y proponer al Pleno del Ayuntamiento, acuerdos, actos, resoluciones, acciones, reglamentos, circulares y demás disposiciones ya sean de carácter general o individual, para resolver los asuntos del mismo, así como vigilar e informar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de los acuerdos que dicte el Cuerpo Colegiado.

Las comisiones serán integradas y determinadas por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en la Ley Orgánica y el reglamento municipal de la materia y son permanentes o transitorias, enunciándose las siguientes:

- I. De Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil que será presidida por la persona Titular del Ejecutivo Municipal;
- II. De Hacienda, Financiamiento y Patrimonio que será Presidida por la persona titular de la Sindicatura;
- III. De Planeación, Programación y Desarrollo;
- IV. De Educación Pública, Cultura y Turismo;
- V. De la Mujer, Juventud y Deporte;
- VI. De Salud y Asistencia Social;
- VII. De Ecología;
- VIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IX. De Fomento Industrial y Comercio;
- X. De Asuntos Agropecuarios y Pesca;
- XI. De Asuntos Indígenas;
- XII. De Acceso a la Información Pública;
- XIII. De Asuntos Migratorios; y,
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia municipal, el Ayuntamiento por acuerdo de sus miembros determine.

Artículo 50. Las comisiones permanentes serán las que establece el artículo anterior y las transitorias, aquellas que se integren por un tiempo determinado para la atención de asuntos que lo requieran, integradas por el número de las personas Titulares de las Regidurías que determine el Ayuntamiento.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 51. Para el caso de que las comisiones, necesiten asesoría profesional o de cualquier índole, de origen particular, para la resolución de sus asuntos, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, previa justificación.

Artículo 52. Las comisiones del Ayuntamiento tendrán las atribuciones que determine la ley Orgánica y sesionaran conforme al Reglamento que las norme.

Artículo 53. Las comisiones y sus integrantes, carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos que no les sean expresamente asignados, el Ayuntamiento designará de entre sus miembros, quien deba atenderlos y darles seguimiento.

**Capítulo Tercero
De la Potestad Reglamentaria del Ayuntamiento**

Artículo 54. Por disposición constitucional, el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expide el Congreso Estatal, los bandos de gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de la circunscripción territorial del municipio, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Ayuntamiento debe promover y mantener una reglamentación vigente, positiva que responda a las situaciones y necesidades contemporáneas. Es obligación de las personas Titulares de las regidurías presentar propuestas de iniciativas de reformas a los reglamentos relativos a las comisiones a las que pertenezcan.

Artículo 55. Los reglamentos municipales son aquellos ordenamientos jurídicos necesarios para regular el actuar de los particulares, del gobierno municipal, de su administración, de sus dependencias, organismos, de los servicios y funciones públicas, que describen características genéricas, abstractas, impersonales y de observancia obligatoria, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social dentro de su territorio, procurando en todo momento el bienestar de la comunidad.

Artículo 56. Los acuerdos son actos administrativos que tienen como objeto establecer situaciones jurídicas concretas, a favor o en contra de particulares, los que deben de tener los elementos de existencia y validez que la ley de la materia prevé.

Artículo 57. La circular es un comunicado de las disposiciones emanadas del Ayuntamiento, que sirven para aclarar, interpretar, establecer o definir el criterio de la autoridad sobre disposiciones reglamentarias.

Artículo 58. El contenido y la ejecución de los acuerdos y circulares en casos particulares, por ningún motivo podrán trascender a los reglamentos y demás disposiciones de carácter general, salvo que el acuerdo se trate de modificación, adición o reforma, en cuyo caso deberá observarse lo previsto en el artículo 48 del presente Bando de Gobierno.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 59. Las situaciones o controversias planteadas por las y los particulares para provocar la actividad administrativa de la autoridad, aun y cuando no se encuentren previstas en los ordenamientos legales y sean competencia municipal, serán resueltos por el Ayuntamiento, esencialmente bajo los principios de justicia, equidad e igualdad.

Artículo 60. Los reglamentos municipales, para su creación deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. Disposiciones generales.
- II. Autoridades competentes para su aplicación.
- III. Sujetos, objeto, finalidad, derechos y obligaciones.
- IV. Sanciones.
- V. Medios de impugnación.
- VI. Artículos Transitorios.
- VII. Vigencia (fecha en que entra en vigor).

Artículo 61. En la creación o modificación de los reglamentos municipales, deberá observarse el proceso siguiente:

I. Iniciativa. La iniciativa deberá ser presentada por las comisiones según la materia del mismo, o por algún (a) integrante del Ayuntamiento, pudiendo también ser presentadas por la ciudadanía del municipio, debiéndose presentar por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando los tantos necesarios para cada integrante del Ayuntamiento.

II. Discusión. Se llevará a cabo en Sesión del Ayuntamiento previamente convocada. El proyecto se discutirá por las y los integrantes del Ayuntamiento, previa exposición de la comisión o miembro que corresponda. Si existieran modificaciones se harán en el instante y será devuelto a la comisión correspondiente para lo conducente, debiendo ser presentado en la sesión ordinaria siguiente para someterlo a consideración del pleno.

III. Aprobación. Una vez que el proyecto se considere que es suficientemente discutido y analizado, se someterá a votación del Ayuntamiento, procediendo a asentar el resultado de la misma en el libro de actas que corresponda.

IV. Publicación. Los reglamentos municipales deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados que se designen para este efecto, para su observancia e inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Estado de Michoacán de Ocampo.

El proceso antes señalado, se hará conforme al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo Michoacán.

Artículo 62. El desconocimiento de las disposiciones de observancia general expedidas por el Ayuntamiento, no exime a ninguna persona de su cumplimiento. El Ayuntamiento discrecionalmente, tomando en cuenta la situación precaria de las personas, podrá eximir las de las sanciones a las que se hayan hecho



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

acreedores por el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias municipales, o en su caso, concederles un plazo para que cumplan, siempre y cuando se trate de infractores primigenios.

Artículo 63. Las personas particulares al ejercer sus actividades cotidianas, al usar y disponer de sus bienes, tienen obligación de respetar y no perjudicar a la colectividad, teniendo siempre presente que el interés colectivo es superior al individual. El Ayuntamiento decidirá llegado el caso, cuando exista un interés colectivo al que deba subordinarse el individual, en el ejercicio de sus atribuciones, sin invadir competencia de otras autoridades ya sean administrativas o judiciales.

Artículo 64. La Secretaría del Ayuntamiento, tiene la obligación de publicar en el Periódico Oficial del Estado y difundir entre las distintas dependencias municipales y entre la ciudadanía, a través de los medios necesarios de orientación e información, los reglamentos municipales. Se llevará un compendio y registro en la Secretaría Municipal de la reglamentación municipal, tanto vigente como histórica para consulta general.

Artículo 65. Los Bandos, reglamentos, manuales de organización, manuales de procedimientos y demás disposiciones de observancia general, sus adiciones o modificaciones, aprobadas por el Ayuntamiento, deberán constar íntegramente en el libro de actas correspondiente o en los apéndices de éstas, los que se integrarán en la Secretaría del Ayuntamiento.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**TÍTULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 66. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, entidades y unidades administrativas que sean indispensables y necesarias, que estarán bajo las órdenes directas de la persona que encabece la Presidencia Municipal.

Artículo 67. La persona Titular de la Presidencia Municipal tiene a su cargo la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, correspondiéndole además el despacho de los asuntos de la administración pública municipal, y se auxiliará de las dependencias, unidades administrativas y entidades que dispongan la Ley Orgánica Municipal del Estado y los reglamentos municipales.

Artículo 68. La persona Titular de la Presidencia Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá crear dependencias, entidades y unidades administrativas, que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las existentes, de acuerdo con las necesidades y la capacidad financiera del Ayuntamiento.

Artículo 69. La Administración Pública Municipal, está constituida por unidades administrativas ordenadas jerárquicamente, relacionadas entre sí, actuando en una relación armónica que les permite interactuar y complementarse para la realización de las actividades municipales en beneficio de la sociedad.

Artículo 70. Las dependencias, entidades y unidades administrativas conducirán sus acciones en base a los programas anuales y a las políticas correspondientes y ejercerán el presupuesto asignado que les corresponda, para lograr los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 71. Las funciones y procedimientos de cada entidad, unidad administrativa y dependencia, se regirán conforme a lo dispuesto en los manuales de organización, de procedimientos y reglamentos internos que emita el Ayuntamiento.

Artículo 72. Las y los Titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas deberán ser ciudadanas (os) mexicanos en pleno uso de sus derechos, preferentemente con calidad de Vecindad, de reconocida honorabilidad y probidad, además de aptitud para desempeñar los cargos que les correspondan y acordarán directamente con la persona Titular de la Presidencia Municipal.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**Capítulo Segundo
La Administración Pública Centralizada**

Artículo 73. Para el ejercicio de sus atribuciones y prestación de los servicios públicos municipales, el Ayuntamiento se auxiliará de las Dependencias y Unidades Administrativas, atendiendo a su fin y naturaleza jurídica.

Artículo 74. A petición de la persona Titular de la Presidencia Municipal o de las dos terceras partes del Ayuntamiento ésta podrá crear Dependencias o Unidades Administrativas, las cuales se denominarán Secretarías, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas, Coordinaciones o cualquier otra denominación que se les asigne, así como para crear Organismos públicos descentralizados, comités, Institutos o coordinaciones.

Artículo 75. Las dependencias y unidades administrativas, deberán conducirse de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, los programas y acciones que se deriven del mismo y las demás que disponga el Ayuntamiento.
La creación de las dependencias y unidades administrativas regularan su jerarquía de acuerdo al organigrama municipal.

Artículo 76. Las dependencias, entidades y unidades administrativas que conforma la administración municipal son:

A) Dependencias:

- I. Contraloría Municipal.
- II. Secretaría del Ayuntamiento
- III. Tesorería Municipal.

B) Unidades Administrativas:

- I. Coordinación de Comunicación Social.
- II. Dirección de Desarrollo Rural.
- III. Dirección de Desarrollo Forestal.
- IV. Dirección de Desarrollo Social.
- V. Dirección de Desarrollo Urbano.
- VI. Dirección de Desarrollo Económico.
- VII. Dirección de Obras Públicas.
- VIII. Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.
- IX. Dirección de Servicios Públicos Municipales.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- X. Dirección de Desarrollo Integral de la Familia.
- XI. Dirección Jurídica.
- XII. Instituto de la Juventud.
- XIII. Instituto Ciudadhidalguense de la Mujer.
- XIV. Oficialía Mayor.
- XV. Oficialía de Partes.
- XVI. Secretaría Particular

Las anteriores dependencias se enumeran de manera enunciativa, y se adecuarán conforme a los requerimientos de la Administración Pública Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, para el periodo que corresponda, además de que dichas dependencias y unidades administrativas se auxiliaran a su vez de las subdirecciones, jefaturas o cualquier otro órgano que se determine, para el desempeño de sus respectivas funciones, las que deberán constar en el organigrama correspondiente que apruebe el Ayuntamiento y sus funciones serán determinadas por el ordenamiento que para este efecto se emita.

Artículo 77. Las entidades, dependencias y unidades administrativas, celebrarán reuniones de trabajo, convocadas a discreción por la persona Titular de la Presidencia Municipal, para tratar asuntos de la competencia municipal o para la evaluación de las mismas.

Artículo 78. El Ayuntamiento expedirá los reglamentos internos, manuales de organización y procedimientos necesarios, para regular la actividad de las dependencias y unidades administrativas municipales, con excepción de los organismos autónomos quienes se regirán por sus propios ordenamientos legales.

**Capítulo Tercero
De la Unidad Municipal de Desarrollo Integral de la Familia**

Artículo 79. En el Municipio de Hidalgo, funcionará un Comité de Desarrollo Integral de la Familia, o en su caso una dirección de desarrollo integral de la familia, que funcionara de conformidad con las atribuciones que le otorga el Ayuntamiento y promoverá el bienestar social, cuyos objetivos serán:

- I. Fortalecer el núcleo familiar a través de la promoción social, que tienda al mejoramiento de la vida de las personas y de la sociedad en general;
- II. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de las personas adultas mayores, de los discapacitados, proponer alternativas de solución y en su caso aplicarlas;
- III. Proporcionar servicios sociales a menores en estado de abandono, a discapacitados sin recursos, personas adultas mayores desamparadas, y hombres y mujeres en situación de vulnerabilidad;
- IV. Coadyuvar en el fomento de la educación para la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar;
- V. Fomentar y, en su caso, proporcionar servicios de rehabilitación, a los menores infractores, personas adultas mayores, personas discapacitadas y fármaco dependientes;



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- VI.** Apoyar y fomentar hábitos de nutrición y las acciones de medicina preventiva, dirigidas a lactantes, madres gestantes y población socialmente desprotegida, madres y padres solos;
 - VII.** Promover el desarrollo de la comunidad en territorio Municipal;
 - VIII.** Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, personas adultas mayores, discapacitadas, involucradas en violencia familiar y las que carecen de recursos;
 - IX.** Intervenir en el ejercicio de la tutela de menores y personas en estado de interdicción, que corresponda al Estado; en los términos de la ley correspondiente y auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que los afecten de acuerdo a la ley;
 - X.** Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, la orientación crítica de la población hacia una conciencia cívica y propiciar la convivencia pacífica, recreación, el deporte y la cultura;
 - XI.** Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema municipal a los que lleve a cabo el sistema Estatal a través de acuerdos y/o convenios, encaminados a la orientación del bienestar social y la prevención de violencia familiar.
 - XII.** Procurar y promover la coordinación con otras instituciones afines, cuyo objetivo sea la obtención del bienestar social; y,
 - XIII.** Los demás que les confieran las leyes y los reglamentos municipales.
- Lo anterior apoyado con programas de formación, organización y capacitación a los sujetos sociales, orientados a erradicar paulatinamente el asistencialismo y el paternalismo.

Artículo 80. La Dirección de Desarrollo Integral de la Familia, actualmente es una unidad administrativa de la administración pública Centralizada, regida por los reglamentos que expida el Ayuntamiento.

Artículo 81. La Unidad de Desarrollo Integral de la Familia, podrá ser constituida como un órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal, cuya autoridad máxima será una junta de gobierno, que tendrá la personalidad jurídica para representarlo y contará con patrimonio propio municipal, bajo los lineamientos siguientes:

- I.** La persona Titular no podrá ser familiar directo, consanguíneo o civil, hasta en segundo grado, de ningún integrante del Ayuntamiento en funciones;
- II.** Recibirá la remuneración económica que marque el presupuesto de egresos, el que no será superior con los de la administración centralizada; y,
- III.** Podrá establecerse u otorgarse el cargo de Presidenta (e) del Patronato del DIF, a familiares directos, consanguíneos o civiles, de cualquier integrante del Ayuntamiento en funciones; el cargo será honorífico, sin remuneración. Su duración será la misma que la del Ayuntamiento que otorga la designación.

Artículo 82. Para el caso de que se conformara en un organismo descentralizado, la persona Titular del mismo, será designado por la mayoría de las y los miembros de la Junta de Gobierno o Patronato, de la terna que proponga la persona Titular de la Presidencia Municipal, siguiendo los lineamientos que indica la Ley Orgánica Municipal del Estado.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 83. La unidad administrativa encargada del Desarrollo Integral de la Familia en el municipio, para su funcionamiento y el logro de sus objetivos, contará con los recursos que le asigne el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos, de acuerdo con el Plan Operativo Anual presentado por la dependencia o en su caso, de acuerdo a lo contemplado en el Presupuesto de Egresos del Organismo Autónomo.

Artículo 84. Para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, la unidad administrativa o entidad encargada del Desarrollo Integral de la Familia en el municipio, gestionará los convenios necesarios de coordinación con las instituciones análogas en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, en base al reglamento que expida el Ayuntamiento o el que acuerde la Junta de Gobierno de la Entidad Autónoma.

**Capítulo Cuarto
De la Administración Pública Descentralizada**

Artículo 85. El Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una mayor y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, podrá crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 86. Hasta la entrada en vigor del presente ordenamiento, el único órgano municipal descentralizado, lo es el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Ciudad Hidalgo.

Artículo 87. El Ayuntamiento designará una persona Titular de la Comisaría para cada uno de los organismos descentralizados que constituya y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre la organización de dichos órganos.

Artículo 88. Los órganos descentralizados se registrarán por las leyes que emanen del Congreso Local y los reglamentos que para tal efecto emitan.

**Capítulo Quinto
De las Autoridades auxiliares de la Administración Pública Municipal.**

Artículo 89. Son Autoridades Auxiliares Municipales las o los Jefes de Tenencia, (as) encargados del orden y (as) Jefes de Manzana.

Artículo 90. Las Autoridades Auxiliares ejercerán en sus respectivas demarcaciones, las atribuciones que se señalan en la Ley Orgánica y las que le sean delegadas por el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la seguridad y la protección a los habitantes de su localidad, siendo enunciativamente las siguientes:

- I. Coadyuvar en la ejecución de los programas, proyectos y acciones que realice el Ayuntamiento, en el ámbito territorial de su competencia;



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- II. Comunicar oportunamente la persona Titular de la Presidencia Municipal de cualquier alteración que adviertan en el orden público y de las medidas que hayan tomado para prevenirlas;
- III. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias a la persona Titular de la Presidencia Municipal, para mejorar y ampliarlos;
- IV. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de las y los ciudadanos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad las acciones que requieren de su intervención;
- V. Organizar, operar y actualizar el Padrón de Habitantes de su demarcación y remitirlo a la persona Titular de la Presidencia Municipal en el primer mes del año;
- VI. Expedir gratuitamente los certificados para acreditar la insolvencia en los casos de inhumación y supervisar, en el ámbito de su competencia, que se cumplan las disposiciones relativas al Registro Civil;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la autoridad correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;
- VIII. Cumplir y ejecutar los acuerdos, órdenes y citatorios del Ayuntamiento, la persona Titular de la Presidencia Municipal, la Sindicatura o de los Juzgados competentes;
- IX. Promover ante las autoridades competentes, la limpieza y el aseo de los sitios públicos y el buen estado de los caminos vecinales y carreteras;
- X. Procurar que en sus respectivas demarcaciones se establezcan centros educativos, vigilando el cumplimiento de los preceptos de la enseñanza obligatoria, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI. Informar a las autoridades municipales y de protección civil sobre siniestros, epidemias o cualquier otro evento que ponga en riesgo la seguridad de la población;
- XII. Aprender, en su caso, a los delincuentes poniéndolos a disposición de la autoridad competente de la cabecera municipal;
- XIII. Auxiliar en todo lo que requiera a la persona Titular Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones; y,
- XIV. Desempeñar todas las demás funciones que les encomiende la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 91. Las Autoridades Auxiliares durarán en su encargo el mismo periodo para el que fue electo el Gobierno Municipal, y podrán ser removidas por acuerdo expreso del Ayuntamiento, en los casos de que su conducta se encuadre en algún supuesto establecido dentro de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en cuyo caso deberá tomar posesión del cargo inmediatamente el o la suplente, previa notificación personal, en el caso de no existir, el Ayuntamiento nombrará a una persona que le sustituya.

Las faltas temporales de las Autoridades Auxiliares serán cubiertas por el o la suplente, y en caso de no existir, el Ayuntamiento hará la designación; en los casos de faltas definitivas o renuncias, se designará a quien sustituya en términos de la Ley Orgánica.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Para ser titular de la Jefatura de una tenencia, encargatura del orden y jefatura de manzana o auxiliar, se requiere la calidad de VECINDAD de la respectiva circunscripción, tener un modo honesto de vivir y contar con una instrucción por lo menos elemental, dependerán jerárquicamente en lo político y administrativo de la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Podrán nombrarse auxiliares de la Hacienda Municipal en las poblaciones que así lo ameriten, a juicio de la persona Titular de la Presidencia Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 92. La elección de las Autoridades Auxiliares quedará sujeta a las condiciones, requisitos, términos y demás disposiciones que emita el Ayuntamiento en la convocatoria correspondiente, los que en ningún caso podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente al de su gestión.

Artículo 93. Las Tenencias tendrán el presupuesto que el Ayuntamiento les designe para el cumplimiento de sus funciones

**TÍTULO SEXTO
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
Capítulo Único
De los Bienes Municipales**

Artículo 94. El patrimonio municipal está constituido por:

- I. Los ingresos que por diferentes contribuciones previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado se recaudan;
- II. Los bienes muebles e inmuebles de dominio público, uso común y de dominio privado municipal;
- III. El dinero en efectivo depositado en diferentes instituciones bancarias;
- IV. Los bienes y semovientes mostrencos no reclamados y declarados legalmente como tales;
- V. Las donaciones hechas al municipio por particulares, que legalmente se deben celebrar por las subdivisiones, lotificaciones, fraccionamientos y por cualquier tipo de desarrollo comercial, habitacional o de otra índole, que prevea el Código de Desarrollo Urbano del Estado;
- VI. Los derechos de explotación de una obra intelectual, marca o patente; y,
- VII. Los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 95. El patrimonio mobiliario e inmobiliario municipal, está a cargo de la o el titular de la Sindicatura Municipal y de la unidad administrativa creada para tal efecto, quien a su vez deberá mantener permanentemente actualizado el inventario de bienes municipales bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 96. Los bienes del dominio público municipal, son los que se apuntan a continuación, de manera enunciativa



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- I. Los de uso común;
- II. Los destinados por el Ayuntamiento a la persona que trabaje para el servicio público;
- III. Los muebles Municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;
- IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles de propiedad municipal;
- V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo;
- VI. Los parques, jardines y áreas verdes;
- VII. La vía pública, caminos, puentes y entradas que sean de uso público y común, siempre que no sean de jurisdicción estatal o federal;
- VIII. Los documentos, libros y expedientes que conforman el Archivo Municipal;
- IX. Los acueductos, desagües adquiridos por el Ayuntamiento que no sean de jurisdicción estatal o federal;
- X. Los demás que determinen las leyes.

Artículo 97. Son bienes del dominio privado municipal, los que se enuncian a continuación:

- I. Los bienes inmuebles propiedad del municipio, susceptibles de enajenación;
- II. Los bienes mostrencos, declarados como tales de conformidad con el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Los bienes que hayan formado parte del patrimonio de una asociación, sociedad, institución o corporación, pública o privada y que por su disolución o liquidación, pasen a formar parte del patrimonio municipal;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Ayuntamiento, mientras tanto no se destinen a la prestación de un servicio público o se incorporen a los bienes del dominio público o sean considerados de uso común;
- V. Todos aquellos bienes que no se encuentren contemplados en la fracción III del artículo 123 de la Ley Orgánica.

Artículo 98. Los bienes de dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, las personas particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período constitucional del Ayuntamiento, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

Las concesiones sobre esta clase de bienes, se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine la Ley Orgánica Municipal.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 99. Cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público por estar comprendido dentro de las disposiciones del presente Bando y la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento por conducto la persona que encabece la Presidencia Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria. Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

Artículo 100. Los bienes de dominio público del municipio, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público o sean solicitados para realizar un proyecto de beneficio social. A la solicitud que para estos efectos realicen los Ayuntamientos, deberá acompañarse:

- I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación;
 - II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; y,
 - III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales.
- Cuando la desincorporación tenga como finalidad la enajenación o el gravamen de los bienes a que se refiere este precepto, cumpliéndose con los requisitos que señala el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal, podrán presentarse las solicitudes en forma simultánea.

Artículo 101. Los bienes del dominio privado del municipio, por disposición legal son inembargables e imprescriptibles. Estos bienes se destinarán primordialmente al servicio de las diversas dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, en cuyo caso deberán ser incorporados al dominio público.

Artículo 102. El Ayuntamiento podrá ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el Derecho Civil, con las modalidades y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica, debiendo de mediar el correspondiente Dictamen Técnico emitido por el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, además, del acuerdo del Ayuntamiento tomado por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 103. La persona Titular de la Sindicatura Municipal será responsable de vigilar la correcta administración de los bienes del Municipio, el cual se auxiliará del Departamento de Patrimonio Municipal y el Comité de Obra Pública Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 104. Los bienes municipales serán asignados a las dependencias y unidades administrativas, siendo sus titulares, responsables directos de aquellos que se les pongan a su resguardo. Cualquier daño que sufran los bienes municipales, deberá ser reportado inmediatamente al Departamento de Patrimonio Municipal, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 105. Con la finalidad de resguardar adecuadamente el patrimonio municipal, los y las titulares de cada Dependencia o Unidad Administrativa, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar los bienes asignados, única y exclusivamente para los fines y el desempeño de sus funciones legalmente determinadas;
- b) Responder por el mal uso, destrucción, ocultamiento o inutilización de los bienes municipales.
- c) Dar a conocer por escrito, presentado ante la Unidad Administrativa encargada del Patrimonio Municipal, cualquier anomalía que surja en el uso inadecuado de los bienes, por parte de sus subordinados;
- d) Conservar en buen estado y uso los bienes que se le asignen; y,
- e) Las demás que se establezcan en el Reglamento de la materia.

Artículo 106. La persona que cause daño parcial o destrucción total a monumentos, edificios públicos, fuentes, parques y jardines, estatuas, alumbrado público y a cualquier instalación de servicio público y bienes municipales en general, de manera dolosa o culposa, estará obligada al pago de los daños que cause, sin perjuicio de las sanciones administrativas o responsabilidades penales que surjan.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 107. Corresponde al Ayuntamiento, la prestación de los servicios públicos municipales, a través de las dependencias creadas para su atención, o por personas particulares, mediante concesión otorgada por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley Orgánica Municipal.

Los Servicios Públicos Municipales deberán prestarse de la siguiente manera:

- a) Directa, cuando el Ayuntamiento sea el único responsable de su prestación;
- b) Por colaboración, por parte del Ayuntamiento con la participación del Estado, otros municipios o personas particulares; y,
- c) El Ayuntamiento podrá concesionar la prestación de los servicios públicos a su cargo, en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica Municipal, el título de la concesión respectiva y demás disposiciones legales aplicables; en ningún caso serán concesionados los servicios de seguridad pública y tránsito;

Artículo 108. Los servicios públicos municipales que presta el Ayuntamiento serán administrados a través de las dependencias, unidades y entidades administrativas permanentemente con eficacia y regularidad en el territorio municipal, de conformidad con los acuerdos, reglamentos, manuales y demás disposiciones que emita el Ayuntamiento.

Artículo 109. El Ayuntamiento, para una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, podrá coordinarse y asociarse con otros Ayuntamientos, con el Estado o la Federación, previo acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 110. Los servicios públicos no deberán suspenderse en ningún momento, salvo en los casos de desastre o fuerza mayor que impida la prestación de los mismos.

Artículo 111. El Ayuntamiento prestará los siguientes servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abastos;



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Policía preventiva municipal y tránsito;
- X. Empleo, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, emprenderá acciones que estimulen la generación de empleos, y consolide la micro, pequeña y mediana empresa; y,
- XI. Protección al Medio Ambiente, conservación, mejora de la vegetación urbana, la realización de inspecciones para determinar la poda, corte, descopete, derribo, retiro de árboles y arbustos en espacios públicos y, en su caso, privados, previo estudio y determinación de su procedencia a través del trámite correspondiente en la unidad administrativa que para tal efecto se designe;
- XII. Los demás que determine el Congreso del Estado, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del municipio, así como su capacidad administrativa y financiera; y,
- XIII. Las demás que se determinen conforme a la Ley Orgánica y otras disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo

Del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Artículo 112. Por servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales se entiende lo siguiente:

- I. Por Servicio de Agua potable:** El suministro de agua de uso doméstico, comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas, apto para consumo humano;
- II. Por servicio de drenaje:** El sistema de conductos abiertos y cerrados, estructuras hidráulicas y accesorios para la conducción, desagüe y alojamiento de las aguas residuales o pluviales;
- III. Por servicio de alcantarillado:** La red o sistema de conductos y accesorios para recolectar y conducir las aguas residuales o pluviales al desagüe o drenaje;
- IV. Por tratamiento:** Es un proceso de que a su vez incorpora procesos físicos, químicos y biológicos, los cuales tratan y remueven contaminantes físicos, químicos y biológicos del agua afluyente del uso humano. El objetivo del tratamiento es producir agua ya limpia (o afluyente tratado) o reutilizable en el ambiente y un residuo sólido o fango también convenientes para los futuros propósitos o recursos; y,
- V. Por disposición de aguas residuales:** La conducción, alejamiento y descarga de las aguas residuales provenientes del sistema de agua potable y alcantarillado, cuando tales acciones tengan por objeto verter dichas aguas en una corriente o depósito de propiedad nacional, previo tratamiento y saneamiento en plantas debidamente instaladas en el Municipio.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 113. El Ayuntamiento por conducto y/o auxilio de la dependencia, entidad autónoma o unidad administrativa correspondiente, prestara el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; además observará en el ámbito de su competencia, lo dispuesto en la Ley de Aguas y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, tratándose de organismos descentralizados para la prestación de este servicio, éstos tendrán de acuerdo a su reglamentación correspondiente, las atribuciones que se mencionan a continuación.

- I. Planear y programar en el municipio, el funcionamiento de sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento y manejo de lodos;
- II. Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los centros de población y núcleos de población de las zonas urbanas y rurales del municipio que le corresponda, en términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren;
- III. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- IV. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;
- V. Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios públicos, con base en la aplicación de las fórmulas que establezca la Comisión Nacional del Agua, estas fórmulas establecerán los parámetros e interrelación para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio;
- VI. Requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de Ley;
- VII. Ordenar y ejecutar la suspensión o restricción de los servicios públicos por falta de pago y en los demás casos que se señalan en la Ley de la materia, cuando proceda;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, suministro o transportación de agua potable y manejo de lodos, de acuerdo con los costos reales del servicio;
- IX. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo;
- X. Otorgar permisos a la ciudadanía para las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado municipales, en los términos de la Ley de la materia;
- XI. Promover programas para fomentar el uso racional del agua potable;
- XII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales competentes, para que el agua destinada al uso doméstico cumpla con las normas oficiales mexicanas de calidad correspondientes;
- XIII. Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones en el ámbito de su competencia;
- XIV. Resolver en su caso, los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;
- XV. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la Ley de Expropiación del Estado;
- XVI. Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable, alcantarillado y saneamiento de su demarcación territorial y recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de agua y supervisar la construcción de dichas obras;



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- XVII.** Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que establezca la legislación fiscal aplicable;
- XVIII.** Elaborar los estados financieros del organismo operador y proporcionar la información y documentación que les solicite la autoridad correspondiente;
- XIX.** Rendir anualmente al Ayuntamiento un informe de las labores del organismo operador realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general que guarda el mismo y sobre las cuentas de su gestión. Dicho informe deberá presentarse dentro de los sesenta días siguientes al término del ejercicio anterior;
- XX.** Establecer las unidades administrativas necesarias dentro de su demarcación territorial;
- XXI.** Organizar y orientar a las personas usuarias para su participación en el Sistema y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;
- XXII.** Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXIII.** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto, así como realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXIV.** Utilizar los ingresos que recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos a asegurar eficazmente la administración y operación del organismo y la ampliación de la infraestructura hidráulica; y,
- XXV.** Las demás que le señale la Ley de la materia y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 114. Las personas usuarias de este servicio, están obligadas a pagar las tarifas que para tal efecto se fijen, en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones determinadas en la Ley y reglamentos de la materia.

**Capítulo Tercero
Del Servicio de Alumbrado Público**

Artículo 115. Le corresponde al Ayuntamiento prestar el servicio de alumbrado público, a través de la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal.

Artículo 116. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios y contratos con la Comisión Federal de Electricidad, con la finalidad de que se suministre la energía eléctrica y se recaude el Derecho de Alumbrado Público (DAP), señalado en la Ley de Ingresos municipal aplicable y para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 117. El servicio de alumbrado público, se mantendrá en buen estado, de manera constante, permanente e ininterrumpidamente, de acuerdo a los horarios que en su caso se establezcan, salvo los desperfectos que requieran de reparación por parte del Ayuntamiento o problemas técnicos en el suministro de energía, en cuyo caso, se reanudará cuando se resuelva la eventualidad.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Capítulo Cuarto

Del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.

Artículo 118. Por servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, se entiende lo siguiente:

- I. Por Servicio de limpia:** Es la actividad constante que se realiza para mantener las vialidades, bienes de uso público y común, libres de contaminación por residuos sólidos;
- II. Por Servicio de recolección y traslado:** El sistema establecido y coordinado de acciones, tendientes a recolectar los residuos sólidos, que se almacenan en unidades móviles para su traslado a su destino final;
- III. Por disposición final de residuos:** Es el depósito de los residuos sólidos, provenientes de los diferentes sectores de la población, en los lugares legalmente autorizados, con el objeto de evitar la contaminación del suelo.

Artículo 119. Es competencia del Ayuntamiento prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, dentro del Municipio de Hidalgo, en las calles, plazas, parques, jardines y todo aquel bien destinado al servicio público o uso común. En la prestación del servicio antes referido, quedan excluidos los residuos sólidos provenientes de actividades industriales, hospitalarios y de demolición de construcciones.

Artículo 120. El Ayuntamiento emitirá las políticas públicas necesarias, que establezcan las bases para garantizar la limpieza del municipio, la separación de los residuos orgánicos e inorgánicos, a fin de salvaguardar la salud pública y el equilibrio ecológico.

Artículo 121. Este servicio se regirá por el reglamento municipal de la materia, sin perjuicio de aplicar las disposiciones estatales y federales vigentes, en el ámbito de competencia municipal.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**Capítulo Quinto
De los Mercados y Centrales de Abastos**

Artículo 122. Corresponde al Ayuntamiento la prestación del servicio de mercados y centrales de abasto, en los espacios físicos y geográficos que previamente se determinen en los estudios correspondientes.

Artículo 123. El mercado municipal es el bien inmueble que forma parte del patrimonio municipal, donde se reúnen comerciantes que ofrecen bienes y servicios a compradoras (es) que concurren al lugar, con la finalidad de satisfacer sus necesidades.
Las centrales de abastos, son centros de almacenamiento y distribución de productos, en su gran mayoría alimenticios, donde concurren comerciantes a abastecerse de mercancía para ofrecerla a las y los consumidores finales.

Artículo 124. Para el funcionamiento de los mercados municipales y centrales de abasto, el Ayuntamiento expedirá la reglamentación correspondiente.

Artículo 125. Las personas que deseen desempeñar alguna actividad comercial en los mercados y centrales de abasto municipal, deberán obtener previamente su título de concesión, licencia o permiso, según se disponga en el reglamento correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Aquellas que obtengan título de concesión, licencia o permiso, otorgado por la Autoridad Municipal competente, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Destinar el espacio asignado única y exclusivamente para la actividad consignada en la autorización correspondiente.
- II. Mantener en buenas condiciones de uso e higiene el local asignado.
- III. Brindar un trato cordial y respetuoso a las y los consumidor (as) es y compañeras (os) permisionarios.
- IV. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas en cualquier lugar del interior del mercado o central de abastos.
- V. Abstenerse de efectuar actos tendientes a transmitir el uso y disfrute del local comercial asignado y en general cualquier acto que constituya un lucro.
- VI. Abstenerse de efectuar prácticas monopolísticas o competencia desleal que afecten a terceras personas.
- VII. Las demás que señale el Reglamento de la materia.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**Capítulo Sexto
Del Servicio de Panteones**

Artículo 126. El Ayuntamiento prestará el servicio de panteones, entendiendo este, como la superficie de terreno destinada para la inhumación o sepultura de cadáveres o restos humanos, en gavetas, fosas cavadas o criptas construidas en el mismo lugar, lapidas o nichos, dependiendo del tipo de panteón.

Artículo 127. Los panteones serán clasificados de conformidad con el servicio que prestan pudiendo ser en el caso los siguientes:

- I. Panteón Horizontal.** Es aquel en el que las inhumaciones se llevan a cabo en fosas excavadas, en un mínimo de tres metros de profundidad, adaptadas con paredes de concreto, tabique y otros materiales necesarios para su construcción.
- II. Panteón Vertical.** Es en el que se realizan las inhumaciones en gavetas sobrepuestas en forma vertical, en losas que deberán estar a un mismo nivel.
- III. Panteón de Restos Áridos y Cenizas.** Es aquel que aloja los restos áridos o las cenizas de los cadáveres de humanos, que han concluido su tiempo de transformación.
- IV. Panteones Mixtos.** Son los que se constituyen con más de una característica de las anteriores.

Artículo 128. Los panteones municipales se registrarán en virtud de la Reglamentación que expida para el efecto el Ayuntamiento.

**Capítulo Séptimo
Del Servicio de Rastro**

Artículo 129. El rastro es todo establecimiento destinado al sacrificio higiénico, humanitario y el faenado de animales cuya carne se destine al consumo humano, con capacidad diaria de sacrificio mínimo de veintiocho cabezas de ganado mayor, o cincuenta y seis de ganado menor o mil aves domésticas, o una combinación considerando la relación de dos cabezas de ganado menor por una de ganado mayor o de treinta y cinco aves domésticas por un animal de ganado mayor.

Artículo 130. El servicio de rastro será prestado esencialmente por el Ayuntamiento vigilando que se cumplan con las medidas de higiene que las leyes estatales y federales le imponen en esta materia.

Artículo 131. El servicio de rastro fuera de la cabecera municipal, será vigilado por la autoridad sanitaria competente. Los y las Auxiliares de la Administración Pública Municipal, podrán denunciar ante la autoridad sanitaria, a las personas que operen mataderos clandestinos, dentro de sus respectivas circunscripciones



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

territoriales, para que se cumplan las normas mínimas de higiene, en este caso, quien opere mataderos sin la autorización correspondiente, otorgada pro la autoridad competente, será bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 132. En los rastros municipales, deberá laborar por lo menos un o una médico veterinario zootecnista debidamente autorizado por la autoridad competente, con la función de revisar y diagnosticar el sacrificio de animales, en la calidad de la carne para consumo humano, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 133. El servicio de rastro será regulado por la reglamentación correspondiente emitida por el Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia, y en su caso, tendrá las facultades concurrentes que se le atribuyan, por acuerdos o convenios específicos, celebrados con las autoridades sanitarias del Estado.

Artículo 134. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con las dependencias competentes en materia sanitaria y del medio ambiente, tanto federales, estatales o municipales, para controlar la venta y distribución de productos de dudosa procedencia dentro del territorio municipal, además de vigilar los desagües y vertederos clandestinos, por medio de los cuales se desechen residuos de la matanza de ganado menor y mayor.

**Capítulo Octavo
De las Calles, Parques, Jardines y su Equipamiento**

Artículo 135. La calle o vía pública es todo espacio de uso común que por la costumbre o disposición de autoridad competente, se encuentre destinado al libre tránsito, así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin.

El espacio que integra la vía pública está limitado por los planos verticales que siguen el alineamiento o lindero de la misma.

Todo inmueble consignado como vía pública en algún plano o registro oficial existente en cualquiera de las unidades administrativas del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento o en otro archivo público, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y que pertenece al Ayuntamiento. Esta disposición será aplicable a todos los demás bienes de uso común o destinado a un servicio público a que se refiere la Ley Orgánica Municipal y el presente Bando de Gobierno.

Artículo 136. Los inmuebles que en un plano oficial de una fusión, subdivisión, fraccionamiento o conjunto habitacional aprobados aparezcan destinados a vías públicas, al uso común, como a algún servicio público, se considerarán por ese sólo hecho, como bienes del dominio público del Municipio, para cuyo efecto remitirá copias del plano aprobado al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado para que se inscriba en la sección de Programas de Desarrollo Urbano y a la Dirección del Catastro del Estado, para que haga los registros y las cancelaciones respectivas.

Artículo 137. Las vías públicas y demás bienes de uso común o los destinados a un servicio público municipal, son bienes de dominio público del Municipio, regidos por las disposiciones contenidas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado y la Ley Orgánica Municipal.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

La determinación oficial de Vía Pública, la realizará el Ayuntamiento a través de las licencias de uso del suelo, números oficiales, alineamientos, autorizaciones de desarrollos diversos y los programas municipales de desarrollo urbano.

Igualmente corresponde al Ayuntamiento determinar la cancelación de estas, sus ampliaciones, reducciones o prolongaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el programa de desarrollo urbano respectivo.

Los sobrantes de alineamiento resultantes de la rectificación de una vía pública, podrán ser enajenados, tendrán derecho del tanto los propietarios de los predios colindantes. En caso de que estos sobrantes constituyan el frente de dichos predios, forzosamente se deberán enajenar a ellos, o en su caso permanecerán bajo el dominio municipal.

Artículo 138. Los parques y jardines municipales destinados al uso común, se considerarán por ese sólo hecho, como bienes del dominio público propiedad del Municipio, y son áreas verdes derivadas de fraccionamientos, conjuntos habitacionales o constituidas por el Ayuntamiento, para la prestación de este servicio.

Artículo 139. El equipamiento urbano de las calles, parques y jardines, la realizará el Ayuntamiento de conformidad con los programas de desarrollo urbano, y el presupuesto asignado correspondiente, con excepción del equipamiento de fraccionamientos, lotificaciones, subdivisiones y cualquier otro tipo de desarrollo, en cuyo caso la persona obligada lo será quien se ostente como la o el desarrollador o dueño(a) del predio, según sea el caso.

Capítulo Noveno

De la Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito

Artículo 140. La seguridad pública en el Municipio, estará a cargo del Ayuntamiento, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.

Artículo 141. La seguridad pública es la función a cargo del Estado y de sus Municipios que tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Artículo 142. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia alcanzará los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones administrativas, auxiliando en todo momento a las autoridades competentes en los delitos que se cometan, así como la reinserción social de la persona que delinque y de la o el menor infractor.

Artículo 143. El Ayuntamiento realizará las acciones necesarias para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y los comités de protección civil vinculados a la comunidad. Y otras instancias como DIF e Instituto Ciudadhidalguense de la Mujer.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Dentro de la esfera Constitucional, se considera a la seguridad pública como un servicio a cargo del municipio el cual deberá ejercerse con el concurso del Estado porque así lo determina el artículo 21 de la Constitución Federal que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias. En este sentido, el Ayuntamiento deberá regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales, y los reglamentos vigentes en la materia dentro del municipio.

Artículo 144. La seguridad pública en el municipio tiene como fines:

- I. Garantizar el cumplimiento de los Bandos, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, dentro del territorio del Municipio. De igual forma, en el caso de algunas leyes federales y estatales el Ayuntamiento tiene el carácter de autoridad auxiliar, por lo que sus cuerpos de seguridad pública coadyuvan al cumplimiento de dichas leyes.
- II. Prevenir la comisión de acciones que contravengan disposiciones jurídicas aplicables al Municipio y que sean constitutivas de delitos o infracciones.
- III. Guardar el orden público dentro del territorio del municipio.
- IV. Sancionar a las personas que contravengan las disposiciones administrativas aplicables dentro del municipio.
- V. Administrar las áreas de resguardo de las personas infractoras.
- VI. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales competentes, en la investigación y persecución de los delitos.

Artículo 145. Las atribuciones del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

- I. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia a la Constitución Federal, las Leyes Federales y Leyes Estatales relativas.
- II. Organizar a la policía municipal, designando las jefaturas y atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente, incluyendo las que tengan como fin prevenir, atender sancionar y erradicar la violencia de género.
- III. Dotar a la policía y tránsito de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la administración de justicia municipal.
- IV. Seleccionar, capacitar y evaluar a las personas que conforman la policía y tránsito municipales.
- V. Administrar y mantener en operación los Centros Municipales de Resguardo.
- VI. Organizar el juzgado calificador municipal, en cuyo caso de considerarlo necesario, el Ayuntamiento se auxiliará de las autoridades judiciales de la Entidad.

Artículo 146. La persona Titular de la Presidencia Municipal, como ejecutora de las determinaciones del Ayuntamiento, se encargará de que los objetivos de la seguridad pública municipal y de que las atribuciones del Ayuntamiento en dicha materia sean cumplidas.

La persona Titular de la Presidencia Municipal nombrará a los y las titulares de los órganos encargados de la seguridad pública municipal y quien dispone de éstos para asegurar el pleno disfrute de las garantías individuales, los derechos humanos, a conservación del orden y la tranquilidad pública.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

El personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, para su contratación deberá estar dado de alta en los centros de registro Estatal y Federal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Capítulo Décimo
De la Concesión de los Servicios Públicos Municipales**

Artículo 147. El Ayuntamiento podrá concesionar la prestación de los servicios públicos municipales, de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica Municipal y en su caso por el Reglamento que se emita para tal efecto.

Los servicios de seguridad pública, policía preventiva y tránsito no podrán ser concesionados.

Artículo 148. Para la concesión de los servicios públicos, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo correspondiente y una convocatoria, suscrita por las personas que encabecen la Presidencia Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio y en los estrados o Tablero de Avisos del Palacio Municipal.

Artículo 149. Las concesiones que apruebe el Ayuntamiento, serán previo concurso con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y las normas correspondientes.

Artículo 150. Las concesiones se otorgarán preferentemente a las personas que detenten la vecindad en el municipio, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos requeridos para la prestación del servicio público.

Artículo 151. En el caso de existir varias concesiones sobre la prestación de un solo servicio público, el Ayuntamiento organizará de acuerdo a las necesidades de la población las zonas de cada concesionario, sobre el acuerdo que establezca las zonas no habrá recurso alguno.

Artículo 152. El Ayuntamiento podrá contratar con personas particulares la prestación de algún servicio público, con excepción de los de seguridad pública, policía preventiva y tránsito, sin conceder concesión, para cuyo caso, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Ayuntamiento, reservándose éste en todo momento la supervisión, coordinación y control de la prestación del servicio.



“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.

Artículo 153. El Ayuntamiento celebrará los contratos correspondientes con los concesionarios, incluyendo las cláusulas que obliguen y otorguen derechos a las partes, para garantizar la prestación del servicio público en beneficio de la colectividad, instrumentos que deberán contener por lo menos los elementos siguientes:

- I. El objeto del contrato relativo a la prestación sucinta del servicio público y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar la persona que tenga la concesión o en su caso la modificación o remodelación de las existentes; además de las restitución de las mismas;
- III. Las instalaciones del Municipio que se otorguen conjuntamente con la concesión;
- IV. El monto y formas de pago de las participaciones que la persona que tenga la concesión deberá entregar al Municipio, durante la vigencia de la concesión sin perjuicio de los derechos que se originen por el otorgamiento de la misma;
- V. Las sanciones que se deriven por el incumplimiento de los contratos y convenios originados por la concesión;
- VI. Las obligaciones y derechos de las partes;
- VII. El régimen para la entrega-recepción, en el último periodo o en su caso el último año del término de la concesión, donde se garantizará la inversión o devolución, en el caso de bienes que se ocuparon para el servicio; y,
- VIII. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad de la concesión.

Cuando la concesión se otorgue por un término mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento, requerirá el acuerdo correspondiente del voto positivo de las dos terceras partes de sus miembros, en cuyo caso no podrá exceder de 5 años.

Los usuarios de los servicios públicos concesionados, pagarán la tarifa que el Ayuntamiento determine.

Artículo 154. El Ayuntamiento, en atención al interés público y actuando en beneficio de la colectividad, podrá modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia del concesionario.

Artículo 155. El Ayuntamiento podrá verificar e inspeccionar en cualquier momento, la prestación del servicio dado en concesión.

Artículo 156. El Ayuntamiento ordenará la intervención en la prestación del servicio público, cuando por causas evidentes se realice deficientemente o existan interrupciones o suspensiones que impidan la continuidad y permanencia de la prestación del servicio.

Artículo 157. Las concesiones serán otorgadas en base a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; aquellas otorgadas en contravención a la misma, serán nulas.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

TÍTULO OCTAVO

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo Primero

De la Participación Ciudadana

Artículo 158. El Ayuntamiento, a través de la dependencia o unidad administrativa correspondiente, promoverá y organizará la participación ciudadana de mujeres y hombres a través de la conformación de consejos, comités, comisiones, juntas, patronatos y cualquier otra figura, con la finalidad de fortalecer y legitimar las decisiones del gobierno municipal, manteniendo un vínculo de coordinación y colaboración entre la población, para la ejecución de acciones y obras para el desarrollo integral del Municipio.

Artículo 159. El Ayuntamiento, a propuesta de la persona Titular de la Presidencia Municipal, podrá constituir las figuras de Participación Ciudadana que considere necesarias para la atención de asuntos específicos, actuando como apoyo para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales.

Artículo 160. El Ayuntamiento en la conformación de las figuras de participación ciudadana, emitirá los lineamientos, reglamentos o bases, para organizar el funcionamiento de los mismos.

Artículo 161. La dependencia o unidad administrativa municipal que determine el Ayuntamiento, llevará un registro de las figuras legales de participación ciudadana; además, se asentarán los datos generales de las y los ciudadanos que conformen los mismos.

Artículo 162 El Ayuntamiento asesorará en todo momento a los órganos de participación ciudadana, para el desarrollo del objetivo y alcanzar los fines para el cual fueron creados.

**Capítulo Segundo
Del Consejo Municipal de Salud**

Artículo 163. El Consejo Municipal de Salud, es un órgano conformado por autoridades municipales, sanitarias, las y los ciudadanos que trabajan conjuntamente para coadyuvar a mantener la salud pública en el municipio.

Artículo 164. El Consejo funcionará de acuerdo a los lineamientos que establezca y acuerde el Ayuntamiento y se integrará por las autoridades y la ciudadanía que se determine, incluyéndose invariablemente al Regidor o Regidora titular de la Comisión de Salud y Asistencia Social.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**Capítulo Tercero
Del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable**

Artículo 165. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, es un órgano conformado por autoridades de los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, teniendo por objeto el apoyo para el mejoramiento de las condiciones de producción y servicios del medio rural; así como para coadyuvar en la organización del campo con capacitación y orientación, para optimizar la producción y comercialización de los productos básicos y elaborados por cualquier método o técnica.

Artículo 166. El consejo funcionará de acuerdo a los lineamientos que establezca y acuerde el Ayuntamiento y se integrará por las autoridades y la ciudadanía que se acuerde.

**TÍTULO NOVENO
DEL DESARROLLO MUNICIPAL
Capítulo Primero
De la Planeación Municipal**

Artículo 167. El Ayuntamiento elaborará el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven, con base en la Planeación Nacional y Estatal, en las leyes de la materia, en la determinación de sus objetivos, fines y metas, dentro del término que prevé la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 168. El Plan de Desarrollo Municipal enunciativamente tendrá los objetivos siguientes:

- I. Dirigir el trabajo que realizará la administración pública municipal.
- II. Establecer los esquemas y bases para la ejecución de los recursos públicos del Ayuntamiento, en pro de la prestación equitativa de los servicios que le corresponde.
- III. Proyectar la normatividad, manuales, lineamientos y demás ordenamientos municipales para establecer un mejor servicio para la población.
- IV. Fomentar bajo el principio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres el desarrollo de la economía, inversión, educación, cultura e investigación en el municipio.
- V. Definir las actividades de la Administración Municipal.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 169. La ejecución, evaluación y control de los planes y programas municipales estará a cargo de las dependencias que el Ayuntamiento determine, de acuerdo a la reglamentación correspondiente y una de las herramientas metodológica que se adoptará para ello, será la perspectiva de género.

**Capítulo Segundo
De la Salud Pública**

Artículo 170. De conformidad con los acuerdos o convenios suscritos en materia de salud con la Federación o el Estado y en aquellas materias del ámbito de su competencia, el Ayuntamiento procurará establecer lo siguiente:

- I. Asumir las atribuciones exclusivas, concurrentes o coadyuvantes convenidas en los términos de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley General de Salud;
- II. Invertir en infraestructura de salud, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica y demás *normas Oficiales mexicanas*, de acuerdo al presupuesto asignado;
- III. Expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas relacionadas con los servicios de salud que estén a su cargo;
- IV. Formular y desarrollar programas municipales en materia de prevención, promoción y de atención a la salud, bajo los criterios de integralidad y respeto a la dignidad de la persona, desde el momento de la concepción y hasta la muerte, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud; y,
- V. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, los ordenamientos legales sanitarios correspondientes.

Artículo 171. El Ayuntamiento aportará los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad local que queden comprendidos en los convenios y acuerdos de coordinación que celebre con los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 172. El Ayuntamiento con base a los convenios y acuerdos que celebre con el Estado, constituirá comités y patronatos de salud que podrán ser integrados por núcleos de población urbana y rural, asegurando una participación equitativa de mujeres y hombres los cuales tendrán como objetivo la participación en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de su localidad, y promoverán el mejoramiento ambiental que favorezca la salud de los mismos; así como, la organización de la comunidad para obtener su colaboración en la construcción de obras e infraestructura básica, social, mantenimiento de unidades y en general, todas las acciones tendientes a la protección contra riesgos sanitarios y el mejoramiento de la salud integral de las mujeres y hombres del Municipio.

Artículo 173. El Ayuntamiento designará a la dependencia o unidad administrativa municipal encargada de ejecutar las acciones y programas de salud integral en el Municipio.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**Capítulo Tercero
Del Desarrollo Social, Cultural y la Educación**

Artículo 174. Corresponde al Ayuntamiento, en materia de desarrollo social, lo siguiente:

- I. Establecer los lineamientos de desarrollo social en el Municipio, así como formular y ejecutar los programas de desarrollo social en su ámbito de competencia;
- II. Expedir y publicar las reglas de operación de los programas sociales municipales asegurando que se definan bajo los criterios de acceso equitativo para mujeres y hombres, la igualdad de oportunidades, la corresponsabilidad y tiendan a eliminar el asistencialismo;
- III. Ejercer con responsabilidad y transparencia los fondos y recursos federales que le sean descentralizados y convenidos en materia de desarrollo social;
- IV. Informar a mujeres y hombres susceptibles de participar en los programas de desarrollo social de su existencia y reglas de operación;
- V. Coordinar sus acciones y programas con la Federación, con el Ejecutivo del Estado y con otros Ayuntamientos;
- VI. Concertar, promover y coordinar acciones, programas y proyectos con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- VII. Fomentar actividades sociales y productivas que permitan la generación de empleos y el incremento de los ingresos para mujeres y hombres;
- VIII. Evaluar los programas y políticas públicas en materia de desarrollo social que se realicen en el ámbito de su competencia, y se adoptará la perspectiva de género como una de las herramienta de análisis;
- IX. Promover la articulación social, la organización comunitaria y la participación ciudadana en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas, asegurando una representación equitativa de mujeres y hombres;
- X. Establecer los procedimientos para la recepción y el desahogo de las quejas y denuncias de los y las particulares; y,
- XI. Las demás que le señale la Ley de la materia.

Artículo 175. Toda persona que tenga la calidad de vecindad en el Municipio, tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social que el Ayuntamiento ejecute, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de cada programa.

Son sujetos de atención prioritaria de la política social, las personas y los grupos sociales en situación de pobreza y marginación, considerando para su determinación los criterios oficiales para ello.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en los programas de desarrollo social, y a toda solicitud se dará respuesta en los términos de las reglas de operación de cada programa.

Artículo 176. El Ayuntamiento, en corresponsabilidad y participación con la población objetivo del desarrollo social, realizará las acciones y ejecutará las políticas necesarias para promover la igualdad de oportunidades, la eliminación de cualquier práctica discriminatoria y garantizará el desarrollo integral de la población del Municipio.

Artículo 177. El Ayuntamiento definirá y convendrá los mecanismos y procedimientos para garantizar, de forma gradual y progresiva, el desarrollo integral de la población del Municipio, a través de programas que atiendan, entre otras, las prioridades siguientes:

- I. La seguridad alimentaria y combate a la desnutrición que garantice el acceso y disponibilidad de alimentos sanos y nutritivos a la población en general y, en particular, a las personas de un recurso económico precario;
- II. El acceso a una vivienda digna mediante el establecimiento de mecanismos de financiamiento y/o subsidio para su adquisición, construcción y mejora;
- III. El mejoramiento de los elementos naturales y artificiales del entorno donde se desarrolla la vida social y la construcción y mejoramiento de la infraestructura de agua potable, drenaje, electrificación, vías de comunicación y equipamiento urbano;
- IV. El desarrollo regional y sustentable del Municipio;
- V. El desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas en un marco de inclusión;
- VI. La participación equitativa de las mujeres y hombres de la comunidad en la elaboración de los programas de desarrollo social municipal;
- VII. El incremento de los niveles educativos y abatimiento del analfabetismo;
- VIII. La promoción del empleo, de la capacitación para el trabajo y el acceso a oportunidades productivas que fomenten y fortalezcan las micro y pequeñas empresas; +
- IX. La protección económica y social de las personas durante las enfermedades, los periodos de desempleo, maternidad, crianza de los hijos, discapacidad, viudez y vejez;
- X. La promoción de mecanismos de ahorro y financiamiento popular;
- XI. La igualdad de oportunidades para las mujeres, su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria, en la protección a su salud, en el desarrollo de su educación, así como en el acceso a financiamiento de proyectos productivos;
- XII. La protección de los migrantes y sus familias;
- XIII. El desarrollo integral de los jóvenes y los niños, el respeto de sus derechos y el acceso en igualdad de condiciones a la educación y el empleo;
- XIV. El mejoramiento de las condiciones de vida, la incorporación activa, y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad; y,
- XV. La protección de los adultos mayores y la elevación de su calidad de vida.
- XVI. Y en general, las acciones que tiendan a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que subsistan en el Municipio.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 178. El Ayuntamiento, en su ámbito de competencia, formulará y aplicará los programas, que estarán dirigidos a las personas y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a efecto de disminuir sus desventajas, destinando recursos presupuestales y estableciendo metas cuantificables.

Artículo 179. El Ayuntamiento podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo, nivel y modalidad. Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Coadyuvar con las autoridades competentes a mantener actualizados el padrón escolar y el inventario de los recursos y bienes destinados a la educación por la Federación, la Entidad, el Ayuntamiento y la sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

II. Cooperar con el Gobierno Estatal en la construcción, conservación, mejoramiento y mantenimiento de espacios educativos;

III. Cooperar con la Secretaría de Educación en el Estado, en la atención de servicios de salubridad, higiene y seguridad en las escuelas de su jurisdicción;

IV. Apoyar en la medida de sus posibilidades en lo material, a las autoridades educativas y al personal docente de las escuelas, para el mejor desempeño de sus funciones;

V. Prestar servicios de bibliotecas, de videotecas, de hemerotecas y fonotecas para contribuir a un mejor conocimiento de nuestra historia, cultura y sociedad y apoyar al Sistema Educativo Nacional y Estatal, así como a la investigación científica, tecnológica y humanística;

VI. Apoyar e impulsar la investigación educativa que sirva de base a la innovación educativa, la vinculación escuela-empresa y el desarrollo integral de mujeres y hombres;

VII. Impulsar el desarrollo de la enseñanza e investigación científica, tecnológica y humanística en concordancia con las características productivas de la región;

VIII. Coadyuvar al logro de la equidad educativa, tomando las medidas pertinentes y realizando las actividades a que se refieren los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación;

IX. Establecer y operar el consejo municipal de participación social, que contribuya a elevar la calidad de la educación y la cobertura de los servicios educativos, en los términos que dispone la Ley General de Educación, asegurando en él una participación equitativa de mujeres y hombres;

X. Promover la educación integral e incluyente en aquellos casos donde existan pueblos y comunidades indígenas;

XI. Disponer de los planteles educativos de manera temporal, para utilizarlos como albergues en caso de siniestros y otras contingencias;

XII. Coadyuvar con la Secretaría de Educación del Estado, en la difusión de programas educativos a través de los medios de comunicación masiva.

XIII. En caso de que el presupuesto del Municipio lo permita, instrumentar una política de becas para alumnos de educación básica, media superior y superior, que vivan en el Municipio de Hidalgo, dando prioridad a quienes presenten mayores necesidades económicas, físicas y sociales; y a quienes sustenten buen promedio escolar;



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**Capítulo Cuarto
Del Desarrollo Urbano**

Artículo 180. El Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados, adoptando para ello la perspectiva de género, como herramienta metodológica;
- II.** Definir y administrar la zonificación urbana, que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos, reservas y destinos de áreas y predios en su jurisdicción;
- III.** Financiar o gestionar recursos económicos para la formulación o actualización de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos técnico-jurídicos de administración urbana, así como la realización de acciones, obras y servicios de desarrollo urbano;
- IV.** Proponer la fundación de centros de población, solicitando su inclusión en el Programa Estatal;
- V.** Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los planes y programas de desarrollo urbano;
- VI.** Promover la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento del patrimonio cultural;
- VII.** Promover y coordinar las acciones de regularización de los asentamientos humanos irregulares y, en su caso, establecer coordinación con la Secretaría Estatal correspondiente y las dependencias federales competentes;
- VIII.** Realizar los procedimientos administrativos que procedan, en contra de quienes promuevan o ejecuten acciones u obras en contravención a lo dispuesto por la Ley de la Materia y los programas de desarrollo urbano;
- IX.** Gestionar la Adquisición de las reservas territoriales de conformidad con la Legislación aplicable, por sí o en coordinación con la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado;
- X.** Ejercer el derecho de preferencia en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas para crecimiento urbano contenidas en los programas de desarrollo urbano, cuando vayan a ser enajenados a título oneroso;
- XI.** Asegurar la protección, conservación y manejo de las áreas verdes y las zonas de conservación y protección ecológica ubicadas en el municipio;
- XII.** Promover y ejecutar obras para que las y los habitantes del municipio cuenten con vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicios adecuados;
- XIII.** Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance a las acciones de vivienda de interés social y popular;
- XIV.** Solicitar a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado y demás instancias gubernamentales, el apoyo y asesoría que requiera para cumplir con los fines que le correspondan;
- XV.** Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los desarrollos diversos;



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- XVI.** Verificar que las personas que hayan fraccionado, hayan cubierto los impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan; haber realizado las donaciones respectivas; así como constituido las garantías para la realización de obras de urbanización que les impone el Código de Desarrollo Urbano y otros ordenamientos legales aplicables;
- XVII.** Llevar el inventario de las colonias, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, desarrollos en condominio, subdivisiones de predios, barrios, comunidades y ejidos;
- XVIII.** Determinar el uso del suelo de las áreas de donación de los desarrollos de urbanización, en congruencia con el Código de la materia, los planes y programas de desarrollo urbano y el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano Estatal;
- XIX.** Municipalizar los Desarrollos, y en su caso, desarrollos en condominio cuando se hayan cubierto los requisitos previstos en el Código de Desarrollo Urbano del Estado;
- XX.** Promover o ejecutar Fraccionamientos Urbanos Habitacionales de tipo popular;
- XXI.** Expedir los reglamentos y programas de operación urbana, zonificación y usos del suelo y de construcciones;
- XXII.** Tomando en cuenta las condiciones territoriales y socioeconómicas del municipio, así como su capacidad administrativa y financiera, podrá convenir con el Gobierno del Estado, que éste asuma de manera total o parcial, por un período que en ningún caso debe exceder su gestión constitucional, las funciones técnicas que le correspondan;
- XXIII.** Celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos deriven;
- XXIV.** Verificar, evaluar y en su caso, autorizar los programas de inversión pública que el Ayuntamiento ejecute por sí o en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal o particulares, para que los mismos sean congruentes con las obras, acciones y servicios contenidas en los programas de desarrollo urbano y la normatividad aplicable;
- XXV.** Coordinar las políticas y prácticas catastrales con los planes y programas municipales de desarrollo urbano;
- XXVI.** Evaluar técnica y jurídicamente en coordinación con la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado, la vigencia de los planes y programas de desarrollo urbano de ámbito municipal al inicio de su gestión gubernamental;
- XXVII.** Elaborar el atlas de riesgos del Municipio, mismo que deberá revisarse y en su caso actualizarse anualmente, en caso de siniestro, se actualizará tan luego se cuente con la información correspondiente;
- XXVIII.** Promover entre las personas propietarias de tierras o predios la apertura al desarrollo de nuevas áreas, previstas en los programas de desarrollo urbano, mediante el mecanismo de repartición de cargas y beneficios por la dotación de infraestructura, vialidad y servicios requeridos;
- XXIX.** Llevar a cabo acciones para el acondicionamiento de accesos y servicios para las personas con discapacidad;
- XXX.** Determinar y tramitar las infracciones y sanciones, adoptar y ejecutar las medidas de seguridad en el ámbito de su competencia en los términos del Código de Desarrollo Urbano y demás leyes y reglamentos aplicables;
- XXXI.** Establecer programas tendientes a controlar, prevenir y evitar los asentamientos humanos irregulares dentro del Municipio.
- XXXII.** Las demás que les señalen otras disposiciones jurídicas relacionadas con la materia.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 181. El Ayuntamiento vigilará que en el municipio no se generen asentamientos humanos irregulares y desarrollos ilegales por las personas propietarias de predios, en el caso, el Ayuntamiento podrá sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, dar parte al Ministerio Público de los delitos que se cometan en contra del desarrollo urbano.

Artículo 182. El Ayuntamiento podrá convenir con el Gobierno Federal la municipalización de zonas federales para la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de las mujeres y los hombres del municipio, independientemente de su edad.

Artículo 183. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, y dentro de su respectiva competencia de acuerdo a la ley y los convenios celebrados con el Estado y el Gobierno Federal, vigilará que las personas particulares no invadan el derecho de vía de ductos petroquímicos, vías férreas, cuerpos de agua, ductos de agua potable y descargas de aguas residuales, líneas eléctricas, carreteras, caminos, zonas arqueológicas, monumentos históricos, áreas de preservación ecológica, áreas protegidas, bienes de dominio público y demás inmuebles patrimonio de la Federación, el Estado y el Municipio.

**Capítulo Quinto
Del Desarrollo Forestal Sustentable y la Protección al Medio Ambiente**

Artículo 184. El Ayuntamiento de acuerdo a la legislación aplicable y en materia de protección al medio ambiente tiene las atribuciones siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que, en su caso, hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado;
- II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, y proteger al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente reservadas al Estado o a la Federación;
- III. Participar con la Federación y el Estado en la elaboración y aplicación de las políticas y normas ambientales, para regular las actividades que pongan en riesgo el medio ambiente.
- IV. Atender y controlar emergencias ambientales en el territorio municipal y en su caso establecer sistemas de ventanillas para la atención de los asuntos de competencia municipal en materia de desarrollo forestal sustentable y medio ambiente;
- V. Proponer la creación de las áreas naturales protegidas de competencia estatal y en su caso, administrarlas en convenio con el Gobierno del Estado, y crear y administrar las áreas naturales de competencia municipal; así como coadyuvar con el Gobierno del Estado en la realización y actualización del Inventario Estatal Forestal y de Suelos.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- VI.** Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal;
- VII.** Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera, por parte de los giros menores y de las fuentes móviles, mediante el establecimiento y operación de sistemas de control de emisiones;
- VIII.** Establecer medidas para retirar de la circulación los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera;
- IX.** Dictar las medidas de tránsito y vialidad para evitar que los niveles de concentración de contaminantes en la atmósfera, emitidos por los vehículos automotores, rebasen los límites máximos permisibles que determinen los reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables;
- X.** Prevenir y controlar la contaminación de las aguas nacionales, que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento de sus centros de población;
- XI.** Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que sean consideradas de jurisdicción federal o estatal;
- XII.** Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes, que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al ambiente, salvo en las zonas permitidas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;
- XIII.** Preservar y proteger el ambiente en sus centros de población, en relación a los efectos derivados de los servicios públicos a su cargo;
- XIV.** Establecer las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación de la Ley de la materia, o de los reglamentos o disposiciones municipales;
- XV.** Concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros municipios y con los sectores social y privado en la materia de la Ley correspondiente, en el ámbito de su competencia;
- XVI.** Formular, aprobar y expedir el ordenamiento ecológico territorial local, así como el control y la vigilancia del uso y cambio del uso del suelo, establecidos en dicho programa;
- XVII.** Promover el aprovechamiento sustentable, la conservación, ahorro, reciclaje y reuso de las aguas que se destinen para la prestación de los servicios públicos a su cargo, a través del organismo competente;
- XVIII.** Establecer y ejecutar en forma continua y permanente, campañas o programas de difusión de la cultura ambiental, en el ámbito de su competencia;
- XIX.** Sancionar, en el ámbito de su competencia, la realización de actividades ruidosas, así como las emisiones provenientes de aparatos de sonido, en establecimientos públicos o privados, o en unidades móviles, que rebasen los límites máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales;
- XX.** Celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el Estado;



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- XXI.** Concertar con los sectores social y privado la realización de acciones en materia de protección al ambiente en el ámbito de su competencia;
- XXII.** Proponer, establecer, ejecutar, evaluar y concertar con la Federación, el Gobierno del Estado y con otros municipios, los instrumentos económicos que permitan dar cumplimiento a la política ambiental municipal;
- XXIII.** Definir, formular, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas y programas municipales relativos a la prevención y gestión integral de los residuos sólidos, así como la prestación del servicio de limpia, y la prevención de la contaminación y remediación de suelos contaminados;
- XXIV.** Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;
- XXV.** Establecer los sistemas de cobro diferenciado en los servicios que preste directamente o mediante concesión, en el transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- XXVI.** Ejecutar las medidas de inspección, vigilancia y sanción que de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, y que competan a la Autoridad Municipal;
- XXVII.** Establecer y aplicar las medidas correctivas y de seguridad, e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la Ley de la materia y su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos municipales respectivos;
- XXVIII.** Expedir las autorizaciones, permisos, concesiones y demás trámites de su competencia de acuerdo con la normatividad vigente;
- XXIX.** Tramitar y resolver los recursos administrativos, en la esfera de su competencia;
- XXX.** Atender y resolver las denuncias populares, presentadas conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia, su Reglamento y en los ordenamientos municipales correspondientes, así como canalizar oportunamente a la autoridad correspondiente aquéllas que no entren en la esfera de su competencia;
- XXXI.** Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación vigente en el estado; y,
- XXXII.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables

Artículo 185. El Ayuntamiento en Materia de Desarrollo Forestal Sustentable tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Participar, en coordinación con la Federación en la zonificación forestal, comprendiendo las áreas forestales permanentes a su ámbito territorial;
- II.** Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.
- III.** Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal.
- IV.** Expedir, previo a su instalación, las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V.** Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con la Ley de la materia y los lineamientos de la política forestal del país.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- VI.** Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, y participar en la atención en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de Protección Civil.
- VII.** Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- VIII.** Implementar, Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de planta forestal y ornamental.
- IX.** Llevar a cabo, en coordinación con el Gobierno de la Entidad, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;
- X.** Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en las áreas forestales del Municipio.
- XI.** Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable.
- XII.** Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con el Gobierno Federal y del Estado en materia de vigilancia forestal en el Municipio;
- XIII.** Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;
- XIV.** Coadyuvar con el Ejecutivo del Estado y con el Gobierno Federal, en las estrategias integrales de prevención y combate a la extracción ilegal y a la tala clandestina;
- XV.** Regular y vigilar la disposición final de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento;
- XVI.** El Ayuntamiento con el apoyo técnico de la Comisión Forestal del Estado (COFOM), y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en coordinación con éstas deberán integrar, operar y mantener permanentemente, durante la temporada de estiaje, brigadas oficiales debidamente capacitadas, para el combate y control de incendios forestales, debiendo integrar grupos, comités ó brigadas de voluntarios (as) para la prevención, combate y control de los mismos, gestionando y/o proveyendo a éstos de equipo de protección y herramientas necesarias para su operación;
- XVII.** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Forestal, con el apoyo de la COFOM y la CONAFOR, deberá integrar, operar y mantener operando las brigadas de reforestación durante la temporada de lluvias, para la implementación del programa anual de reforestación, atendiendo las áreas prioritarias, en coordinación con las o los silvicultores y/o propietarias(os) de los terrenos forestales, así como realizando forestaciones y reforestaciones urbanas y suburbanas, en coordinación con instituciones educativas y la ciudadanía en general;
- XVIII.** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Forestal, en coordinación con la Comisión Forestal de Michoacán y la Comisión Nacional Forestal, organizara e integrara brigadas voluntarias de reforestación en las localidades forestales del municipio, para la implementación del programa municipal de reforestación;
- XIX.** Coordinar, presidir y dar seguimiento a las reuniones y acuerdos del Consejo Municipal Forestal de acuerdo a la Ley Ambiental Federal y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.
- XX.** Las demás que conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán y otras disposiciones correspondan.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 186. El Ayuntamiento, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, podrá solicitar la revocación, cancelación, y/o la suspensión de autorizaciones ó permisos de aprovechamientos forestales, de acuerdo a las siguientes causas:

- I. Cuando se cedan o transfieran a una tercera persona sin autorización expresa de la Secretaría;
- II. Por dejar de cumplir con las condicionantes estipuladas en el documento de autorización y/o permisos de aprovechamientos forestales maderables y no maderables, infringiendo lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones que de ella emanen;
- III. Por realizar actividades no autorizadas y que requieran de autorización expresa conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y sus respectivos Reglamentos;
- IV. Cuando se cause daño a los recursos forestales maderables y no maderables, afectado su regeneración y capacidad productiva;
- V. Cuando no se apliquen las medidas de sanidad, regeneración, restauración, litigación, conservación y demás que la Secretaría haya decretado en la superficie objeto de la autorización;
- VI. La persistencia de las causas que motivaron la suspensión de los aprovechamientos, cuando haya vencido el término que se hubiere fijado para corregirlas;
- VII. Por resolución definitiva de autoridad judicial o jurisdiccional competente;
- VIII. Los demás casos previstos en este bando o en las propias autorizaciones.

Artículo 187. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá solicitar el apoyo de las autoridades estatales, para lo cual deberán celebrarse los convenios de coordinación respectivos con el Gobierno del Estado.

Artículo 188. El Ayuntamiento podrá crear los programas y ejecutar las acciones de desarrollo sustentable de acuerdo a la normatividad aplicable, con base a las políticas ambientales vigentes.

Artículo 189. El Ayuntamiento promoverá la participación equitativa de la población del Municipio en la ejecución de los programas de protección, restauración o uso racional de los recursos naturales, por los medios que estime pertinentes y que se acuerden para el efecto.

Artículo 190. El Ayuntamiento, a través de las dependencias correspondientes, recibirá, tramitará y resolverá las denuncias ciudadanas sobre actos o hechos que se cometan en contra del medio ambiente del municipio en el ámbito de su competencia.

Artículo 191. Todas las industrias, construcciones, comercios, talleres y en general aquéllos establecimientos que lo requieran, deberán contar con estudio de impacto ambiental positivo para su funcionamiento, emitido por autoridad competente.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**Capítulo Sexto
Del Desarrollo y Fomento Económico**

Artículo 192. Para regular, promover, fomentar e incentivar el desarrollo económico de las mujeres y hombres del Municipio, el Ayuntamiento podrá:

- I. Establecer políticas y programas de fomento a los sectores productivos del Municipio, para impulsar y modernizar conforme a los sistemas tecnológicos;
- II. Fomentar la conservación y apertura de fuentes de empleo y capacitación en las diferentes ramas de la industria y del comercio;
- III. Impulsar la actividad turística en el Municipio, en coordinación con los órganos estatales y federales de este ramo;
- IV. Fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa;
- V. Ejecutar y evaluar los programas que le correspondan, a través de la Dependencia creada para el caso, de acuerdo a las bases y lineamientos de los programas federales y estatales, adoptando para ello como una de las herramientas de trabajo la perspectiva de género;

Artículo 193. Todo establecimiento independientemente del giro comercial que ostente, deberá contar con licencia otorgada de acuerdo con la reglamentación aplicable para cada ramo, expedida por la Autoridad Municipal competente.

Para la expedición de licencias, el solicitante deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se señale en la reglamentación correspondiente.

Artículo 194. Los reglamentos municipales que regulen la actividad de las y los particulares, establecerán los casos en que no se deba otorgar licencia de funcionamiento.

**TÍTULO DÉCIMO
DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES,
COMERCIALES Y DE SERVICIOS
Capítulo Primero
De los Permisos y Licencias**

Artículo 195. El ejercicio del comercio, la industria, la prestación de servicios, exhibición de espectáculos y diversiones públicas, con fines onerosos o gratuitos, desempeño de oficios varios, la realización de obras de construcción y la publicidad en la vía pública y equipamiento urbano; así como el almacenaje, distribución y venta de bebidas alcohólicas, solo podrán efectuarse mediante licencia, permiso o autorización correspondiente que expida el Ayuntamiento a través de la Autoridad Municipal competente.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 196. Las licencias a que se refiere el artículo que precede, deberán revalidarse para cada año fiscal o a su vencimiento y la licencia no podrá transferirse o cederse sin la autorización expresa de la Autoridad Municipal competente. Las cesiones de derechos, ventas, donaciones o cualquier tipo de acto que pretenda transferir los derechos de licencias municipales, serán nulas de pleno derecho y serán canceladas de conformidad con la reglamentación correspondiente.

Artículo 197. Las personas no podrán realizar actividades comerciales, industriales o de servicios diferentes a las autorizadas en la licencia, permiso o autorización de funcionamiento. La violación a esta disposición originará la cancelación de la licencia sin responsabilidad para la Autoridad Municipal competente.

Artículo 198. El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo, se sujetará a los horarios y condiciones determinadas por los reglamentos aplicables en cada materia.

Artículo 199. Las actividades de las personas fuera de los horarios establecidos en los reglamentos correspondientes, requerirán autorización discrecional del Ayuntamiento, siempre y cuando se trate de situaciones eventuales.

Artículo 200. El ejercicio del comercio ambulante requerirá de licencia o permiso de la Autoridad Municipal competente, y solo podrá realizarse en las zonas permitidas, bajo las condiciones que establezca el reglamento municipal respectivo.

Artículo 201. La Autoridad Municipal, podrá practicar visitas de inspección a las y los comerciantes ambulantes, para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, de conformidad con el reglamento de la materia.

**Capítulo Segundo
Del Comercio en la Vía Pública**

Artículo 202. El Ayuntamiento dictará las normas necesarias y las medidas conducentes, para el registro, ejercicio, empadronamiento fiscal, expedición de licencias y reordenamiento del comercio en la vía pública dentro del territorio municipal, como para el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el ámbito de su competencia.

Artículo 203. El Ayuntamiento determinará las áreas dentro del territorio del municipio en las que estará permitido el ejercicio del comercio en la vía pública; asimismo, expedirá el reglamento que regule dicha actividad, en el cual se especificarán las características y requisitos que deberán reunirse para conservar su registro y cumplir con sus obligaciones.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 204. Concluidas las disposiciones descritas en los dos artículos anteriores, no se autorizará a ninguna otra persona, la ocupación de la vía pública o áreas de donación, con puestos fijos o semifijos.

Artículo 205. La Autoridad Municipal competente, está facultada para reubicar, retirar y sancionar a las o los vendedores ambulantes, vendedores con puestos fijos, semifijos, temporales, tianguistas, expendedores de periódicos y revistas, así como locatarios de los mercados públicos municipales, por razones de interés público, vialidad, imagen urbana, higiene o por cualquier otra causa justificada, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, el incumplimiento a las disposiciones del presente Bando, de los reglamentos, circulares de la materia, así como resguardar las mercancías que por estas violaciones les sean retiradas legalmente y siguiendo el procedimiento correspondiente. El incumplimiento reincidente de dichas disposiciones, dará lugar a la cancelación del registro y las sanciones correspondientes.

Artículo 206. En ningún caso se permitirá la venta de productos o artículos, en la vía pública, en puestos fijos y semifijos, instalados en las vialidades principales o primer cuadro de la ciudad o en aquellas de intenso tráfico vehicular.

Artículo 207. Queda estrictamente prohibida la venta en la vía pública, de armas de fuego, diábolos, postas y municiones, así como armas punzocortantes y cualquier tipo de artefactos explosivos y pirotécnicos elaborados a base de pólvora o cualquier otro material explosivo.

**Capítulo Tercero
Del Comercio Establecido**

Artículo 208. Las y los habitantes del Municipio podrán desempeñar actividades industriales, comerciales y de servicios, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 209. Para el desarrollo de tales actividades, los establecimientos deberán contar con licencia de funcionamiento expedida por la autoridad municipal, así como de las autoridades competentes, en observancia a las disposiciones señaladas en el reglamento respectivo.

Artículo 210. No se otorgarán ni renovarán licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, cuyos giros y actividades resulten contrarios o nocivos a la dignidad de la persona, al sano esparcimiento y a las buenas costumbres de los habitantes del Municipio, por lo que su otorgamiento se considera una facultad potestativa de la autoridad municipal competente.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 211. Se consideran giros o actividades restringidas los que a continuación se mencionan:

- I. Venta de bebidas alcohólicas en cualquier modalidad;
- II. Establecimientos de cabarets, centros nocturnos, discotecas, peñas, terrazas, centros bataneros y salas de baile o salones de fiestas;
- III. Hoteles y moteles;
- IV. Baños y albercas públicas;
- V. Clubes y centros deportivos particulares,
- VI. Salones de boliche;
- VII. Escuelas deportivas de artes marciales, box y lucha;
- VIII. Establecimientos de juegos mecánicos, electromagnéticos o electrónicos;
- IX. Salones de billar;
- X. Estacionamientos;
- XI. Vulcanizadoras;
- XII. Talleres mecánicos;
- XIII. Comercio de autopartes en la vía pública;
- XIV. Autolavados;
- XV. Carpinterías, aserraderos, talabarterías, talleres de reparación de calzado, y en general, aquellos que se dediquen al expendio, uso y manejo de sustancias inhalantes de efecto psicotrópico; los cuales para su funcionamiento, deberá presentarse solicitud expresa ante el Ayuntamiento para su verificación y autorización en su caso.

Artículo 212. Los horarios de funcionamiento de los establecimientos mercantiles se determinarán en el reglamento correspondiente y tomando en consideración el giro que desempeñan.

Artículo 213. Las personas que se dediquen al comercio y artículos de primera necesidad, deberán fijar en lugar visible de su establecimiento la lista de precios de los productos que expendan y la licencia correspondiente.

Artículo 214. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en cualquier tipo de establecimiento, como cantinas, bares, billares, y demás establecimientos similares, a uniformados, menores de edad, y personas que porten armas blancas o de fuego, quedando estrictamente prohibido la entrada al los lugares mencionados, con excepción de los policías que acudan en ejercicio de sus funciones.

Los establecimientos anteriores, se regirán de conformidad con el reglamento de la materia.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 215. La autoridad municipal competente, podrá practicar visitas domiciliarias de inspección a comercios establecidos y semifijos, para cerciorarse de que se ha cumplido con la reglamentación de la materia.

**Capítulo Cuarto
De los Espectáculos Públicos**

Artículo 216. Los establecimientos mercantiles cuyo giro sea compatible con la prestación de música en vivo, variedades o espectáculos, deberán sujetarse además de las disposiciones aplicables al ramo, a las normas que regulan la prestación de espectáculos públicos del Municipio.

Artículo 217. Para la prestación de espectáculos públicos se requiere el permiso de la autoridad municipal competente, previa solicitud por escrito para su análisis y aprobación, sujetándose a las disposiciones normativas aplicables, en caso de que la realización de un espectáculo público se pretenda efectuar en establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento para la presentación de espectáculos, será necesario dar aviso a la dependencia o unidad administrativa municipal correspondiente.

Artículo 218. Se entiende por espectáculo público, la prestación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, teatral o cultural o se similar índole, organizada por personas físicas o morales, en cualquier tiempo y a la que se convoca con fines culturales, de entretenimiento, sana diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o en especie asegurando que atente contra la dignidad de las personas, la moral pública, o reproduzca imágenes estereotipadas de mujeres u hombres.

Artículo 219. Para la realización de eventos o festejos familiares que pretendan efectuarse en parques, jardines públicos, áreas deportivas o en cualquier otro bien del dominio público, se requerirá del permiso otorgado por la Autoridad Municipal competente.

Artículo 220. Las personas físicas o morales que lleven a cabo espectáculos o eventos, deberán:

- I. Tener a la vista el permiso o aviso correspondiente, así como vigilar que el espectáculo o evento se desarrolle conforme a lo programado;
- II. Respetar los horarios que les hayan sido autorizados;
- III. Contar con los servicios necesarios para garantizar el orden y la seguridad de las personas;
- IV. Evitar que con la realización de espectáculos o eventos se altere el orden público;
- V. Cumplir con las condiciones y disposiciones que en materia de protección civil, seguridad pública, tránsito y vialidad, serán aplicables al caso;
- VI. Contar con servicios sanitarios higiénicos y suficientes para ambos sexos;
- VII. Cumplir con cualquier otra obligación que determinen los reglamentos municipales aplicables.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 221. El Ayuntamiento, a través de la dependencia o unidad administrativa municipal competente, tendrá en todo momento la facultad de realizar visitas de inspección a todos los espectáculos o eventos públicos, y en su caso, imponer las sanciones o medidas de seguridad que correspondan; de igual forma tendrá la facultad de suspender a aquellos que no cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 222. No se autorizará por ningún motivo, la prestación de espectáculos públicos en el Municipio, aun cuando hayan cumplido con los requisitos legales establecidos en los reglamentos, si los mismos tienen como propósito:

- I. Desprestigiar, ofender o difamar a las personas que habiten el Municipio;
- II. Satirizar o desvirtuar las ceremonias públicas oficiales, así como hacer mal uso de los símbolos patrios o el escudo y nombre del Municipio de Hidalgo;
- III. Incitar a la violencia, a la prostitución, a la práctica de vicios, adicciones nocivas, al suicidio o a la comisión de delitos, así como cualquier actividad contraria a la moral y a las buenas costumbres, la discriminación, y cualquiera que vaya en contra de la dignidad de mujeres y hombres.

**Capítulo Quinto
De los Anuncios Publicitarios.**

Artículo 223. Los anuncios publicitarios mediante perifoneo, sistema audio-visual móvil o fijo, anuncios en pancartas, espectaculares, posters, pinta de bardas o cualquier tipo de anuncio que pretenda dar publicidad a determinada actividad o servicio, se regulará de conformidad con el reglamento de la materia que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 224. Para ejercer la actividad publicitaria en las diferentes modalidades que determine el reglamento de la materia, se requerirá licencia, permiso o autorización de la autoridad municipal competente.

Artículo 225. Tratándose de medios publicitarios visuales y de sonido, se ajustaran a las normas oficiales correspondientes, en cuyo caso, no se rebasara los límites permitidos que se establezcan.

Artículo 226. La Autoridad Municipal competente vigilará e inspeccionará cualquier fuente fija o móvil de publicidad, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL
Capítulo Único
Del Consejo de la Crónica Municipal**

Artículo 227. El Consejo de la Crónica Municipal o el Consejo Municipal de la Crónica, se integrara y funcionará de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, siendo un órgano consultivo y de colaboración para la Administración Pública Municipal, integrado de forma colegiada, con el objeto de conservar, promover, investigar y difundir el acervo histórico y cultural del municipio, así como integrar y mantener actualizado el registro de los acontecimientos relevantes en todos los órdenes de la vida del mismo.

Artículo 228. El Consejo de la Crónica Municipal se integrará por lo menos con tres miembros de acuerdo al reglamento que se expida para su funcionamiento, buscando una representación equitativa de mujeres y hombres.

Artículo 229. El Ayuntamiento le asignará el presupuesto bastante y suficiente al Consejo, para el cumplimiento de su objetivo, previo programa operativo anual que lo justifique.

Artículo 230. Los nombramientos de las o los cronistas serán honoríficos, sin perjuicio de que pudieran obtener algún subsidio o contraprestación que no contravenga disposiciones legales.

Artículo 231. El Consejo es un órgano colegiado que sesionará conforme a lo establecido en su reglamento.

Artículo 232. El Consejo se auxiliará de las dependencias municipales principalmente de la Secretaría del Ayuntamiento y la persona Titular del Archivo Municipal.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN
Capítulo Único**

Del Centro Municipal de Mediación

Artículo 233. El Ayuntamiento podrá establecer un Centro Municipal de Mediación, el cual tendrá los objetivos siguientes:

- I. Conciliar a las o los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los Tribunales Judiciales o Administrativos o de otras autoridades.
- II. Apoyar a la Autoridad Municipal que corresponda en el ejercicio de sus funciones y en la conservación del orden público.
- III. Elaborar convenios y/o contratos relacionados con los conflictos que se atiendan, de acuerdo a la voluntad manifiesta de las partes involucradas.
- IV. Las demás que acuerde al Ayuntamiento y establezcan otros reglamentos municipales.

Artículo 234. El Centro Municipal de Mediación, no podrá imponer sanciones o juzgar asuntos de competencia municipal, o de cualquier otra índole.

Artículo 235. El Titular del Centro Municipal de Mediación, tendrá facultades para citar en días y horas hábiles en las oficinas de dicho órgano, a todo ciudadano (a) que estime conveniente para una adecuada conciliación entre las partes involucradas en los casos particulares.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo Primero
Del Acceso a la Información Pública**

Artículo 236. De acuerdo a la legislación del Estado, en materia de transparencia y acceso a la información pública municipal, el Ayuntamiento tiene la obligación de observar los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas de sus actos, y tiene el deber de respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de autodeterminación informativa.

Artículo 237. La información de oficio que deba publicar el Ayuntamiento, será difundida por excelencia, en portal de internet propio del Ayuntamiento o en aquel que proporcione el Gobierno del Estado.

Artículo 238. El Ayuntamiento, en materia de transparencia y acceso a la información pública, se regirá por la Ley de la materia y el Reglamento respectivo.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Capítulo Primero
De las Medidas de Apremio.**

Artículo 239. La autoridad administrativa municipal, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden, podrá según la gravedad de la falta, hacer uso de alguno de los siguientes medios de apremio y medios disciplinarios:

- I. Retiro temporal de las personas del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para conservar el orden y seguridad de las o los participantes;
- II. Auxilio de la fuerza pública;
- III. Vista a la persona que funja como Ministerio Público cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito, y
- IV. Las demás que establece la legislación aplicable.

**Capítulo Segundo.
De las Medidas de Seguridad.**

Artículo 240. Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas, ordenadas por las autoridades administrativas del Ayuntamiento, que tienen por objeto evitar daños y perjuicios a las personas, bienes y al ambiente dentro del Municipio. Su aplicación, observancia y ejecución, se harán conforme a lo dispuesto en las normas de carácter Federal, Estatal, Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 241. Las medidas de seguridad que la Autoridad Municipal competente podrá adoptar son las siguientes:

- I. Suspensión temporal total o parcial, de la construcción, instalación, explotación de obras o prestación de servicios;
- II. Desocupación o desalojo total o parcial de inmuebles;
- III. Prohibición para la utilización de inmuebles;
- IV. Demolición total o parcial;
- V. Retiro de materiales e instalaciones;
- VI. Evacuación de zonas;
- VII. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas, bienes y ambiente; y
- VIII. Retiro y aseguramiento de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública o bien puedan crear riesgo a la población o alteración al ambiente.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 242. La aplicación de las medidas de seguridad señaladas en el artículo anterior se hará en los casos y bajo las siguientes condiciones:

I. Cuando exista riesgo inminente que implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, de que se quebrante el orden público, se causen daños a las personas o sus bienes; o se lleven a cabo eventos y donde se rebase la capacidad autorizada;

II. La adopción de estas medidas podrán realizarse a solicitud de Autoridades Administrativas Federales, Estatales o Municipales, o por denuncia de personas particulares que resulten directamente afectadas o ejerzan su derecho de petición, y se aplicarán estrictamente en el ámbito de competencia municipal, para lo cual deberá realizarse previamente visita de verificación o inspección conforme a lo previsto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

III. Cumplidas las anteriores condiciones, la Autoridad Municipal competente podrá ordenar de manera inmediata la aplicación de las medidas de seguridad necesarias en dichos establecimientos o instalaciones industriales, comerciales, profesionales y de servicio o en bienes de uso común o dominio público.

En el acta circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas preventivas deberá hacerse constar la citación a la persona infractora al procedimiento administrativo para el desahogo de la garantía de audiencia y las medidas preventivas correspondientes.

Artículo 243. Cuando la autoridad ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este capítulo, indicará a la persona afectada cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que, una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas.

Capítulo Tercero

De las Faltas Administrativas.

Artículo 244. El Ayuntamiento tiene atribuciones para emitir las medidas convenientes para prevenir la violencia, la embriaguez, la drogadicción, el vandalismo, la mendicidad, la prostitución y en general todas aquellas conductas que se consideren antisociales.

Artículo 245. El Ayuntamiento deberá emitir la reglamentación correspondiente con el objeto de regular y vigilar el comportamiento, hechos y actos de la población, que vulneren el orden público y la tranquilidad.

Artículo 246. Toda persona que infrinja las disposiciones contenidas en el presente Bando, y demás disposiciones reglamentarias, se hará acreedor a la sanción específica, donde encuadre la conducta tipificada en los reglamentos correspondientes.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Capítulo Cuarto

De las infracciones

Artículo 247 Se considera infracción toda acción u omisión que de manera dolosa o culposa, contravenga las disposiciones y actos administrativos de la Autoridad Municipal, siempre y cuando no constituya una conducta tipificada como un delito.

Artículo 248. Toda persona que sea detenida por la comisión de un delito por los cuerpos policiacos municipales, será puesta a disposición en forma inmediata ante la autoridad competente, sin que esto exima a la persona detenida del pago de las multas municipales a las que se haga acreedor (a).

Artículo 249. Cuando sea detenida una persona por infracciones a la reglamentación municipal o en el supuesto del artículo anterior, tendrá derecho a comunicarse por vía telefónica con sus familiares, abogado (a) o persona de su confianza.

Capítulo Quinto

De las Sanciones

Artículo 250. Los Reglamentos Municipales precisarán las infracciones y sanciones que procedan en caso concreto.

Artículo 251. Las infracciones a los reglamentos municipales y las contenidas en el presente Bando, se sancionaran atendiendo a la gravedad de la falta cometida, con:

I. Amonestación.

II. Multa de 5 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado; en el caso de que las o los infractores manifiesten una evidente situación precaria o así lo demuestren, la multa se podrá reducir o conmutar por trabajo comunitario.

Cuando la persona infractora fuese jornalera (o) u obrera (a), con ingreso similar, no podrá ser sancionada con multa mayor al importe de su jornal o salario de un día; si la persona infractora no pagase la multa impuesta ésta se conmutará con arresto administrativo que en ningún caso excederá de treinta y seis horas o trabajo social en beneficio de la comunidad.

Tratándose de trabajadoras (es) no asalariados la multa no excederá a un día de su ingreso.

III. Arresto administrativo hasta por un término de 36 horas.

IV. Imposición de acciones en beneficio de la colectividad.

V. Suspensión temporal o definitiva de obras y/o actividades no autorizadas.

VI. Cancelación y/o Revocación de Permiso, licencia o concesión.

VII. Clausura temporal.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

- VIII. Clausura definitiva.
- XI. Suspensión temporal.
- X. Suspensión definitiva.
- XI. Demolición.

Artículo 252. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las Autoridades municipales competentes, podrán imponer las sanciones que estén establecidas en Leyes y Reglamentos Federales o Estatales.

Artículo 253. En los Reglamentos Municipales deberán tomarse las medidas necesarias, a fin de sancionar con mayor severidad la reincidencia y gravedad de las infracciones.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**Capítulo Primero
Del Recurso de Revisión**

Artículo 254. Contra los actos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento, por la persona Titular de la Presidencia Municipal y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las y los particulares podrán impugnarlos mediante el Recurso de Revisión, cuando le cause un perjuicio directo en el goce o ejercicio de sus derechos.

Artículo 255. El Recurso de Revisión se substanciará conforme al Título Decimo, Capítulo IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

**Capítulo Segundo
Del Tribunal Contencioso Administrativo Municipal**

Artículo 256. El Ayuntamiento, en el momento que lo estime conveniente, oportuno y funcional, podrá crear el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Municipal, para que conozca del Recurso de Revisión, interpuesto en contra de los actos y resoluciones de la persona titular de la Presidencia Municipal y de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 257. La persona Titular del Tribunal Contencioso Administrativo Municipal, deberá ser nombrado entre una terna propuesta por la persona titular de la Presidencia Municipal, con la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

Artículo 258. La persona Titular del Tribunal, durará en su encargo el tiempo que determine el Reglamento Orgánico del Tribunal Contencioso Administrativo Municipal.



**“CONSTRUYENDO LA RUTA HACIA LA EQUIDAD”
“INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN”
ELABORÓ: ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

Artículo 259. El Tribunal que se viene refiriendo, tendrá su sede en la Cabecera Municipal y funcionara de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento.

**TÍTULO DÉCIMO SEXTO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES
Capítulo Único
De las Responsabilidades de las y los
Servidores Públicos Municipales**

Artículo 260. Las responsabilidades de las y los servidores públicos municipales se registrarán de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Vigente en el Estado.

Artículo 261. Para la imposición de sanciones administrativas a las y los servidores públicos, la Contraloría Municipal, previa Instrucción de la persona Titular de la Presidencia Municipal, se avocará a la substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente. La Contraloría Municipal tendrá de la atribución de proyectar la resolución, con la finalidad de proponérsela a la o el Presidente Municipal, para que resuelva en definitiva lo legalmente conducente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Bando de Gobierno Municipal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo remítase al Congreso del Estado y la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Segundo. El presente Bando deja sin efectos y/o abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Hidalgo, Michoacán, aprobado en sesión del Ayuntamiento el día 28 veintiocho de agosto del año 2002 dos mil dos.

Tercero. Una vez que se publique el presente Bando de Gobierno en el Periódico Oficial del Estado, inscríbese en el Registro Estatal de trámites y Servicios del Estado de Michoacán de Ocampo.

La persona Titular de la Presidencia Municipal dispondrá su publicación y observación. **DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**, en Ciudad Hidalgo, Michoacán de Ocampo, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____.